



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

EL DICTAMEN DEL CONTADOR PÚBLICO PARA EFECTOS  
DEL SEGURO SOCIAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
**LICENCIADO EN CONTADURÍA**  
P R E S E N T A N :  
**RUBEN LEON NÚÑEZ**  
**EFREN OSCAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

ASESOR: L. C. MARIO LOPEZ



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



SECRETARÍA NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

El Dictamen del Contador Público para efectos del Seguro Social.

que presenta el pasante: Ruben León Nuñez  
con número de cuenta: 09205513-3 para obtener el título de  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 20 de Abril de 2004

PRESIDENTE C.P. Gustavo Aguirre Navarro

VOCAL L.C. Francisco Alcántara Salinas

SECRETARIO L.C. Mario López

PRIMER SUPLENTE C.P. Dionicio Montes Molina

SEGUNDO SUPLENTE C.P. F. Fermín González Camberos



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ESCUELA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION  
Y ECONOMIA

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES

**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

El Dictamen del Contador Público para efectos del Seguro Social.

que presenta el pasante: Efren Oscar Rodríguez Ramírez  
con número de cuenta: 09656798-6 para obtener el título de  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**A T E N T A M E N T E**

**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 20 de Abril de 2004

PRESIDENTE	<u>C.P. Gustavo Aguirre Navarro</u>	
VOCAL	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Mario López</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Dionicio Montes Molina</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>C.P. F. Fermín González Camberos</u>	

## **AGRADECIMIENTOS**

### **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Por todo lo que representa el pertenecer a la Universidad Nacional Autónoma de México como institución, ya que al brindarnos la oportunidad de prepararnos profesionalmente, obtuvimos los conocimientos tanto intelectuales como humanos para no dejar de luchar día con día y así alcanzar las conquistas universales para ofrecerlas a la sociedad, manteniendo en alto el lema de nuestra institución y así dignificarla.

### **FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTILÁN**

Por brindarnos la oportunidad de ser parte de ella y estar dentro de sus instalaciones, aprovechando todas las actividades que nos ofreció como estudiantes, tanto dentro de las aulas de clases como en los diferentes espacios culturales, deportivos y humanísticos. obteniendo un gran número de experiencias educativas e intelectuales que son parte de nuestra preparación personal y profesional, las cuales nos formaron como seres humanos.

## **A NUESTROS ASESORES:**

Por todo el apoyo que nos brindaron al compartir sus conocimientos y experiencias tanto intelectuales como laborales, así como su tiempo que dedicaron para la realización de este trabajo de tesis el cual es un logro más en nuestro desarrollo profesional, el cual siempre formara parte de nuestra vida.

## **A NUESTROS PROFESORES:**

Por compartir con nosotros todos sus conocimientos, dedicación y paciencia, les damos las gracias por guiarnos y enseñarnos el camino a seguir durante toda nuestra formación profesional.

## **A DIOS:**

A él en especial  
por permanecer  
a mi lado en todo  
momento de mi  
vida.

## **A MIS PADRES Y HERMANOS:**

Sabiendo que no existirá una forma de agradecer una vida de sacrificio y esfuerzo, quiero que sientan que el objetivo logrado también es de ustedes y que la fuerza que me ayudo a conseguirlo fue su apoyo, solo quiero que sepan todos mis hermanos que les agradezco el cariño y la confianza que me brindaron en todo momento para seguir con mis estudios, los admiro y quiero mucho, a mis padres les digo que los amo con todo mi corazón y quiero agradecerles por el amor que en todo momento me han brindado.

## **MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SECUNDINO**

Por todo lo que representas como ser humano quiero darte las gracias ya que siempre me brindaste tu tiempo, conocimientos, cariño motivación y siempre hubo una palabra de aliento en los momentos más difíciles de mi vida, solo quiero que sepas que este agradecimiento es para una persona que admiro y quiero mucho, para ti Maria Eugenia Hernández Secundino.

Con cariño y admiración.

Rubén León Núñez

## **A DIOS:**

A él en especial por estar siempre conmigo, ya que al percibirlo en mí me doy cuenta de la grandeza de el ser humano.

## **A MI MADRE: †**

Por todo tu amor, comprensión y ayuda, ya que con tu forma de pensar y ver la vida hiciste de mí un hombre sin temor a la vida.

Gracias por todo, aunque ahora no estés conmigo te dedico este logro profesional como una prueba que personas como tú solo existen para bien, este logro es tuyo por toda una vida de esfuerzo y lucha contra todas las adversidades.

## **A MI PADRE:**

Por darme la oportunidad de crecer a tu lado y acompañarme en todas las etapas de mi vida. Gracias por toda tu vida de esfuerzo y de lucha para que nuestra familia saliera adelante.

## **A MIS HERMANOS:**

Por ser lo máximo y darme cuenta que el espíritu de lucha que hay dentro de nosotros, nos alienta siempre a ir hacia delante y jamás darnos por vencidos, me siento orgulloso de ser su hermano. Gracias por todo.

## **MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SECUNDINO**

Por la dedicación, paciencia y conocimientos que nos ofreciste para el logro de esta tesis.

## **A TODOS MIS COMPAÑEROS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTILÁN.**

Con cariño y admiración  
Efren Oscar Rodríguez Ramírez.

## El Dictamen del Contador Público para efectos del Seguro Social.

ÍNDICE	Página
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	5
OBJETIVOS.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO 1	
ANTECEDENTES GENERALES	
1.1. Antecedentes de la Ley del Seguro Social. ....	8
1.2. Antecedentes del Dictamen para efectos Fiscales.....	11
1.3. Antecedentes del Dictamen para efectos del Seguro Social.....	13
CAPÍTULO 2	
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	
2.1. Normas de Auditoría.....	14
2.1.1. Relación de las Normas de Auditoría con las disposiciones fiscales en materia de Dictamen.....	17
2.2. Técnicas y Procedimientos de Auditoría.....	19

2.3.	Requisitos del Contador Público para dictaminar.....	22
2.3.1.	Registro del Contador Público para dictaminar para efectos del Seguro Social.....	23
2.3.2.	Impedimentos para dictaminar.....	26
2.3.3.	Sanciones al Contador Público.....	28
2.3.4.	Renuncia o sustitución del Contador Público.....	33

### CAPÍTULO 3

#### DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL RELATIVAS AL DICTAMEN

3.1.	De los regímenes del Seguro Social.....	34
3.2.	Disposiciones generales respecto de la inscripción de los patrones y trabajadores.....	35
3.3.	Disposiciones generales de Ley sobre las obligaciones de los patrones.....	37
3.4.	De la determinación de los salarios base de cotización.....	46
3.4.1.	Tipos de Salario Base de Cotización.....	47
3.4.2.	Partidas que integran el Salario Base de Cotización.....	48
3.4.3.	Partidas excluyentes del Salario Base de Cotización.....	49
3.4.4.	Acuerdos del Consejo Técnico sobre los salarios base de cotización .....	51
3.4.5.	Procedimiento de la determinación de los Salarios Base de Cotización.....	54

3.4.6. Límites para pago de los Salarios Base de Cotización.....	57
3.4.7. Casos en que el patrón no está obligado a cubrir las cuotas al Instituto.....	57
3.5. De la clasificación de las empresas para cubrir la Prima de Seguro de Riesgo de Trabajo.....	59
3.5.1. Determinación de la Prima de Riesgo de Trabajo.....	65
3.6. Dictamen obligatorio y voluntario.....	82
3.6.1. Obligatoriedad del Dictamen para efectos del Seguro Social.....	82
3.6.2. Dictamen Voluntario para efectos del Seguro Social.....	83
3.7. Tipos de Dictamen para efectos del Seguro Social.....	83
3.8. Ventajas y desventajas para los patrones dictaminados.....	94
3.8.1. Ventajas para los patrones dictaminados.....	94
3.8.2. Desventajas.....	97
3.9. Aviso para la presentación del dictamen.....	98
3.10. Facultades del Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de la revisión del dictamen.....	101

## CAPÍTULO 4

### PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DE SEGURO SOCIAL.

4.1. Planeación y supervisión de la auditoría.....	103
4.2. Programa de trabajo aplicable a la auditoría del Seguro Social.....	113
4.3. Cuestionarios de Control Interno aplicables a la auditoría para efectos de Seguro Social.....	126
4.3.1. Cuestionario de investigación preliminar.....	126
4.3.2. Cuestionario aplicable a nóminas y movimientos afiliatorios para efectos del Seguro Social.....	129

## CAPÍTULO 5

### PAPELES DE TRABAJO.

5.1. Cédulas.....	146
-------------------	-----

## CAPÍTULO 6

CASO PRÁCTICO.....	157
CONCLUSIONES.....	188
BIBLIOGRAFÍA.....	191

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

De la obligación que tiene el Gobierno Federal para proporcionar Seguridad Social al individuo, surge la necesidad del Estado, de crear un organismo público descentralizado llamado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que se encargue de garantizar el derecho a la salud, asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de nuestra sociedad y para cumplir con esta obligación, es necesario allegarse de los recursos financieros llamados "Aportaciones de Seguridad Social" y quienes van a ser sujetos de aportar dichos recursos serán los patrones, los trabajadores y el estado; asimismo, en 1943 se crea una Ley llamada "Ley de Seguro Social" que es la que va a regular todas y cada una de las disposiciones relativas a la Seguridad Social en nuestro país; por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, las "Aportaciones de Seguridad Social" tienen el carácter de contribuciones fiscales; por ello surge la necesidad de vigilar el correcto cumplimiento de las disposiciones en esta materia, así como cada uno de los derechos de los trabajadores. Este trabajo de vigilancia se le ha encomendado al Contador Público Independiente que por su capacidad mental y ética profesional puede actuar como juez entre los particulares y el estado mediante la emisión de un dictamen para efectos de Seguro Social objeto de nuestro estudio.

## **OBJETIVOS:**

### **General:**

Dar a conocer los alcances y limitaciones del Contador Público para emitir una opinión profesional sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados; aplicando las normas, técnicas y procedimientos de auditoría que sean necesarios para el desarrollo del trabajo.

### **Particular:**

Establecer los lineamientos a seguir para la elaboración del dictamen de Seguro Social.

Señalar al Contador Público independiente el proceso que deberá seguir para elaborar el dictamen para efectos del Seguro Social.

Informar al empresario sobre los beneficios de contar con el Dictamen para efectos del Seguro Social.

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad el Licenciado en Contaduría como profesionista independiente pone al servicio de las empresas su habilidad técnica, conocimientos y experiencia profesional como auditor externo, en el área de dictaminador de aportaciones al Seguro Social.

El presente trabajo de tesis, tiene como finalidad dar a conocer los lineamientos para la elaboración del Dictamen para efectos del Seguro Social.

Uno de los problemas principales que se presentan en la elaboración del Dictamen, es la falta de información al respecto.

Como auditor, es necesario conocer los elementos básicos para obtener un análisis de la situación que la empresa tiene, por lo que se mencionan los requisitos mínimos que debe de tomar en cuenta el auditor al emitir su dictamen.

La correcta valuación del control interno nos llevará a la obtención de los procedimientos aplicables a la situación que la empresa presenta.

Es importante mencionar que dependerá de la habilidad, experiencia y cualidades del contador, el determinar el método o procedimientos que se utilicen para emitir su opinión.

## **CAPÍTULO 1**

### **ANTECEDENTES GENERALES**

---

#### **1.1. ANTECEDENTES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

En la legislación moderna, los antecedentes sobre aseguramiento de los trabajadores y de sus familiares se encuentran a principios de este siglo, en dos disposiciones de rango estatal: La Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León, expedida en Monterrey el 9 de abril de 1906, en estos dos ordenamientos legales se reconocía por primera vez en nuestro país la obligación para los patrones de atender a sus trabajadores en caso de alguna enfermedad, accidente de trabajo o muerte derivados del cumplimiento de sus labores.

La base Constitucional del Seguro Social en México se encuentra regulada en el artículo 123 de nuestra Carta Magna promulgada el 5 de febrero de 1917, donde se declara “de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares como los de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros con fines similares”.

A fines de 1925 se presentó una iniciativa de ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en ella se disponía la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales de Administración tripartita pero cuya integración económica tenía que corresponder exclusivamente al sector Patronal, asimismo, definía con

## **CAPÍTULO 1**

### **ANTECEDENTES GENERALES**

precisión la responsabilidad de los patrones en los accidentes de trabajo y se determinaba el monto y la forma de pago de las indemnizaciones correspondientes.

En 1929 el Congreso de la Unión modificó la fracción XXIX del artículo 123 constitucional para establecer que se considere de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y que ella comprenda los seguros de Invalidez, Vida, de Cesación involuntaria del Trabajo, de Enfermedades y Accidentes y otros fines análogos.

En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas envió a los legisladores un proyecto de Ley del Seguro Social, sin embargo se consideró que el proyecto requería mas estudios ulteriores. Por encargo del mismo presidente Cárdenas se procede a elaborar un nuevo proyecto que resumía la experiencia de las anteriores y cuyo principal autor fue el titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Ignacio García Téllez. El proyecto de García Téllez se refería a la creación de un Instituto de Seguros Sociales en el que incluía al estado, a los trabajadores asegurados y a los patrones y que cubría o prevenían los siguientes riesgos: Enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación voluntaria.

## **CAPÍTULO 1**

### **ANTECEDENTES GENERALES**

Aprobado el proyecto por un consejo de ministros, fue enviado a la cámara de diputados en diciembre de 1938, sin embargo tampoco esta vez pudo llegar más adelante ya que a los legisladores les pareció conveniente que se elaborará un documento mas completo y fundamentado con estudios actuariales.

A partir de 1939 la guerra mundial motivó muchas inquietudes por encontrar soluciones a los problemas de desigualdad económica y social y uno de los puntos de los acuerdos firmantes de la carta del Atlántico fue que aparte de la paz y tranquilidad mundial “la seguridad de que todos los hombres de todos los países pudieran vivir libres tanto de temores como de necesidades”.

Hacia 1942 se concluían todas las circunstancias favorables para que finalmente pudiera implantarse en México el Seguro Social. En diciembre del mismo año se envía la iniciativa de Ley proponiendo como suprema justificación que se cumpliría uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana, que se trataba de “proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, salario, capacidad productiva, la tranquilidad de la familia, contribuir al cumplimiento de un deber legal de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales.

## **CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES GENERALES**

El congreso aprobó la iniciativa de Ley y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social, cuya finalidad es la de legislar la Seguridad Social, que tiene a su cargo garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, para administrarlo y organizarlo se decreta la creación de un organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propio, denominado "Instituto Mexicano del Seguro Social".

### **1.2. ANTECEDENTES DEL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES**

Un tema de gran importancia que ha causado polémica en los últimos años es sin lugar a duda la dictaminación de los estados financieros para efectos fiscales.

Nuestra responsabilidad como contadores públicos independientes, nos obliga a cumplir con normas de auditoría y de ética profesional.

Por otra parte las autoridades fiscales cada vez más se han apoyado en nuestro trabajo como auditores para realizar su objetivo de fiscalización. Lo anterior ha traído como consecuencia que actualmente se puedan emitir opiniones sobre lo siguiente:

## **CAPÍTULO 1**

### **ANTECEDENTES GENERALES**

Declaratorias con motivo de la devolución de saldos a favor del Impuesto al valor agregado.

Dictamen del Seguro Social e Infonavit.

Dictamen de enajenación de acciones.

Dictamen de Contribuciones Locales.

El dictamen del Infonavit así como algunos para efectos del Seguro Social son voluntarios y tienen ciertos beneficios.

#### **Origen del dictamen fiscal**

El dictamen que emite el contador público para fines fiscales data de finales de los años 50, en el que por Decreto Presidencial se crea la Dirección de Auditoría Fiscal Federal dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El artículo 52 del Código Fiscal de la Federación (CFF), establece los requisitos que regulan el dictamen para efectos fiscales. Asimismo, existe la certificación de los contadores públicos para efectos de dictaminar, misma que es una obligación que fue creada recientemente.

## **CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES GENERALES**

A partir de 1990, se impone la obligatoriedad para que ciertos contribuyentes dictaminen sus estados financieros para fines fiscales.

### **1.3. ANTECEDENTES DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

Derivado de la obligatoriedad constitucional de contribuir financieramente y por otra parte la obligación patronal de inscribir correctamente en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la Ley del Seguro Social, surge la necesidad de vigilar que estas obligaciones se cumplan, sobre todo si consideramos que de conformidad con la fracción II del artículo 2 del Código fiscal de la Federación donde se establece que “Aportaciones de Seguridad Social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Enrique Domínguez, *Compilación Universitaria Dofiscal*, México, D.F., Dofiscal, 2002.

## **CAPÍTULO 2**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**

---

#### **2.1. NORMAS DE AUDITORÍA**

Estas son emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ya que son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad de auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo, fundamentalmente por lo siguiente:

La auditoría es una actividad profesional. En este sentido implica, al mismo tiempo, el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. Como profesional, el auditor desempeña sus labores mediante la aplicación de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad; sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor requiere responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto número de personas, desconocidas para él que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones en cuanto al correcto cumplimiento en materia de Seguro Social.

Las normas de auditoría se clasifican en:

- Normas personales.
- Normas de ejecución del trabajo.
- Normas de información

## **CAPITULO 2**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

#### a) Normas personales

Se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional las cuales son:

#### I. Entrenamiento técnico y capacidad profesional.

El trabajo de auditoría debe ser desempeñado por personas que teniendo un título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores.

#### II. Cuidado y diligencia profesionales

El auditor está obligado a ejercitar con cuidado y diligencia razonable la realización de su examen y la preparación de su dictamen o informe.

## **CAPÍTULO 2**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

#### III. Independencia mental

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

#### b) Normas de ejecución del trabajo.

Aún cuando es difícil definir lo que en cada tarea se puede presentar, existen elementos básicos que por su importancia, deben ser cumplidos. Estos elementos básicos son fundamentales en la ejecución del trabajo ya que exigen cuidado y diligencia en la ejecución del mismo y por ello es necesario aplicar lo siguiente:

#### I. Planeación y supervisión.

El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y, si se usan ayudantes, éstos deben ser supervisados en forma apropiada.

#### II. Estudio y evaluación del control interno.

El control interno son las políticas y procedimientos establecidos para la obtención de información veraz y confiable.

## **CAPÍTULO 2**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

#### III. Obtención de evidencia suficiente y competente.

Mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva para su opinión.

#### c) Normas de información.

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados.

#### **2.1.1. RELACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA CON LAS DISPOSICIONES FISCALES EN MATERIA DE DICTAMEN.**

Como es de nuestro conocimiento, es a través del informe o dictamen, como el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos, es la única parte, de dicho trabajo que

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 2</b> <b>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</b></p>
--

queda a su alcance; por ello, en el dictamen emitido por el contador público autorizado se considerarán cumplidas las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como los procedimientos de auditoría cuando se den los siguientes casos:

- I. Respecto de las normas de capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público cuando:
  - a) Su registro ante el Instituto se encuentre vigente.
  
- II. b) No tenga impedimento. Respecto de las normas relativas al trabajo profesional, cuando:
  - a) La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegarse los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen.
  
  - b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 2</b> <b>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</b></p>
--

- c) Los elementos probatorios e información contenida en los registros contables del patrón, cuando sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

## **2.2. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Técnicas de auditoría:

Son los recursos particulares de investigación que el auditor utiliza para obtener la información necesaria y así poder comprobarla ya que dicha información ha sido suministrada por terceras personas o bien, él mismo la ha obtenido, y para ejecutar dicho trabajo el auditor se debe apoyar de las siguientes técnicas de auditoría:

- a) Estudio General.- Es la apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partidas importantes, significativas o extraordinarias. Para aplicar ésta técnica el auditor se puede valer de cuestionarios, entrevistas o visitas oculares.

## **CAPÍTULO 2**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

- b) **Análisis.-** Es la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas. Para aplicar ésta técnica el auditor se puede valer de cálculos aritméticos, observación ocular, descripción, cuadros sinópticos y organigramas.
  
- c) **Inspección.-** Es el examen físico de bienes materiales o de documentos, con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros. Para aplicar ésta técnica el auditor se puede valer de la observación ocular y conteo físico.
  
- d) **Confirmación.-** Es la obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidades de conocer la naturaleza y condiciones de la operación. Para aplicar ésta técnica el auditor se puede valer de la emisión de cartas de confirmación de saldos emitidas a terceras personas como pueden ser clientes, deudores y bancos que estén involucrados en las operaciones de la empresa.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 2</b> <b>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</b></p>
--

- e) Investigación.- Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa. Para aplicar ésta técnica el auditor se puede valer de las entrevistas por medio de la aplicación de cuestionarios, o bien de emisión de cartas donde se pueda confirmar un hecho.
- f) Declaraciones o Certificaciones.- Las declaraciones son la manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa; las certificaciones son la obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho. Para aplicar éstas técnica el auditor se puede valer de la emisión de cartas a la gerencia, para solicitar el fundamento de cualquier situación delicada y que pudiera poner en riesgo a la empresa o bien la firma del contador; para la certificación, puede solicitar avalúos efectuados por un perito o bien actas de asamblea para certificar los hechos.
- g) Observación.- Se refiere a la presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.

## **CAPÍTULO 2**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

- h) Cálculo.- Es la verificación matemática de alguna partida.
  
- i) Comprobación.- Esta puede ser interna que se refiere al estudio general, análisis, investigación, cálculo y comprobación así como externas que son la inspección, confirmación, declaraciones o certificaciones y observación.

Procedimientos de auditoría:

Es el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativos a los Estados Financieros dictaminados, mediante los cuales el contador público va a obtener las bases para fundamentar su opinión sobre los Estados Financieros sujetos a examen. Por ello una vez elegidas las técnicas a utilizar, se procederá a aplicar los procedimientos para su revisión, además el auditor deberá conocer todas las disposiciones de ley relativas a regular el Seguro Social y así poder emitir una opinión.

### **2.3. REQUISITOS DEL CONTADOR PÚBLICO PARA DICTAMINAR**

Para efectos de la Ley del Seguro social, se entiende por contador público autorizado, a la persona física que habiendo obtenido el título de contador público o grado académico equivalente en el área de contaduría pública, expedido por autoridad competente, se inscriba

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 2</b> <b>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</b></p>
--

y mantenga vigente dicha inscripción, en el registro de contadores públicos que llevará el Instituto en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley”.

En dicho registro podrán inscribirse los contadores públicos, de nacionalidad mexicana que acrediten ser miembros de un colegio de profesionales de la contaduría pública, reconocido también por autoridad competente, y que demuestren ante el Instituto, que cuentan con los conocimientos suficientes para emitir dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley.

### **2.3.1 REGISTRO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA DICTAMINAR PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

- a) Cuando el contador público está inscrito en la Dirección General de Auditoría Fiscal
  - 1. Solicitarlo por escrito mediante las formas autorizadas por el Instituto.
  - 2. Contar con la constancia expedida por el último año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para acreditar su vigencia en el registro de Auditoría Fiscal. En caso de que haya intercambio de información entre dichas autoridades, ya no se requiere dicha constancia, basta únicamente que

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 2</b> <b>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</b></p>
--

proporcione el número de registro que le haya otorgado la Dirección General de Auditoría Fiscal.

3. Ser miembro activo de un Colegio de Contadores.
  4. Dos fotografías.
  5. Solicitud y dos copias del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el formato JAD-01 anexando el número de registro otorgado por la Dirección General de Auditoría Fiscal y una fotografía adicional.
- b) Cuando el contador público no está inscrito en la Dirección General de Auditoría Fiscal

Cuando el contador público no esté inscrito ante la Dirección General de Auditoría Fiscal, lo podrá registrarse en forma provisional, presentando la siguiente documentación:

1. Solicitarlo por escrito mediante las formas autorizadas por el Instituto.
2. Ser miembro activo de un Colegio de Contadores.

<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO 2</b> <b>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</b></p>
--

3. Dos fotografías.
  
4. Solicitud de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el formato JAD-01 anexando copia del acta de nacimiento, copia de la cédula profesional, constancia vigente de membresía de un Colegio de Contadores Públicos, y una fotografía adicional.

El aviso de solicitud citado así como todos los requisitos, deberán presentarse ante la oficina de Auditoría a Patrones y Verificación, que dependa de la Subdelegación Administrativa que corresponda al domicilio fiscal del contador público, para que éste sea tramitado ante la jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, siendo éste el único departamento autorizado para emitir dicho registro. Al entrega de la constancia del registro respectivo, el contador público deberá acudir personalmente a recogerla, ya que en ese momento registrará su firma ante la oficina que recibió el aviso de solicitud.

Actualmente solo los contadores públicos de nacionalidad mexicana están en la posibilidad de obtener su registro, sin embargo en el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Disposiciones de Diversas Leyes Relacionadas con el Tratado de Libre Comercio, el cual entró en vigor a partir del primero de enero de 1994, se establece que a partir de año 1996, los contadores públicos extranjeros podrán

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 2</b> <b>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</b></p>
--

obtener su registro a ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por lo que se deduce que una vez registrados ante dicha Secretaría, podrán tramitar su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; sin embargo, es importante señalar que sus dictámenes los deberán elaborar con apego a lo pactado en los Tratados Internacionales que a la fecha se tengan celebrados con los países de origen de éstos contadores.

### **2.3.2 . IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR**

Aún contando el contador público con el registro para dictaminar para efectos de Seguro Social, se encuentra en imposibilidad de hacerlo cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- I. Ser el patrón a dictaminar, o en su caso, socio, asociado, director, administrador o empleado que tenga intervención en la administración de la empresa.
  
- II. Sea cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta o colateral dentro del cuarto grado o por afinidad, de las personas a que se refiere el punto anterior.
  
- III. Prestar o haber prestado sus servicios, en el ejercicio dictaminado o durante el año anterior a éste, en forma

## **CAPÍTULO 2**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

subordinada al patrón o alguna empresa filial, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente con la propia empresa, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios. El comisario de la sociedad no se considera impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causa de las que se mencionen en la Ley.

- IV. Tener, o haber tenido durante el ejercicio que comprenda el dictamen alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del patrón.
- V. Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional.
- VI. Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia o imparcialidad de criterios o bien, que los resultados de su dictamen determinen sus honorarios.
- VII. Estar prestando sus servicios al Instituto o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales o locales.
- VIII. Estar en una situación análoga a las mencionadas, que pueda afectar su imparcialidad.

## **CAPÍTULO 2**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

Para todos los casos, el contador público autorizado que suscriba un aviso para dictaminar y emita el dictamen correspondiente, deberá declarar en el mismo y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en este artículo.

#### **2.3.3 SANCIONES AL CONTADOR PÚBLICO**

El hecho de dictaminar no imposibilita a las autoridades a revisar a los patrones, por lo tanto el Instituto puede detectar algunas irregularidades en la elaboración de un dictamen y por ello hacer al contador público acreedor a una amonestación, suspensión y hasta la cancelación de su registro, dependiendo del tipo de irregularidad detectada, las cuales citaremos en forma enunciativa y no limitativa:

I. Será amonestado:

- a).-Si presenta incompleta la información correspondiente a la carta de presentación, la opinión, anexos y documentación complementaria señalada en el artículo 166 del reglamento de la Ley del Seguro Social.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 2</b> <b>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</b></p>
--

b).-Si la opinión que emita el contador público autorizado no se apega al texto aprobado por el Instituto y que contendrá lo siguiente:

- La manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la opinión se elaboró en cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, y que se realizó con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a los procedimientos de auditoría. Dicha manifestación podrá ser:

- 1.- Limpia;
- 2.- Sin salvedades;
- 3.- Con salvedades;
- 4.- Con abstención de opinión, o
- 5.- Con opinión negativa.

- La indicación de que si al enterar el patrón las cuotas obrero patronales del seguro social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos;, asi como el registro o registros patronales y el ejercicio o periodo dictaminado.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 2</b> <b>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</b></p>
--

- Las razones por las cuales el contador público autorizado determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en qué consisten esas razones,
- El nombre, firma y número de registro ante el Instituto, del contador público autorizado.

IV. Se le suspenderá el registro ante el Instituto:

- a).-Por un año, cuando acumule tres amonestaciones, dentro de un periodo de cuatro años consecutivos.
- b).-Por dos años:

- 1.- Cuando no formule el dictamen y anexos teniendo la obligación de hacerlo.
- 2.- Cuando habiendo presentado incompletos bien sea el dictamen o los anexos, no efectuara las aclaraciones que le solicite el Instituto.
- 3.- Cuando la documentación aclaratoria solicitada por el Instituto no se presente dentro del plazo que se otorgue el Instituto para tal efecto, independientemente de las

## **CAPÍTULO 2**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

prórrogas o nuevos requerimientos autorizados o formulados por el Instituto que sean diversos al requerimiento de documentación.

c).-Por tres años:

- 1.- Cuando derivado del dictamen presentado o de su revisión, se resuelva que lo hizo en contravención a lo dispuesto en la Ley, sus reglamentos o a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- 2.- Cuando esté sujeto a proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará hasta que se resuelva en definitivo dicho proceso.

V. Le cancelará el registro ante el Instituto:

- a).-Cuando exista reincidencia a la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Para este efecto se entiende que hay reincidencia cuando el contador público autorizado acumule tres suspensiones.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 2</b> <b>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</b></p>
--

- b).-Cuando la sentencia que ponga fin al proceso de la presunta comisión de un delito le sea condenatoria;
- c).-Al dejar de ser socio activo del colegio de la contaduría pública al que pertenezca, reconocido por la autoridad competente.
- d).-Al establecer relación laboral alguna con el Instituto.
- e).-Por no dar el aviso de la suspensión o cancelación de su registro ante el Instituto al patrón o patrones que estén en proceso de dictamen bajo su responsabilidad, dicho aviso deberá efectuarlo en plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, de la suspensión o cancelación de su registro.

El Instituto ejercerá las facultades referentes a las sanciones del contador, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. Determinada la irregularidad, ésta se hará del conocimiento del contador público por escrito, para que en un plazo máximo de quince días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas documentales que desvirtúen los hechos.
2. Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, el Instituto emitirá la resolución que proceda y dará aviso por escrito a la organización profesional a la que pertenezca el contador público autorizado.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 2</b> <b>NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA</b></p>
--

**2.3.4. RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.**

El patrón podrá sustituir al contador público autorizado, que hubiese designado para dictaminar sus obligaciones, dando aviso a la unidad administrativa respectiva dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso. En el caso de que éste último no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal comprobados, el aviso para sustituirlo se podrá emitir en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen; si existe sustitución del contador público autorizado, el Instituto a solicitud del patrón podrá autorizar que el dictamen se presente dentro de los dos meses siguientes al plazo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Ley.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

---

**3.1. DE LOS RÉGIMENES DEL SEGURO SOCIAL**

De acuerdo al artículo 6 de la Ley del Seguro Social, existen 2 regímenes de seguro social que son:

- 1.- El régimen obligatorio; y
- 2.- El régimen voluntario

En éste trabajo, el tema a estudiar y por el cual el contador público va a emitir su opinión será el régimen obligatorio.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social el régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riesgos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad;
- III. Invalidez y vida;
- IV. Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, y
- VI. Guarderías y Prestaciones Sociales.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

**3.2. DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS PATRONES Y TRABAJADORES**

Continuando con lo establecido en el artículo 12 de la Ley del seguro Social, son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas que presten en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando este, en virtud de alguna ley especial, este exento del pago de contribuciones.

II. También son sujetos de aseguramiento de éste régimen los socios de Sociedades Cooperativas.

III. Así mismo, las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta ley y los reglamentos correspondientes.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

Así también existen otros sujetos de aseguramiento que voluntariamente pueden ser incorporados al régimen obligatorio y que de acuerdo con el artículo 13 son:

I. Los trabajadores de industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y otros trabajadores no asalariados.

II. Los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.

III. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Además mediante convenio con el Instituto se podrán establecer las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

### **3.3. DISPOSICIONES GENERALES DE LEY SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LOS PATRONES**

Los patrones deberán conocer las obligaciones que les impone la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, obligaciones que deberá analizar el Contador Público para verificar que se estén cumpliendo. Y dichas obligaciones las encontramos reguladas en el artículo 15 de la propia Ley y el 45 del Reglamento del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) y que son las siguientes:

- a) Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas, bajas, las modificaciones de salario y los demás datos, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles. En el caso de altas de los trabajadores, de acuerdo al artículo 45 del RACERF, el patrón podrá hacerlo el día hábil anterior al inicio de la relación laboral y en este caso, el reconocimiento de derechos o semanas para determinar el otorgamiento de las prestaciones en dinero y en especie se contabilizará a partir de la fecha que como inicio de la relación laboral se señale en el aviso respectivo. En el caso de los avisos de baja, éstos

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

surtirán sus efectos a partir de la fecha señalada por el patrón en dicho aviso, teniéndose como cotizado el día que se señale como fecha de la baja, ya que en tanto el patrón no presente el aviso de baja del trabajador, subsistirá su obligación de cubrir las cuotas obrero patronales respectivas, a menos que compruebe que fue inscrito por otro patrón.

Para efectos de modificaciones salariales, la ley señala tres tipos de salario base de cotización que mas adelante estudiaremos, y que para la presentación de dichas modificaciones, la ley señala que cuando un asegurado se encuentre al servicio de un mismo patrón y se modifique su salario, se estará a lo siguiente:

- I. En los casos previstos en la fracción I del artículo 30, que se refiere al salario base de cotización fijo, el patrón deberá presentar al Instituto los avisos de modificación dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que cambie el salario.
- II. En los casos previstos en la fracción II del artículo 30, que hace referencia al salario base de cotización variable, los patrones estarán obligados a comunicar al Instituto dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, marzo,

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones del salario diario promedio obtenido en el bimestre anterior.

- III. Para los casos previstos en la fracción III del artículo 30, que son los salarios base de cotización mixta, si se modifican los elementos fijos del salario, el patrón está obligado a presentar el aviso de modificación dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha en que cambie el salario. Si al concluir el bimestre respectivo hubo modificación de los elementos variables que se integran al salario, el patrón presentara el aviso de modificación en los términos de la fracción II anterior.
- IV. Si la modificación se origina por revisión del Contrato Colectivo, se comunicarán los avisos dentro de los treinta días naturales siguientes a su celebración.

b) Llevar registros sus registros de nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de todos los datos que exijan la presente ley y sus reglamentos. Por otra parte es obligatorio conservar todos los registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

c) Determinar las cuotas obrero patronal a su cargo y enterar su importe al Instituto a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.

d) Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.

e) Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto.

f) Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia donde se enuncie el número de días trabajados así como el salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos. Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, en el caso de que el patrón no cumpla con las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en este último caso, su monto se destinara a la reserva general financiera y actuarial sin perjuicio de que a aquellos trabajadores

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

que acrediten sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan.

g) Cumplir con las obligaciones relativas al Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez;

h) En caso de contar con trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, expedir y entregar constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.

i) Es obligación del patrón que al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, retenga las cuotas que a estos les corresponde cubrir y enterarlas al Instituto en los términos de Ley; Cuando no lo haga en tiempo oportuno, solo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo.

Cabe mencionar que la obligación de determinar las cuotas deberá cumplirse aun en el supuesto de que no se realice el pago correspondiente dentro del plazo señalado por la Ley.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

Por otra parte no se debe olvidar que en el caso de incumplimiento patronal a diversas obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social, puede ser motivo para que el Instituto Mexicano del Seguro Social cobre a las empresas las erogaciones realizadas para otorgar a los trabajadores las prestaciones en especie y/o en dinero generadas durante los períodos de incumplimiento, mediante lo que se conoce como “fincamiento de capitales constitutivos”; en términos de lo señalado por el artículo 112 del Reglamento de la Ley del Seguro Social.

Entre las obligaciones que de no cumplirse pudiesen generar capitales constitutivos a la empresa encontramos:

- Inscribir al trabajador en el régimen obligatorio
- Dar aviso de movimientos salariales
- Dar aviso de salarios reales

Ahora bien, conforme al texto del artículo 79 de la Ley del Seguro Social, los capitales constitutivos se integran con el importe de una o varias de las prestaciones siguientes:

**CAPITULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

Asistencia médica.

Hospitalización.

Medicamentos y material de curación.

Servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento.

Intervenciones quirúrgicas.

Aparatos de prótesis y ortopedia.

Gastos de traslado del trabajador accidentado y pago de viáticos, en su caso.

Subsidios pagados.

Gastos de funeral.

Indemnizaciones globales (supuesto derivado de riesgo de trabajo que ocasione una valuación de hasta 25%, o bien optativa, cuando rebase de ese porcentaje y menor del 50%), en su caso valor actual de la pensión, y

Gastos por administración, derivados del importe de los conceptos que lo integran, por un equivalente al 5% de éstos.

Asimismo es importante recalcar que el Instituto, en el caso en que el patrón o sujeto obligado no cubra oportunamente el importe de

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

las cuotas obrero patronales o lo haga en forma incorrecta, tiene la facultad de determinarlas presuntivamente y fijarlas en cantidad líquida, con base en los datos con que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales, como pueden ser la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Nacional de Fondos para la Vivienda, las entidades Locales, etc. Esta determinación deberá considerar tanto los saldos a favor del instituto como los que pudieran existir a favor del patrón debido a errores en lo presentado por este último.

De la misma forma procederá el Instituto, en los casos en que al revisar las cédulas de determinación pagadas por los patrones, detecte errores u omisiones de los que se derive incumplimiento parcial en el pago de las cuotas. Las cédulas de liquidación que formule el Instituto deberán ser pagadas por los patrones, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, en los términos del Código Fiscal.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

Por otra parte en el caso de que el patrón o sujeto obligado, espontáneamente opte por regularizar su situación fiscal, conforme a los programas de regularización que en su caso se establezcan (dictamen del contador público, invitaciones de autocorrección o bien visitas domiciliarias etc.), el Instituto podrá proporcionarle, previa solicitud por escrito, la emisión correspondiente, ya sea de manera impresa, o bien, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza. Respecto de las cédulas de liquidación emitidas por el Instituto, el patrón podrá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación, formular aclaraciones ante la oficina que corresponda a su registro patronal, las que deberán estar debidamente sustentadas y solo podrán versar sobre errores aritméticos, mecanográficos, avisos afiliatorios presentados previamente por el patrón ante el Instituto, certificados de incapacidad expedidos por este o situaciones de hecho que no impliquen una controversia jurídica.

La aclaración administrativa en ningún caso suspenderá o interrumpirá el plazo establecido para efectuar el pago hasta por la suma reconocida. El Instituto contara con veinte días hábiles para resolver cualquier aclaración administrativa que en su caso presente

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

el patrón. Si transcurrido este plazo no se resolviera la aclaración, se suspenderá la cuenta de dichos días hábiles.

Por otra parte el Instituto podrá aceptar las aclaraciones debidamente sustentadas que presente el patrón fuera del plazo señalado en este artículo, siempre y cuando que de dicha cédula no se encuentre en trámite de efectividad la garantía otorgada, o bien se haya interpuesto recurso de inconformidad o cualquier otro medio de defensa, o que habiéndolo interpuesto, medie desistimiento.

#### **3.4. DE LA DETERMINACIÓN DE LOS SALARIOS BASE DE COTIZACIÓN**

Además de examinar que los movimientos de afiliación como son altas, bajas y modificaciones salariales hayan sido presentadas dentro de los términos de Ley, el auditor también deberá allegarse de los elementos suficientes que le permitan analizar las nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero patronales, los registros contables así como sus comprobantes que soporten dichos movimientos; consideramos que la parte medular del trabajo de auditoría consiste en el análisis de la correcta integración de los salarios base de cotización, de los descuentos de las cuotas correspondientes a los trabajadores, así como la verificación de la correcta determinación y pago de la Prima de Riesgo de Trabajo.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

Para este trabajo, es importante efectuar un análisis de las nóminas, acumulados de nóminas junto con sus recibos y pagos correspondientes y elaborar una conciliación de percepciones contra los registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta, posteriormente analizar las prestaciones que otorga la empresa a cada una de las categorías de los trabajadores y soportarla con toda la documentación soporte, posteriormente se procederá a la verificación de los salarios diarios integrados y para ello el auditor deberá conocer la legislación relativa a la determinación de los salarios base de cotización y que a continuación enunciaremos.

#### **3.4.1. TIPOS DE SALARIO BASE DE COTIZACIÓN**

La Ley del Seguro Social distingue tres tipos de salarios base de cotización que son:

- Fijo
- Variable
- Mixto

**Salario Fijo:** Son percepciones que percibe el trabajador en forma periódica de cuantía previamente conocida.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

Salario Variable: Son percepciones que percibe el trabajador y que no pueden ser previamente conocidas.

Salario Mixto: Son las percepciones de carácter fijo y variables.

**3.4.2. PARTIDAS QUE INTEGRAN EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN**

El salario base de cotización, de acuerdo a la Ley del Seguro Social, se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, con excepción de los conceptos marcados en el artículo 27 de la Ley.

Para integrar el salario base de cotización es importante tomar en consideración que existen concepto que son excluyentes del salario base de cotización y que para ello deberán cumplir con los requisitos marcados por la legislación.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

### **3.4.3. PARTIDAS EXCLUYENTES DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN**

Para el efecto de la Ley, los artículos 27 y 32 mencionan las bases para excluir los diferentes conceptos del Salario Base de Cotización, es importante mencionar que para que los conceptos mencionados en estos preceptos se excluyan, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón; dada su naturaleza, los conceptos son los siguientes:

- I. Los instrumentos de trabajo, como son: herramientas, ropa, anteojos y otros similares.
  
- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual de trabajador y de la empresa; si se constituyen en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.
  
- III. Las aportaciones adicionales que el patrón otorgue a favor de sus trabajadores por conceptos de cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

- IV. Las cuotas que en los términos de la Ley del Seguro Social le correspondan cubrir al patrón, las Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa.
  
- V. La alimentación y la habitación cuando se otorgue a los trabajadores en forma onerosa; entendiéndose por onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal. Si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para aquel, habitación o alimentación, se estimara aumentado su salario en un 28% y recibe ambas prestaciones se aumentara en un 50% o bien cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, sino uno o dos de estos por cada uno de ellos se adicionara el salario de un 8.33%.
  
- VI. Las despensas otorgadas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, de otra forma la diferencia integrará salario.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

- VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre y cuando el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización; de otra manera la diferencia integrará salario.
  
- VIII. Las cantidades aportadas por los patrones para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para
  
- IX. construir fondo de algún plan de pensiones que haya sido implantado por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones deberán reunir los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema para el Retiro.
  
- X. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal de Trabajo.

**3.4.4. ACUERDOS DEL CONSEJO TÉCNICO SOBRE LOS SALARIOS BASE DE COTIZACIÓN**

El consejo Técnico, con fundamento en los artículos 240, fracciones I, IV y XIII, 252, y 253, fracción X-bis de la Ley del Seguro Social, con base en las resolución del Comité de Asuntos Jurídicos de este cuerpo

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

colegiado, contenida en el acta del 12 de agosto de 1993, y con el propósito de precisar el contenido y alcance de algunos de los

conceptos regulados por el artículo 32 de la misma ley, reformado por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del presente año, acuerda lo siguiente:

**Horas Extras (Acuerdo 497)**

**Horas Extras.** Atento a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza, por circunstancias extraordinarias, la ampliación de horas de jornada, se considera que el pago por el tiempo extraordinario, cuando este servicio se preste eventualmente, no de manera cotidiana, hasta el margen legalmente autorizado, no integrará el salario base de cotización. Se considera como eventual la prestación del referido servicio, hasta por tres horas diarias, tres veces a la semana, un bimestre continuo o en forma discontinua hasta noventa días, durante un año calendario; y en caso de prestarse el servicio en forma permanente o pactado previamente, excediéndose del máximo legal, es decir, por más tiempo del señalado anteriormente, el salario se integrará con todo el tiempo excedente. Este criterio tiene el carácter provisional, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento, a juicio de este Consejo Técnico.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

**Fondo de Ahorro (Acuerdo 494/93)**

**Fondo de Ahorro.** La fracción II del artículo 32, establece que cuando el ahorro se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual, igual del trabajador y de la empresa, no integra salario,

**pero si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario;** cuando el fondo de ahorro se integra mediante aportaciones comunes y periódicas, y la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador, no constituye salario base de cotización; y si la contribución patronal al fondo de ahorro es mayor que la del trabajador, el salario base de cotización se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador.

**Despensa (Acuerdo 495/93)**

**Despensa.** La fracción VI del artículo 32 determina que no integra el salario base de cotización, la despensa en especie o en dinero, hasta el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Cuando este concepto se otorgue en un porcentaje superior al señalado en el precepto citado, **el excedente integrará el salario base de cotización.** También se consideran como despensa los vales

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

destinados para tal fin, que algunas empresas entreguen a sus trabajadores.

### **Premios de Puntualidad y Asistencia (Acuerdo 496/93)**

**Premios por asistencia y puntualidad.** La fracción VII del citado artículo 32, dispone que estos conceptos no integran el salario base de cotización, cuando el importe de cada uno de ellos no rebase el 10% de dicho salario. Si se otorgan estas prestaciones en cantidad superior, para cada uno de los conceptos señalados, integrarán el salario base de cotización **únicamente las sumas que excedan dichos topes.**

#### **3.4.5. PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN DE LOS SALARIOS BASE DE COTIZACIÓN**

Una vez que se hemos definido cada uno de los diferentes tipos de Salarios Base de Cotización y distinguido las diferentes fechas de presentación de los avisos de modificaciones salariales, procederemos a describir las reglas y procedimientos para la determinación de los salarios base de cotización y posteriormente lo complementaremos con un caso práctico.

**CAPITULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

Para determinar la forma de Cotización se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

1. El mes natural será el periodo de pago de cuotas.
  
2. Para fijar el salario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la percepción correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente. El mismo procedimiento será utilizado cuando el salario se fije por salarios distintos a los señalados.
  
3. Si por la Naturaleza o características de las labores, el salario no se fija por semana o por mes, si no por día trabajado y comprende menos días de los de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, las cuotas que se cubrirán al Instituto nunca podrán ser inferiores al salario mínimo general de la zona económica en que se encuentre ubicado el Patrón.

<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

Para determinar el salario base de cotización se procederá a lo siguiente:

1. Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador reciba regularmente otras remuneraciones periódicas de cuantía previamente conocida, estas se sumaran a los elementos fijos.
2. Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumaran los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores y se dividirán entre el número de días de salario devengado en ese periodo; si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomara el salario en forma estimada que le corresponda en dicho periodo.
3. En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables debe considerarse de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumara a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables, de acuerdo con el procedimiento del punto anterior.
4. En caso de que los trabajadores perciban como cuota diaria el salario mínimo, corresponderá al patrón pagar la totalidad de cuotas señaladas para los trabajadores.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

**3.4.6. LÍMITES PARA PAGO DE LOS SALARIOS BASE DE COTIZACIÓN**

Los patrones inscribirán a sus asegurados con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como limite superior el equivalente a 25 veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como limite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva.

Por otra parte, la base de cotización para los socios de sociedades cooperativas, se integrará por el total de las percepciones que reciban por la aportación de su trabajo personal, aplicándose lo conducente a lo establecido en la Ley para efectos de límites de cotización, así como lo referente al procedimiento de determinación de salario base de cotización y presentación de avisos correspondientes.

**3.4.7. CASOS EN QUE EL PATRÓN NO ESTÁ OBLIGADO A CUBRIR LAS CUOTAS AL INSTITUTO**

Cuando por ausencias del trabajador a sus labores no se le paguen salarios, pero exista la relación laboral, la cotización mensual se tomará en cuenta los siguientes casos:

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

- a) Si las ausencias del trabajador son por periodos menores de ocho días consecutivos o interrumpidos se cotizará y pagara por dichos periodos únicamente el seguro de enfermedades y maternidad.
  
- b) Si las ausencias del trabajador son por períodos de ocho días consecutivos o mayores y no se hubiera presentado el aviso de baja, el patrón quedará liberado del pago de las cuotas obrero patronales, siempre y cuando compruebe que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, y en ese caso, el Instituto devolverá al patrón, a su solicitud, el importe de las cuotas obrero patronales pagadas en exceso a partir de la fecha de la nueva alta.
  
- c) Tratándose de ausencias que estén amparada por incapacidades médicas expedidas por el Instituto no será obligatorio cubrir las cuotas obrero patronales, excepto por el que se refiere al ramo de retiro, es relevante señalar que mientras subsista la relación laboral no surtirá efecto alguno el aviso de baja presentado por el patrón o sujeto obligado ante el Instituto, durante el período en que el trabajador se encuentre incapacitado temporalmente por el trabajo, por el propio Instituto y en los casos en que se

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

hubiese recibido la baja por parte del Instituto y ésta no procediera legalmente, el patrón o sujeto obligado no-queda relevado de la obligación de presentar, en su caso, un nuevo aviso de baja ante el Instituto.

**3.5. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA CUBRIR LA PRIMA DE SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO**

El marco jurídico para los riesgos de trabajo, lo podemos encontrar en el artículo 123 fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley del Seguro Social Capítulo III del Título II, en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, en la Ley Federal del Trabajo (título noveno) y en el Código Fiscal de la Federación.

**Riesgos de Trabajo**

De acuerdo la Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social, los Riesgos de trabajo: Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

#### Accidente de Trabajo

La definición de los accidentes de trabajo, se encuentra en el artículo 42 de la Ley del Seguro Social y en el 474 de la Ley Federal del Trabajo, considerando como accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que el mismo se preste.

#### Enfermedad de Trabajo

Enfermedad de trabajo de acuerdo al artículo 43 de la Ley del Seguro Social y 475 de la Ley Federal de Trabajo: es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

#### Obligaciones Patronales ante un Riesgo de Trabajo

- a) Si el siniestro ocurre dentro del centro de trabajo, deberán trasladar al trabajador víctima del accidente de trabajo a la Unidad Médica Familiar correspondiente, o en caso de ser urgente, a la UMF más cercana al sitio donde ocurrió el evento.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

- b) Avisar al Instituto sobre el accidente ocurrido, en un plazo no mayor a 24 horas después de acaecido éste, requisitando el formato ST-1, Aviso para calificar probable RIESGO DE TRABAJO. Es importante señalar que si el riesgo se presentó fuera del centro de trabajo, el término correrá a partir del momento en que se tuvo conocimiento del mismo.
  
- c) Permitir la realización de las investigaciones necesarias para la calificación del riesgo reclamado, en el lugar donde ocurrió el accidente.
  
- d) Proporcionar los datos requeridos por el Instituto sobre los riesgos acaecidos.
  
- e) Comunicar el evento ocurrido por escrito a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dentro de las 72 horas siguientes al momento en que éste ocurrió, requisitando los formatos CM-2A; (Reporte de accidentes de trabajo) y CM-2B ( Datos adicionales al reporte de accidentes de trabajo).

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

Documentos a recabar al término de un riesgo de trabajo.

Todo Riesgo de Trabajo inicia con el formato ST-1, Aviso para calificar probable RIESGO DE TRABAJO, cuyo contenido y firma por parte del patrón es esencial para la calificación del RIESGO DE TRABAJO correspondiente, pues de no hacerlo el IMSS, de oficio, determinará que se trata de un siniestro laboral. Como se mencionó anteriormente esta forma deberá presentarse ante el Instituto en un plazo no mayor de 24 horas, o bien, posteriores a la hora al en que fue informado, cuando el evento acontezca fuera del lugar de trabajo.

El riesgo de trabajo se da por concluido cuando el Instituto expide cualquiera de los siguientes dictámenes:

- a) Alta por Riesgo de Trabajo (ST-2).
- b) Incapacidad permanente o defunción por Riesgo de Trabajo (ST-3).
- c) Por Invalidez (ST-4).

Esta documentación, así como los certificados de incapacidad médica emitidos durante los períodos en que los trabajadores estén imposibilitados a laborar, deberán ser requeridos por el patrón, a

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

efecto de concentrar los datos de cada siniestro ocurrido en las empresas y tenerlos perfectamente identificados, se recomienda integrar un expediente por separado de tales eventos, así como el diseño de un papel de trabajo que sirva de control para calcular la siniestralidad laboral.

Es importante comentar que la precisión de las circunstancias en que ocurrió el accidente, así como el requisitado correcto de este formato, permite al patrón, en caso de que el IMSS califique como RIESGO DE TRABAJO un evento que no lo fue, interponer un recurso de inconformidad ante el Consejo Consultivo Delegacional correspondiente o bien el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en virtud de su afectación directa en la determinación de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo respectiva (ver artículos 294 y 295 de la Ley del Seguro Social).

Las empresas al inscribirse por primera vez en el Instituto deberán cubrir la prima media de la clase conforme a la siguiente tabla:

Prima media	En por cientos
I	0.54355
II	1.13065
III	2.59840
IV	4.65325
V	7.58875

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

Las empresas de menos de 10 trabajadores, podrán optar por presentar la declaración anual correspondiente o bien cubrir la prima media que les corresponde conforme al reglamento.

Pasos a seguir para el cálculo de la prima.

- 1.- Recabar los avisos para calificar el probable riesgo de trabajo (ST1, ST2, ST3), así como los certificados de incapacidad por r.t., de los riesgos terminados.
- 2.- Solicitar una certificación de los riesgos terminados al IMSS.
- 3.- Relacionar los casos de riesgo terminados.
- 4.- Contabilizar el número de trabajadores expuestos al riesgo
- 5.- Contabilizar el total de días subsidiados.
- 6.- Efectuar el cálculo de la siniestralidad y comparar la prima.
- 7.- Requisar el formato respectivo (CLEM 22).

De acuerdo al artículo decimonoveno transitorio publicado en el diario oficial de la federación el día 20 de diciembre de 2001, se incrementa la prima mínima de riesgo en forma paulatina de 0.0025 hasta llegar a 0.005 en el año 2005, igualmente el factor de prima (denominado F) se reduce de 2.9 a 2.3 y se reconoce a los patrones cuyos centros de trabajo cuenten con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, podrán aplicar un factor de prima de 2.2 en lugar de 2.3.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

Tabla 1

Ejercicio revisado	Prima aplicable	Factor aplicable
2002	0.31% ó 0.0031	2.7
2003	0.38% ó 0.0038	2.5
2004	0.44% ó 0.0044	2.3
2005	0.50% ó 0.0050	2.3

**3.5.1. DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO.**

(Artículos 74 de la Ley del Seguro Social, décimo noveno transitorio para 2001 de la L.S.S. y artículos 32, 35 y 38 del RACERF).

Los patrones tienen la obligación de revisar anualmente su siniestralidad para determinar si permanecen en la misma prima, o si ésta se disminuye o aumenta, de acuerdo a las reglas siguientes:

-La siniestralidad se obtendrá con base en los casos de riesgos de trabajo terminados durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año de que se trate.

-Para la fijación de la prima se considerará el valor del grado de siniestralidad de la empresa al que se le sumará la prima mínima de riesgo, conforme a la fórmula que más adelante enunciaremos.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

-El valor obtenido deberá expresarse en por ciento y se comparará con la prima en que la empresa cubre sus cuotas al momento de la revisión. Si el valor es el mismo, se continuará aplicando la misma prima.

-En caso de que sean diferentes procederá la nueva prima, aumentándola o disminuyéndola en una proporción no mayor al uno por ciento del salario base de cotización, con respecto a la prima del año inmediato anterior con que la empresa venía cubriendo sus cuotas.

-La prima obtenida de conformidad con las fracciones anteriores, tendrá vigencia desde el primero de marzo del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo computado y hasta el día último de febrero del año subsecuente.

-Los patrones deberán presentar al Instituto, durante el mes de febrero, los formatos impresos o el dispositivo magnético generado por el programa informático que el Instituto autorice.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

La prima de riesgo de trabajo se determina aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Prima} = [(S/365) + V * (I+D)] * (F/N) + M$$

Donde las variables y constantes son las siguientes:

**V** = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo, que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

**F** = Factor de prima (puede ser 2.7, 2.5 o 2.3 de acuerdo al ejercicio a calcular).

**N** = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

**S** = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

**I** = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

**D** = Número de defunciones.

**M** = Es la prima mínima de riesgo (puede ser .0.31%, 0.38%, 0.44% o bien 0.50% de acuerdo al ejercicio a calcular).

**365 ó 366** Días del año.

<b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b>
---

**Caso práctico de la determinación de la prima de riesgo de trabajo.**

Supuestos:

Base: datos del período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002.

Actividad de la empresa:	Imprenta
Días del Año:	365
Clase:	III
Prima anterior	5.14250%
Número de casos terminados	23
Días subsidiados por incapacidad:	969
Trabajadores expuestos al riesgo	453.8
Porcentaje de incapacidades permanentes parciales y totales	41%

Sustitución de datos en la fórmula:

$$\begin{aligned}
 \text{Prima} &= [(S/365) + V * (I+D)] * (F/N) + M \\
 &= [(969/365) + 28 * (.41+0)] * (2.7/453.80) + 0.0031 \\
 &= [2.65479452+11.48] * 0.005949 + 0.0031 \\
 &= 14.134794 * 0.005949 + 0.0031 \\
 &= 0.0840986 + 0.0031 \\
 &= 0.0871986 * 100 = 8.71986\%
 \end{aligned}$$

Prima obtenida		8.71986%
Prima actual		5.14250%
Límite superior	+ 1%	6.14250%
Límite inferior	- 1%	4.14250%
Nueva prima vigente		6.14250%



## DETERMINACION DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DERIVADA DE LA REVISION ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD

HOJA 1 DE \_\_\_\_\_

FECHA DE ELABORACION  
**15 02 2003**  
D I A M E S A Ñ O

REGISTRO DE RECEPCION  
DEL I. M. S. S.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 15, FRACCION IV, 71, 72 Y 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DECIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 Y ARTICULOS 1 FRACCION IV, 2 FRACCION VII, 3 Y DEL 32 AL 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDACION Y FISCALIZACION, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON REALES RESPECTO A LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN ESTA EMPRESA.

### DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

REGISTRO PATRONAL <b>1106382110</b>	D.V. <b>9</b>	ACREDITACION POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL S <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: <b>LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.</b>		DOMICILIO Y TELEFONO: <b>Mirador No. 501, Col. Ampliación Tepepan, C.P. 16020, Delegación Xochimilco, México, D.F.</b>
ACTIVIDAD ECONOMICA O GIRO: <b>IMPRENTA</b>	CLASE DE RIESGO <b>III</b>	FRACCION NUMERO <b>201</b>
		PRIMA ANTERIOR <b>05.14250</b>

#### DATOS BASE PARA DETERMINAR LA PRIMA

SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 10, DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL <b>2002</b>		
<b>CONCEPTOS, VARIABLES Y CIFRAS</b>		
TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL	<b>S</b>	<b>000969</b>
SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES, DIVIDIDOS ENTRE 100	<b>I</b>	<b>0000.41</b>
NUMERO DE DEFUNCIONES	<b>D</b>	<b>00000</b>
NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO	<b>N</b>	<b>00453.8</b>
PROMEDIO DE VIDA ACTIVA	<b>V</b>	<b>2 8</b>
FACTOR DE PRIMA	<b>F</b>	<b>2.7</b>
PRIMA MINIMA DE RIESGO	<b>M</b>	<b>0.0031</b>
DIAS DEL AÑO		<b>3 6 5</b>

CLEM:22

D.V. DIGITO VERIFICADOR

#### RESULTADO DE LA DETERMINACION DE LA PRIMA

FORMULA: <b>PRIMA = [(S / 365) + V * (I + D)] * (F / N) + M</b>		
SUSTITUCION DE VALORES: PRIMA = [( <b>969</b> / <b>365</b> ) + <b>28</b> * ( <b>0.41</b> + <b>0</b> )] * ( <b>2.7</b> / <b>453.8</b> ) + <b>0.0031</b>		
DESARROLLO: PRIMA = [( <b>2.65479452</b> ) + <b>28</b> * ( <b>0.41</b> )] * ( <b>0.00594976</b> ) + <b>0.0031</b> = <b>00.08719864</b>		RESULTADO
RESULTADO: <b>0.08719864</b> x 100 = <b>8.71986</b>	PRIMA EXPRESADA EN POR CIENTO Y PARA COMPARACION CON LA PRIMA ANTERIOR	<b>NUEVA PRIMA :</b> (IGTEREA DE LA COMPARACION) <b>06.14250</b>
PARA EFECTUAR LA COMPARACION VER INSTRUCCIONES		
LA PRIMA EN LA QUE SE DEBERA COTIZAR, SE DETERMINO CONSIDERANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA EMPRESA Y EN VIRTUD DE QUE <b>NO</b> SE REGISTRO SINIESTRALIDAD LABORAL <b>NO</b> SE ANEXA AL PRESENTE LA "RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS" COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. TAMBIEN SE CONSIDERO LA COMPARACION DE LA PRIMA RESULTANTE DE LA FORMULA EXPRESADA EN POR CIENTO, CON LA PRIMA ANTERIOR EN LA QUE SE VENIAN CUBRIENDO LAS CUOTAS AL MOMENTO DE LA REVISION. LA PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DETERMINADA, ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL 10 DE MARZO DEL <b>2003</b> Y HASTA EL ULTIMO DIA DE FEBRERO DEL <b>2004</b>		
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL		<b>0</b>

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

Notas para el llenado de la Declaración Anual del seguro de riesgos de trabajo.

- ⇒ Deben redondearse los resultados de la fórmula a 8 decimales.
- ⇒ La nueva prima se anotarará en enteros y 5 decimales.
- ⇒ Si la nueva prima expresada en por ciento es igual que la prima anterior, la empresa no tiene obligación de presentar la declaración.
- ⇒ Si la nueva prima expresada en por ciento es diferente a la anterior, se determina la nueva prima, aumentándola o disminuyéndola en una proporción no mayor al 1 % del salario base de cotización, con respecto a la prima del año anterior.
- ⇒ Las modificaciones de primas no pueden exceder los límites de prima mínima (0.31%) y máxima (15%), respectivamente.

De conformidad con el artículo 72 de la L.S.S., los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa, no se tomarán en cuenta para la determinación de la siniestralidad de las empresas, de lo que se infiere que, al existir calificación del riesgo como “en trayecto”, tanto los días amparados por incapacidad como las consecuencias del mismo (incapacidades parciales o totales permanentes e incluso la muerte del trabajador) no computan para efectos de la determinación de la prima de riesgos de trabajo.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

Como los riesgos de trabajo pueden producir Incapacidad temporal, Incapacidad permanente parcial, Incapacidad permanente total o bien la muerte, es importante recordar que el patrón está obligado a implantar medidas de seguridad para cuidar la integridad del trabajador y así disminuir los accidentes de trabajo y por ende el porcentaje de prima de riesgo, recordando que de acuerdo a la Ley del Seguro Social en su artículo 46 establece que no se consideraran para los efectos de la Ley del Seguro Social, riesgos de trabajo que sobrevengan por alguna de las causas siguientes:

I. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez;

II. Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por medico titulado y que el trabajador hubiera exhibido y hecho del conocimiento del patrón lo anterior;

III. Si el trabajador se ocasiona intencionalmente una incapacidad o lesión por sí o de acuerdo con otra persona;

IV. Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio, y

V. Si el siniestro es resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador asegurado.”

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

Asimismo, no olvidemos que si un patrón que oculta la realización de un accidente sufrido por alguno de sus trabajadores durante su trabajo o lo reporte indebidamente como accidente en trayecto, se hará acreedor a las sanciones que determine esta ley y el reglamento respectivo y el patrón que haya asegurado a los trabajadores a su servicio contra riesgos de trabajo, quedara relevado en los términos que señala esta ley, del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgos establece la ley federal del trabajo.

Para fijar la prima a cubrir por el Seguro de Riesgos de Trabajo, las empresas al inscribirse por primera vez o al cambiar de actividad, deberán autoclasificarse de acuerdo al Catálogo de Actividades establecido en el Título Octavo del RACERF, dicha clasificación será de acuerdo a la división económica, grupo económico, fracción y clase que en cada caso les corresponda de acuerdo a su actividad.

Debido a las diferentes interpretaciones que venían haciendo las empresas en cuanto a los servicios que prestaban a otras mediante un contrato de prestación de servicios, el Instituto vio conveniente hacer algunas aclaraciones al respecto en el artículo 19 del RACERF, donde menciona que “Las personas físicas o morales, que mediante un contrato de prestación de servicios, realicen trabajos con elementos propios en otro centro de trabajo, serán clasificadas de acuerdo a la actividad más riesgosa que desarrollen sus trabajadores”.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

Asimismo, si la actividad de una empresa no se señala en forma específica en el Catálogo de Actividades el patrón o el Instituto procederán a determinar la clasificación considerando la analogía o similitud en la actividad, los procesos de trabajo y los riesgos de dicha actividad con los que se establecen en el Catálogo mencionado y cuando un patrón esté registrado en el Instituto y clasificado conforme a su actividad declarada y posteriormente solicite otro registro con distinta actividad que no tenga relación con la realización de los fines de la primera, se clasificará en forma independiente, cualquiera que sea la localización geográfica del centro de trabajo.

Para las empresas que realicen actividades con motivo de ampliación, remodelación o construcción en sus propias instalaciones en forma esporádica, se clasificará con independencia de su actividad declarada.

Las cuotas de Riesgo de Trabajo que deberán de pagar las empresas que sean registradas por primera vez ante el Instituto o que cambien de actividad, serán las que resulten de aplicar la prima media de la clase que corresponda, determinadas por el propio patrón y validadas por el Instituto, al salario base de cotización en los términos de la Ley y del Reglamento.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

El Instituto tendrá la facultad de validar o corregir la determinación y en caso de omisión de las empresas, impondrá las sanciones y emitirá el dictamen correspondiente notificándolo al patrón, quien deberá cubrir las cuotas con sujeción a la nueva prima, de la misma forma, en el caso de que las empresas no cumplan con la obligación establecida en el artículo 18 del Reglamento, el Instituto de oficio la clasificará con fundamento en el Catálogo de Actividades, con base en la información que la misma proporcione o la que se obtenga como resultado de la visita que realice para determinar la actividad a la que se dedican y lo notificará al mismo.

Para poder fijar la clase que le corresponde a una empresa que se registra por primera vez en el Instituto y aquella que cambie de actividad, conforme al Catálogo de Actividades se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si se trata de una empresa que realice varias actividades o que tenga diversos centros de trabajo en la jurisdicción de un mismo municipio o en el Distrito Federal, se le fijará una sola clasificación y no podrán dissociarse sus diversas actividades o grupos componentes para asignar clasificación y prima diferentes a cada una.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

- Cuando una empresa tenga varios centros de trabajo con actividades similares en diferentes municipios o en el Distrito Federal, sus actividades o grupos componentes serán considerados como una sola unidad de riesgo en cada municipio o en el Distrito Federal y deberá asignarse una sola clasificación.

El Instituto a solicitud del patrón podrá asignarle un registro patronal único sustituyendo todos los registros patronales con los que venía operando y para efectos del pago de la prima de riesgo de trabajo deberá hacer las siguientes consideraciones:

Si todos los registros patronales que se sustituyen están ubicados en la misma fracción y clase, la empresa será clasificada en dicha fracción y clase y la prima a cubrir, será la que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

- a) Por cada registro patronal a sustituir, se multiplicará la prima asignada por el total de los salarios base de cotización de los trabajadores comprendidos en el mismo, se sumarán los productos obtenidos conforme al primer párrafo y el resultado se dividirá entre la suma de los salarios base de cotización del total de los trabajadores comprendidos en todos los registros patronales a sustituir. La prima así obtenida se aplicará al registro patronal único y estará vigente hasta que entre en vigor la prima derivada de la revisión anual de siniestralidad.

<b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b>
---

- b) Si los registros patronales que se sustituyen tienen diferente fracción y clase, la empresa será clasificada en el grupo económico, fracción y clase atendiendo a la actividad a la que se dedique, en términos del Catálogo de Actividades y para efectos de la determinación de la prima a cubrir, se procederá conforme al inciso anterior.

Caso práctico (artículo. 27 del RACERF)

Supuestos:

Base: datos del mes de diciembre de 2002.

Actividad de la empresa: Distribuidora de telas.

Clase : II.

Ubicación del centro de trabajo	Prima de riesgo	Salario base de cotización	Prima determinada
Acapulco	0.2500%	558,124.00	1,395.31
Durango	0.3955%	50,453.00	199.54
Cuautla	0.4925%	51,366.00	252.98
México, D.F.	1.1307%	366,080.00	4,139.27
<b>TOTALES</b>		<b>1,0126,023.00</b>	<b>5,987.10</b>

Nueva Prima =  $5,987.10 / 1,026,023.00 = 0.5835\%$  Además de las consideraciones anteriores, los patrones deberán tomar en cuenta lo siguiente:

**CAPITULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

Si la empresa cambia de clase por cambio de actividades o incorporación de nuevas actividades; compra de activos o cualquier acto de enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo; cambio de domicilio; sustitución patronal; fusión o escisión, deberá determinar e informar la clase, fracción y prima que corresponda.

Al encontrarse en alguno de los casos previstos en el párrafo anterior, será colocada en la prima media de su nueva clase, con la cual cubrirá sus cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo hasta el mes de febrero, inclusive, del año siguiente a aquel en que cumpla un año natural completo en su nueva clase, entendiéndose como tal del primero de enero al treinta y uno de diciembre; si ocurriera el cambio de clase después de iniciado este periodo, permanecerá en la prima media que le corresponda a la nueva clase, y la modificación de dicha prima sólo computará la siniestralidad del periodo anual siguiente.

El mismo procedimiento señalado en el párrafo precedente, se seguirá con respecto del patrón que se inscriba por primera vez ya iniciado el periodo; en el caso de cambio de domicilio patronal, que no conlleve modificación de clase, la empresa continuará con la misma prima con que venía cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

**CAPITULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

Por otra parte en el caso de sustitución patronal que no implique cambio de actividad, la empresa continuará con la misma prima con que venía cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

En los casos de fusión, la empresa fusionante deberá proporcionar la información relativa a los riesgos de trabajo terminados en el último periodo anual previo a la fusión. Cuando la fusión no implique cambio de clase, pero la empresa fusionada y la fusionante tuvieren primas diferentes, las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo deberán pagarse con base en los casos concretos de riesgos de trabajo terminados en el último periodo anual de la fusionante y la fusionada, y se fijará la nueva prima conforme al artículo 38 del Reglamento, debiéndose comparar dicha prima con la que tuviera la empresa fusionante y la prima resultante, definida en la forma indicada en el párrafo anterior, persistirá hasta el último día del mes de febrero posterior a la fusión.

En los casos de escisión, cuando la empresa escidente se extinga por efectos de la escisión, por haber transmitido la totalidad de sus bienes a dos o más empresas escindidas, la escidente deberá manifestar su baja al Instituto y las empresas escindidas se ubicarán en la prima media de la clase que les corresponda, de acuerdo a la actividad a la que se dediquen,

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

conservando dicha prima hasta que hayan completado un periodo anual del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

En otro caso cuando la empresa escidente no se extinga por efectos de la escisión, por haber transmitido solamente una parte de sus bienes a una o más empresas escindidas y la escisión no implique cambio de actividad para la empresa escidente, ésta continuará con la misma clasificación que tenía hasta antes de la escisión y las empresas escindidas se ubicarán en la prima media de la clase que les corresponda, de acuerdo a la actividad a la que se dediquen, conservando dicha prima hasta que hayan completado un periodo anual del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

Los patrones tienen la obligación de revisar anualmente su siniestralidad para determinar si permanecen en la misma prima, o si ésta se disminuye o aumenta, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La siniestralidad se obtendrá con base en los casos de riesgos de trabajo terminados durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año de que se trate.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

- II. Para la fijación de la prima se considerará el valor del grado de siniestralidad de la empresa al que se le sumará la prima mínima de riesgo, conforme a la fórmula que se establece en la Ley y en su Reglamento. El valor obtenido deberá expresarse en por ciento y se comparará con la prima en que la empresa cubre sus cuotas al momento de la revisión. Si el valor es el mismo, se continuará aplicando la misma prima; en caso de que sean diferentes procederá la nueva prima, aumentándola o disminuyéndola en una proporción no mayor al uno por ciento del salario base de cotización, con respecto a la prima del año inmediato anterior con que la empresa venía cubriendo sus cuotas. La prima obtenida tendrá vigencia desde el primero de marzo del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo computado y hasta el día último de febrero del año subsecuente; si se trata de empresas de reciente registro en el Instituto o que hayan cambiado de actividad, la prima se determinará considerando los casos de riesgos de trabajo terminados, hasta que hayan completado un periodo anual del primero de enero al treinta y uno de diciembre, con los datos obtenidos, los patrones deberán presentar al Instituto, durante el mes de febrero, la declaración correspondiente, donde se harán constar los casos de riesgos de trabajo terminados durante el año, precisando la identificación de los trabajadores y las consecuencias de cada riesgo, así como el

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

número de trabajadores promedio expuestos al riesgo dados en razón de la mecánica bajo la cual efectúen los pagos de cuotas. Cabe mencionar que por reglamento, se eximirá a los patrones de la obligación de presentar los formatos impresos o el dispositivo magnético mencionados, cuando al determinar la prima ésta resulte igual a la del ejercicio anterior.

Finalmente como comentamos con anterioridad para que el patrón determine su prima de riesgo, deberá llevar un registro pormenorizado de su siniestralidad, desde el inicio de cada uno de los casos hasta su terminación, estableciendo y operando controles de documentación e información que él genere, así como de la que elabore el Instituto, esta última información será entregada al trabajador o a sus familiares para que la hagan llegar al patrón, con el fin de justificar sus ausencias al trabajo o al momento de reincorporarse al mismo. El patrón estará obligado a recabar la documentación correspondiente del trabajador o sus familiares y si éstos omiten la entrega, el propio patrón deberá obtenerla del Instituto. Para efectos de determinación de la prima de riesgo, no se considerarán como casos de riesgos de trabajo terminados las recaídas y las revisiones de incapacidades permanentes parciales.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

### **3.6. DICTAMEN OBLIGATORIO Y VOLUNTARIO**

#### **3.6.1. OBLIGATORIEDAD DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.**

Mediante el decreto publicado el 20 de diciembre de 2002, en el Diario Oficial de la Federación, nace la obligatoriedad para las empresas con más de 300 trabajadores de dictaminarse para efectos del Seguro Social. Artículo 16 de la Ley del Seguro Social que a la letra dice:

“Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador público autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal”.

La Vigencia de esta nueva obligación la encontramos plasmada en el Artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley y que hace referencia a que la disposición a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto, entrarán en vigor a partir del mes de enero del 2003, tomando en consideración el promedio del número de trabajadores que los patrones tengan en el año 2002.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

### **3.6.2. DICTAMEN VOLUNTARIO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.**

Por otra parte para aquellos patrones que no están obligados a dictaminarse la Ley permite que podrán optar por dictaminar sus aportaciones al Instituto, por contador publico autorizado.

### **3.7. TIPOS DE DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

El dictamen del Instituto Mexicano del Seguro Social, es la opinión profesional de un Contador Público sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, el cual incluye las pruebas de los registros de la contabilidad y otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios de acuerdo a las circunstancias; dicho dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, rendirse por el contador público autorizado y presentarse en situaciones normales, a más tardar el 30 de septiembre siguiente al del ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, cuando exista la solicitud patronal o invitación del Instituto a la corrección o medie algún requerimiento de los señalados en el segundo párrafo de la fracción XXVIII del artículo 251 de la Ley, el periodo a dictaminar será por los últimos dos ejercicios y el dictamen deberá ser presentado dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de presentación del aviso.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

Por otra parte el caso de que existiera una situación de fuerza mayor, o bien, limitaciones de carácter físico o legal debidamente comprobadas y el dictamen no pudiera presentarse en tiempo, el Instituto concederá prórroga hasta por cuarenta días hábiles para la presentación del dictamen.

La solicitud de la prórroga, deberá ser firmada por el patrón o su representante legal, y por el contador público autorizado, y presentarse antes del vencimiento del plazo señalado; esta se considerará autorizada si dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, el Instituto no notifica la correspondiente resolución. Una vez concedida la prórroga, en ningún caso procederá sustitución del contador público autorizado.

Cabe mencionar que el dictamen o los dictámenes que se presenten fuera de los plazos que prevé la Ley, no surtirá efecto alguno, salvo que el Instituto considere que existen razones para admitirlo, caso en el cual comunicará tal hecho al patrón, con copia al contador público autorizado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

Datos que debe contener el dictamen que elabore el contador público con motivo de su revisión:

- carta de presentación firmada por el patrón o sujeto obligado, o su representante legal y por el contador público autorizado.
- opinión, anexos y documentación complementaria señalada en el artículo 166 del Reglamento.

Como se mencionó anteriormente en este trabajo, la opinión que emita el contador público autorizado deberá apegarse al texto aprobado por el Instituto y contendrá la manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la opinión se elaboró en cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, y que se realizó con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como a los procedimientos de auditoría. Dicha manifestación podrá ser: limpia, sin salvedades; con salvedades; con abstención de opinión, o bien con opinión negativa y a continuación enunciamos cada una de ellas:

**CLASES DE DICTAMEN**

- a) Dictamen sin salvedades.- Cuando como resultado del examen practicado el auditor puede expresar su opinión sin salvedades, se considera que su dictamen es limpio o sin salvedades.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

- b) Dictamen con salvedades.- En ocasiones el auditor no se encuentra en condiciones de expresar una opinión sin salvedades, ya sea por existir desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados o por limitaciones en el alcance de su examen.
  
- c) Dictamen negativo.- El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen, concluye que los estados financieros no están de acuerdo con los principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.
  
- d) Dictamen con abstención de opinión.- El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención.

Estos 4 documentos, modelos de opinión, fueron aprobados por el H. Consejo Técnico del IMSS en Acuerdo 534/97, tomado en su sesión del 29 de octubre de 1997.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL RELATIVAS AL DICTAMEN**

MODELO DE OPINION LIMPIA

(Cuando derivado de la revisión el contador público autorizado no determina omisiones)

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.

PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal) \_\_\_\_\_, [ y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)] \*, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al V no contienen errores y están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al V, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad el patrón \_\_\_\_\_, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Contador Público Autorizado \_\_\_\_\_ Registro IMSS \_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\* En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único

<b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL RELATIVAS AL DICTAMEN</b>
---

SIN SALVEDAD

(Cuando derivado de la revisión el contador público autorizado determina omisiones y son pagadas en una sola exhibición o en parcialidades antes de la presentación del dictamen. De conformidad a los artículos 126 y 149 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización).

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.  
PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal) \_\_\_\_\_, [ y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)]\* con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al V no contienen errores y están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al V, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos, que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales, presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.

6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

7. ....

**A.**

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el anexo II, mismas que fueron cubiertas con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, el patrón \_\_\_\_\_ cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ y la información contenida en los anexos I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**B.**

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el anexo II, mismas que serán cubiertas en \_\_\_\_\_ mensualidades, el patrón \_\_\_\_\_ cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ y la información contenida en los anexos I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

\_\_\_\_\_  
Contador Público Autorizado  
Nombre y firma

Registro IMSS \_\_\_\_\_

\* En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único

<b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL RELATIVAS AL DICTAMEN</b>
---

**CON SALVEDAD**

(Cuando derivado de la revisión el contador público autorizado no determina omisiones o determina omisiones y son pagadas en una sola exhibición o en parcialidades antes de la presentación del dictamen. De conformidad a los artículos 126 y 149 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, pero sin embargo, por alguna circunstancia determina conceptos o sujetos de aseguramiento que el patrón no acepta integrar al salario diario base de cotización o afiliarse al régimen obligatorio, motivo de esta opinión).

**LUGAR Y FECHA**

**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.**  
**PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA**

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V, adjuntos preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal) \_\_\_\_\_, [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)]\* con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al V no contienen errores y están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al V, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos, que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del

salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.

6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

7. ....

Verifiqué que los conceptos \_\_\_\_\_ (detallar) \_\_\_\_\_ no se integraron al salario base de cotización y (o) las personas físicas que aparecen en la contabilidad del patrón en el rubro de \_\_\_\_\_ (detallar) \_\_\_\_\_, no se afiliaron al régimen obligatorio del Seguro Social, por (detallar los motivos de ambas situaciones), en los registros patronales (relacionar).

**A.**

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, así como por las omisiones señaladas en el Anexo II, mismas que fueron cubiertas con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el patrón \_\_\_\_\_ cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**B.**

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, así como por omisiones señaladas en el Anexo II, mismas que serán cubiertas en \_\_\_\_\_ mensualidades, el patrón \_\_\_\_\_ cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**C.**

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en el párrafo que antecede, el patrón \_\_\_\_\_ cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ y la información contenida en los anexos del I al V, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

\_\_\_\_\_  
Contador Público Autorizado

Nombre y firma

Registro IMSS \_\_\_\_\_

\* En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL RELATIVAS AL DICTAMEN**

CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

(Cuando el contador público autorizado, no cuenta con información, documentación o elementos suficientes para llevar a cabo la revisión que le impida inclusive, emitir una opinión con salvedades).

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.  
PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

Fui contratado para examinar la información que se presenta en los anexos I al V, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal), [ y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)]\* con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información.

(Describir las limitaciones)

Debido a la(s) limitación(es) mencionada(s) en el párrafo anterior(es) y en vista de la importancia de los efectos que pudieran tener en la correcta afiliación del patrón, de los trabajadores e integración del salario base de cotización, me abstengo de expresar una opinión en materia del Seguro Social del patrón \_\_\_\_\_, por el ejercicio o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Contador Público Autorizado  
Nombre y firma

Registro IMSS \_\_\_\_\_

\* En caso de contar con más de un registro patronal o Registro Patronal Único.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL RELATIVAS AL DICTAMEN**

CON OPINION NEGATIVA

(Cuando el contador público autorizado, como consecuencia de su revisión, encuentra que la información y documentación no están de acuerdo a los principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes, que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada).

LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA. X, S.A.  
PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA

He examinado la información que se presenta en los anexos I al V, adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_ (del domicilio fiscal) \_\_\_\_\_, [y los consignados en el Anexo 1 del aviso (DICP-02 A1) o Anexo 2 del aviso (DICP-02 A2)]\* con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio \_\_\_\_\_ o periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al V no contienen errores y están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al V, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos, que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Las percepciones que están asentadas en los registros contables no reflejan la integración real del salario base de cotización, según los requerimientos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Debido a lo mencionado en el párrafo anterior, en mi opinión y bajo protesta de decir verdad, los registros y las declaraciones presentados por el patrón \_\_\_\_\_, no reflejan la situación real en materia de Seguro Social.

Contador Público Autorizado \_\_\_\_\_ Registro IMSS \_\_\_\_\_  
Nombre y firma

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

**3.8. VENTAJAS Y DESVENTAJAS PARA LOS PATRONES DICTAMINADOS**

**3.8.1 . Ventajas**

- A) Las ventajas por dictaminarse, por los ejercicios hasta el 2001, están señaladas en el artículo 77 del Reglamento de Pagos de Cuotas vigente hasta el 31 de octubre de 2002, que menciona que:

I.- No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados y los anteriores a éstos, a excepción de que exista denuncia específica de alguno o algunos trabajadores, o que al revisar el dictamen se encuentren irregularidades o bien éste haya sido presentado con abstención de opinión o con opinión negativa o bien con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador publico, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen, asimismo, que derivado de la revisión interna del dictamen se determinen diferencias a su cargo y éstas no sean aclaradas o en su caso, pagadas.

II.- No se emitirán a su cargo cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

- a) Que el contador público autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente.
- b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivadas del dictamen hayan sido presentados.
- c) Que las cuotas obrero patronales derivadas del dictamen hayan sido pagadas en su totalidad.

III.-En los casos en los que se hubieran emitido cédulas por diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo en su caso liquidar el saldo a su cargo y el dictaminador las deberá tomar en cuenta para su dictamen.

Los beneficios de esta fracción no son aplicables a los créditos del Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez.

- B) Por otra parte, el beneficio por dictaminarse para los ejercicios del 2002 en adelante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 del Nuevo Reglamento de la Ley del Seguro Social vigente a partir del 1 de noviembre de 2002, es que:
  - I.- No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentre en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen al Instituto a ejercer sus facultades de comprobación.

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

II.- En los casos en que se hubieran emitido cédulas de liquidación por diferencias en el pago de cuotas y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el contador público autorizado que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría.

III.- No se emitirán a su cargo cédulas de liquidación por diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) Que se haya concluido y presentado el dictamen correspondiente.
- b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del referido dictamen se hubieran presentado.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

- c) Que las cuotas obrero patronales a cargo del patrón, derivadas del dictamen, se hubiesen liquidado en su totalidad.

Continúa la misma limitante en cuanto a que lo citado en el punto III, no es aplicable bajo ninguna circunstancia a los créditos que se deriven del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; capitales constitutivos, recargos documentados, visitas domiciliarias y en general, resoluciones derivadas de cualquier medio de defensa ejercido por el patrón.

### **3.8.2 . Desventajas**

Con base a nuestra experiencia desarrollada en el desempeño de la auditoría para efectos de Seguro Social, podemos comentar que una desventaja para los patrones que se dictaminan voluntariamente es que el Instituto no reciba el dictamen si no están pagadas o convenidas las cuotas a cargo derivadas del dictamen junto con su actualización y recargos correspondientes, y presentados los avisos de modificaciones salariales, por otra parte, en caso de que resulten diferencias en cuotas que se hayan pagado en exceso no podrán ser susceptibles de que sean devueltas por el Instituto ni compensadas con cuotas a cargo por otros trabajadores; asimismo a partir de la reforma al nuevo reglamento, eliminó el beneficio de no ser sujeto de visitas domiciliarias por el o los ejercicios anteriores al dictaminado.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

### **3.9. AVISO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN**

Para la formulación del dictamen, el contador público deberá presentar el aviso para dictaminar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, en los formatos autorizados por el Instituto. En el caso de los patrones que tengan dos o más registros patronales se presentará un único aviso que comprenderá todos los registros, asimismo, el aviso será suscrito por el patrón o por su representante legal y el contador público autorizado que vaya a formular el dictamen y sólo será válido para el ejercicio fiscal, periodo y registro o registros patronales que en el mismo se indiquen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA  
AVISO DE DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

DICP-02

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS  
AVISO/NÚMERO

UNIDAD ADMINISTRATIVA (SUBDELEGACIÓN) \_\_\_\_\_

OBLIGATORIO     ESPONTÁNEO VOLUNTARIO     VOLUNTARIO INDUCIDO     SUSTITUCIÓN C.P.A.

ANTECEDENTES

ORDEN DE VISITA  
 INVITACIÓN / REQUERIMIENTO  
 SOLICITUD PATRONAL A LA CORRECCIÓN

FECHA PRIMER AVISO  
\_\_\_\_\_  
DÍA    MES    AÑO

I. DATOS DEL PATRON

REGISTRO PATRONAL \_\_\_\_\_ R.F.C. \_\_\_\_\_ REGISTRO PATRONAL ÚNICO \_\_\_\_\_  
(CON MÁS DE UN REGISTRO PATRONAL)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN FISCAL \_\_\_\_\_

CALLE O MANZANA \_\_\_\_\_ NÚMERO \_\_\_\_\_ COLONIA Y/O POBLACIÓN \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

MUNICIPIO / DELEGACIÓN \_\_\_\_\_ ENTIDAD \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

UBICACIÓN DE LA UBICACIÓN \_\_\_\_\_

II. EJERCICIO O PERIODO A DICTAMINAR

DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_  
DÍA    MES    AÑO    DÍA    MES    AÑO

N.º SEGURO PATRONAL (CÓDIGO PROPIETARIO)

Para patrones con más de un registro patronal, deberán formular el Anexo 1 (DICP-02 A1) relacionando los registros con que cuenta.  
Para aquellos patrones que tengan asignado registro patronal único deberán formular el Anexo 2 (DICP-02 A2) relacionando los registros patronales sustituidos (asociados).

EL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO MANIFIESTA BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 155 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, POR SU PARTE, PATRON Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO MANIFIESTAMOS QUE SOMOS CONOCEDORES QUE EL DICTAMEN QUE SE PRESENTA ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DEBERÁ HACERSE CON ESTRUCTRO APEGO A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD.

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRE Y FIRMA \_\_\_\_\_ CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, NOMBRE Y FIRMA \_\_\_\_\_ N.º REG. C.P.A. \_\_\_\_\_

LUGAR DE ELABORACIÓN \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_  
DÍA    MES    AÑO

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

CONCLUSIÓN: ACEPTADO  RECHAZADO

CAUSAS DEL RECHAZO \_\_\_\_\_

LUGAR \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_  
DÍA    MES    AÑO

NOMBRE Y FIRMA EVALUADOR \_\_\_\_\_ JEFE DEPTO. AUDITORIA PATRONES

FECHA DE RECEPCIÓN

PREBIBROGA \_\_\_\_\_  
DÍAS \_\_\_\_\_  
VEN: \_\_\_\_\_  
DÍA    MES    AÑO

FECHA \_\_\_\_\_ NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA (SUBDELEGACIÓN)

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO

SE PRESENTA ORIGINAL Y 2 COPIAS

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA (SACTEL) A LOS NÚMEROS 54 80 20 00 EN EL D.F. Y ÁREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01 80 00 1 000

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

El aviso para dictaminarse deberá ser presentado en la unidad administrativa que corresponda al domicilio fiscal del patrón.

El aviso se entenderá por aceptado y podrá emitirse el dictamen, si en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación, no recae notificación del Instituto al respecto.

El aviso no surtirá efectos cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que no se haya presentado dentro del plazo correspondiente o bien que no haya sido suscrito por el contador público y el patrón.
- II. Que el registro del contador público esté suspendido o cancelado.
- III. Que haya sido notificada una orden de visita domiciliaria con anterioridad a la presentación del aviso, que incluya el ejercicio o anteriores a aquél a que se refiere el aviso o periodo a dictaminar.
- IV. Que exista impedimento del contador público que lo suscriba.

Formato del aviso para presentar dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones que la ley del seguro social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD DE FISCALIZACION Y COBRANZA  
 COORDINACION DE CORRECCION Y DICTAMEN

DICP-02 A1

**ANEXO 1 PARA PATRONES CON MAS DE UN REGISTRO PATRONAL**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

HOJA 1 DE \_\_\_\_\_

REGISTRO PATRONAL	DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO	No. DE TRABAJADORES	ACTIVIDAD	ANTECEDENTE
<input type="text"/> <input type="checkbox"/> <small>DIG VER</small>	_____	<input type="text"/>	_____	_____
<input type="text"/> <input type="checkbox"/> <small>DIG VER</small>	_____	<input type="text"/>	_____	_____
<input type="text"/> <input type="checkbox"/> <small>DIG VER</small>	_____	<input type="text"/>	_____	_____
<input type="text"/> <input type="checkbox"/> <small>DIG VER</small>	_____	<input type="text"/>	_____	_____
<input type="text"/> <input type="checkbox"/> <small>DIG VER</small>	_____	<input type="text"/>	_____	_____
<input type="text"/> <input type="checkbox"/> <small>DIG VER</small>	_____	<input type="text"/>	_____	_____
<input type="text"/> <input type="checkbox"/> <small>DIG VER</small>	_____	<input type="text"/>	_____	_____
<input type="text"/> <input type="checkbox"/> <small>DIG VER</small>	_____	<input type="text"/>	_____	_____
<input type="text"/> <input type="checkbox"/> <small>DIG VER</small>	_____	<input type="text"/>	_____	_____

\_\_\_\_\_  
**PATRON O REPRESENTANTE LEGAL**  
**NOMBRE Y FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**  
**NOMBRE Y FIRMA**

**No. REG. C. P. A.**

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO

SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL) A LOS NUMEROS 54-80-20-00, EN EL D. F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01-800-00-14800.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 3</b> <b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>RELATIVAS AL DICTAMEN</b></p>
--

**3.10. FACULTADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL DICTAMEN**

Los dictámenes que formulen los contadores públicos autorizados con relación al cumplimiento de las obligaciones de la Ley y sus reglamentos se tendrán como válidos, salvo prueba en contrario. Las opiniones, interpretaciones o determinaciones contenidas en los dictámenes no obligan al Instituto a no ejercer sus facultades de revisión y comprobación para determinar y fijar en cantidad líquida las cuotas obrero patronales con base en los datos que cuente, por lo que en cualquier tiempo, las podrá ejercer de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 C de la Ley, mismas que deberán pagarse en los términos del artículo 127 del Reglamento.

El Instituto al revisar el dictamen lo hará conforme a los lineamientos siguientes:

- I. Requerirá al contador público autorizado por escrito con copia al patrón, la información o documentación que conforme al reglamento deba incluirse en el dictamen, también podrá solicitar los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público, el plazo para la presentación de la información referida en el primer párrafo, será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de

**CAPÍTULO 3**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**  
**RELATIVAS AL DICTAMEN**

notificación del requerimiento y la Información y documentación correspondientes a las partidas sujetas a aclaración y papeles de trabajo, será de quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

- II. En el caso de que el contador público no entregue la documentación requerida o bien no satisfaga al Instituto dicha información, procederá a requerir al patrón la información y documentación correspondientes a las partidas sujetas a aclaración, para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones del mismo, con copia al contador público, en los términos aceptados en la solicitud de dictamen, así como la exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario. Para el cumplimiento del requerimiento, se otorgará el mismo término de quince días hábiles.

## **CAPÍTULO 4**

### **PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.**

---

#### **4.1. PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA AUDITORÍA**

Para llevar a cabo un trabajo, el punto principal es tener un plan de acción a seguir y efectuarlo de manera rápida, eficaz y verídica. Por lo cual al efectuar una auditoría se requiere que se elabore un programa de trabajo en el que se reflejen los objetivos, el personal que va a intervenir, el tiempo necesario con la finalidad que al término de la revisión se pueda expresar una opinión profesional.

#### **PLANEACIÓN.**

Al desarrollar el trabajo intervienen varios auditores con diferente grado de entrenamiento técnico y capacidad profesional, dentro de los cuales podemos encontrar auxiliares, encargados y supervisores.

Para planear el trabajo de auditoría de una manera conveniente debe analizarse: Las finalidades, condiciones, limitantes del trabajo específico que se va a desarrollar y las características específicas de la operación, situación jurídica y el control interno. Para poder analizar los puntos citados se requiere de información la cual se obtiene de diferentes maneras, según la organización de la empresa, entre otros puntos podemos destacar:

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO PARA LA**  
**ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

- a) Entrevistas con el cliente para precisar el objetivo del trabajo, condiciones y limitaciones de éste, la duración, los gastos y honorarios.
  
- b) Visitas a las instalaciones y análisis de las operaciones a fin de conocer su control interno.
  
- c) Lectura de informes y papeles de trabajo de auditorias anteriores.
  
- d) Lectura de los Estados Financieros (para obtener la información sobre el volumen y naturaleza de las operaciones).
- e) Información de las políticas de la empresa por medio de los funcionarios.
  
- f) Análisis de los documentos que se relacionan con la situación jurídica.
  
- g) Estudio y evaluación del control interno, el cual es el elemento más importante para la planeación, ya analizado se podrá especificar los procedimientos que se van a utilizar, la oportunidad y la amplitud en que van a ser empleados, así como el personal que debe desarrollar.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO PARA LA**  
**ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

Se debe dejar evidencia en los papeles de trabajo de haber efectuado la planeación, la cual debe quedar plasmada en un programa de trabajo, este no debe ser rígido, ya que se puede modificar de acuerdo a los elementos desconocidos o las circunstancias no previstas que se vayan presentando en el desarrollo de la auditoría.

**SUPERVISIÓN**

- a) Se verifica si los auditores están en el nivel adecuado respecto de su capacidad y experiencia.
  
- b) Revisar el plan de trabajo conjuntamente con el personal que lo va a elaborar con la finalidad de indicar lo que se pretende obtener y evitar trabajos innecesarios.
  
- c) Deberán discutir el plan de trabajo por el auditor para cerciorarse de los alcances correctos tomando en consideración el control interno de la empresa.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO PARA LA**  
**ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

- d) Se discutirá el tiempo que empleara cada persona durante el proceso. Se debe explicar a cada uno el desarrollo de su trabajo, independientemente del grado de experiencia que tengan.
  
- e) La presentación con el cliente e indicar como se maneja la contabilidad.
  
- f) Efectuar una revisión para aclarar las dudas que se presenten.
  
- g) Verificar el control de tiempos e ir modificándolo conforme se desarrolle el trabajo de auditoría.
  
- h) Revisión de los trabajos desarrollados, por si existen deficiencias, ampliar el alcance o hacer pruebas supletorias, con la finalidad de que al término del trabajo este completo y se cumpla con el objetivo del mismo.
  
- i) Revisar y aprobar el informe producto de la revisión en el cual se ven reflejados el cumplimiento o incumplimiento del patrón a las obligaciones que la Ley del Seguro Social impone, los problemas más importantes y la resolución de estos. Se recomienda que una persona adicional revise para verificar que se cumpla con todas las normas de auditoría.

**CAPITULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO PARA LA**  
**ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

Se debe dejar evidencia en los papeles de trabajo de la supervisión ejercida, ya que es necesaria para la supervisión en el nivel inmediato superior hasta llegar al Contador Público que dictamina, ya que cabe la posibilidad de que dicho Contador tenga que probar que cumplió con las normas personales y de ejecución del trabajo correspondiente.

Esta evidencia también queda plasmada en la carta al cliente o memorándums internos sobre problemas específicos.

Algunas recomendaciones para dejar reflejada la supervisión del trabajo en los papeles de auditoría son:

- a) Colocando la inicial del supervisor sobre papeles preparados por los auditores o supervisores. Es conveniente que el Contador Público dictaminador coloque sus iniciales en los papeles que por su importancia lo ameriten.
- b) Realizando anotaciones en papeles de trabajo, complementando las efectuadas por los auditores de menor experiencia para describir de un mejor modo el trabajo realizado y las conclusiones.
- c) Preparando informes sobre la actuación de los auditores en donde se indiquen los trabajos que se efectuaron y las conclusiones.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO PARA LA**  
**ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

- d) A través de cuestionarios de supervisión elaborados para diferentes niveles.
- e) Por medio de la preparación de un memorándum que contemple un resumen de la revisión que ayude tanto al personal que efectúa la labor de auditoría, como a las diversas personas que realizan funciones de supervisión, incluyendo al Contador Público dictaminador a verificar que la auditoría fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría . Este memorándum resume información que ya se encuentra en los papeles de trabajo de la auditoría, limitaciones sobre el alcance, problemas especiales encontrados y su solución, decisiones sobre ajustes, cambios en práctica contable, operaciones descontinuadas, irregularidades, incertidumbres, contingencias y otros.

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

La ejecución del trabajo se verá reflejada en la planeación y programación del trabajo a desarrollar lo cual coadyuvara a la obtención de la evidencia suficiente y competente, que será el sustento de su opinión.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO PARA LA**  
**ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

Al realizar cuidadosamente su programación, reducirá el riesgo de que algunos errores o irregularidades no se detecten, ya que es de su exclusiva responsabilidad el que los mismos debieron haberse descubierto y no lo fueron, por haberse apegado en forma estricta a las normas de auditoria.

El programa de actividades a desarrollar que se presenta a continuación en forma enunciativa mas no limitativa, pudiendo el auditor ampliarlo en base a su experiencia y a las características propias de la empresa de que se trate.

Elaboración del programa de trabajo en base al cuestionario de auditoría para la revisión de aspectos básicos para el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.

1. Características generales de la empresa.
2. Estudio de los contratos de trabajo.
  - 2.1. Contrato Colectivo de Trabajo.
  - 2.2. Contrato individual de trabajo.
  - 2.3. Otros contratos de trabajo.
3. Estudio del reglamento interior de trabajo.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO PARA LA**  
**ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

4. Análisis de la afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social a personas contratadas.
5. Análisis de movimientos de afiliación como altas, modificaciones de salario y bajas de los trabajadores.
6. Evaluación de las personas físicas contratadas por honorarios.
7. Evaluación de las personas físicas contratadas por comisión mercantil.
8. Determinación del salario base de cotización señalando percepciones variables, tanto para los seguros de Riesgo de Trabajo; Enfermedades y Maternidad; Invalidez y Vida, Retiro, Cesantía y Vejez, así como y Guarderías y Prestaciones Sociales.
9. Análisis de la actividad de la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaria de Hacienda y Crédito Público y Secretaria de Salud.
10. Determinación de omisiones detectadas.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO PARA LA**  
**ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

11. Pruebas selectivas sobre los trabajos de corrección de las omisiones detectadas.
12. Dictamen.
  - 12.1. Carta de presentación del dictamen de Seguro Social.
  - 12.2. Opinión del Contador Público.
  - 12.3. **ANEXO I.** Informe de la situación del patrón dictaminado.
    - 12.3.1. Características generales del patrón.
    - 12.3.2. Características de los contratos de trabajo.
13. **ANEXO II.** Cuadro analítico de las cuotas de Seguro Social omitidas y determinadas en la revisión.
  - 13.1. Concepto de omisiones determinadas en la revisión.
14. **ANEXO III.** Cuadro analítico de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada omitidas y determinadas en la revisión.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO PARA LA**  
**ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

15. **ANEXO IV.** Análisis del total de conceptos de percepciones por grupos o categorías de trabajadores indicando si éstas se acumularon al salario base de cotización en los términos de la Ley.
  
16. **ANEXO V.** Conciliación del total de percepciones de trabajadores, en registros contables contra la base de salarios manifestados para el instituto.
  
17. **ANEXO VI.** Reporte sobre las actividades y clasificación de la empresa dictaminada.
  
18. Presentación y pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de liquidaciones complementarias por dictamen.
  
19. Presentación al Instituto Mexicano del Seguro Social de avisos de inscripción, modificación de salario y baja derivados del dictamen.
  
20. Presentación del dictamen ante el departamento de Auditoría y verificación a patrones.

## 4.2. Programa de trabajo aplicable a la auditoría del Seguro Social.

### AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA DE TRABAJO

<b>EMPRESA:</b>	
<b>EJERCICIO:</b>	

NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
	<b>GENERAL</b>			
1.1	SOLICITAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS APORTACIONES DE C.O.P., DE SEGURO DE RETIRO (NORMALES Y COMPLEMENTARIAS) Y NÚM. DE TRABAJADORES POR MES; PROCEDiendo A ELABORAR EL AVISO DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN Y PRESENTARLO EN LA SUBDELEGACION CORRESPONDIENTE.			
1.2	APLICAR CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO.			
1.3	ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA.			
1.4	ELABORAR CALENDARIO DE VENCIMIENTOS DE: <ul style="list-style-type: none"> <li>• REVISIÓN PRELIMINAR.</li> <li>• REVISIÓN FINAL.</li> <li>• VENCIMIENTO DE DICTAMEN.</li> <li>• PAGO DE DIFERENCIAS POR DICTAMEN.</li> <li>• PRESENTACIÓN DE AVISOS.</li> </ul>			
1.5	LLEVAR DÍA CON DÍA EL CONTROL DE LOS TIEMPOS UTILIZADOS EN CADA ACTIVIDAD.			
1.6	DISEÑE LAS CÉDULAS QUE VAN A SER PREPARADAS POR EL CLIENTE Y ELABORE EL REQUERIMIENTO DE LA INFORMACION.			
<b>2</b>	<b>ESCRITURAS Y ACTAS</b>			
2.1	SOLICITÉ LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, LAS MODIFICACIONES A LA MISMA, PODERES, IDENTIFICACION DE REPRESENTANTES LEGALES, ACTAS DE ASAMBLEAS, ETC.; PARA INTEGRAR O ACTUALIZAR EL ARCHIVO PERMANENTE.			
2.2	DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO ANTERIOR, ELABORAR LOS ANÁLISIS Y EXTRACTOS CORRESPONDIENTES; RESALTANDO LOS PUNTOS RELACIONADOS CON LA REVISION PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL (EMOLUMENTOS A CONSEJEROS, COMISARIOS, ADMINISTRADORES, CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, ETC.).			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>EJERCICIO:</b>	

NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
<b>3</b>	<b>CONTRATOS</b>			
3.1	SOLICITAR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO O CONTRATO LEY.			
3.2	EFECTUAR ANÁLISIS DEL CONTRATO DETALLANDO: a. SINDICATO. b. VIGENCIA. c. TIPOS DE CONTRATACIÓN (PLANTA O EVENTUALES). d. JORNADAS DE TRABAJO (INDICANDO HORARIO, HORAS LABORADAS Y DÍAS DE LA SEMANA) e. TABULADOR DE SALARIOS. f. CONCEPTOS DE REMUNERACIONES PACTADOS EN EL MISMO (INDICANDO SI SON O NO INTEGRABLES PARA EFECTOS DE SEGURO SOCIAL; ASÍ COMO SUS BASES Y FUNDAMENTOS.			
3.3	SOLICITAR LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.			
3.4	EFECTUAR ANÁLISIS DEL CONTRATO DETALLANDO: 1. VIGENCIA. 2. CLASE DE PERSONAL (CONFIANZA, TIEMPO U OBRA DETERMINADA, ETC.). 3. JORNADAS DE TRABAJO (INDICANDO HORARIO, HORAS LABORADAS Y DÍAS DE LA SEMANA). 4. CONCEPTOS DE REMUNERACIONES PACTADOS EN EL MISMO (INDICANDO SI SON O NO INTEGRABLES PARA EFECTOS DE SEGURO SOCIAL; ASÍ COMO SUS BASES Y FUNDAMENTOS).			
3.5	EFECTUAR ENTREVISTA CON LA PERSONA ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS PARA OBTENER LO SIGUIENTE: 1. PRESTACIONES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO COLECTIVO E INDIVIDUAL, SOLICITANDO EN SU CASO LOS PLANES CORRESPONDIENTES, BASES Y FUNDAMENTOS. 2. DETERMINACIÓN DE LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO Y CHECARLO CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>EJERCICIO:</b>	

NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
3.6	<p>SOLICITAR OTROS TIPOS DE CONTRATOS DONDE SE PUDIERA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL, COMO PUEDEN SER:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES (HONORARIOS).</li> <li>• DE COMISIÓN Y MEDIACIÓN MERCANTIL.</li> <li>• DE OBRA.</li> <li>• DE SUBCONTRATACIÓN DE OBRA.</li> <li>• DE MAQUILA.</li> </ul> <p>EFFECTÚE UN ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS Y ANOTE SU CONCLUSIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.</p>			
3.7	SOLICITE Y EFFECTÚE UN ANÁLISIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y DE LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL EXISTENTES EN LA EMPRESA ADICIONALES A LOS CONTRATOS DE TRABAJO.			
<b>4</b>	<b>NÓMINAS</b>			
4.1	SOLICITAR LOS ACUMULADOS DE NÓMINAS DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN, DONDE SE DETALLEN TODOS LOS CONCEPTOS DE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES DE CADA UNO DE LOS PERIODOS. (VER INCISO 2) DEL PUNTO 5.1 E INCISO c) DEL PUNTO 5.3)			
4.2	<p>SELECCIONE LAS NÓMINAS A REVISAR Y EFFECTÚE LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. COMPRUEBE LAS SUMAS DE ALGUNAS COLUMNAS Y RENGLONES DE LA NÓMINA.</li> <li>b. ASEGÚRESE DE QUE LAS NÓMINAS FUERON APROBADAS PARA SU PAGO.</li> <li>c. CERCIORESE DE QUE LOS CONCEPTOS E IMPORTES FUERON PASADOS CORRECTAMENTE AL PAPEL DE TRABAJO DE LOS ACUMULADOS DE NÓMINAS.</li> <li>d. COMPRUEBE EL IMPORTE NETO DE LA NÓMINA CON EL MONTO DEL CHEQUE GIRADO PARA SU PAGO.</li> <li>e. CERCIORESE DEL REGISTRO CONTABLE DE LAS NÓMINAS SELECCIONADAS.</li> </ol>			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>EJERCICIO:</b>	

NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
4.3	<p>SOLICITE EL CATÁLOGO DE LOS TRABAJADORES QUE LE PRESTARON SERVICIOS A LA EMPRESA DURANTE EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• NÚMERO DEL TRABAJADOR.</li><li>• NOMBRE COMPLETO.</li><li>• R.F.C.</li><li>• NÚM. DE AFILIACION EN EL I.M.S.S.</li><li>• DEPARTAMENTO.</li><li>• OCUPACIÓN.</li><li>• FECHA DE INGRESO.</li><li>• FECHA DE BAJA.</li><li>• AVISOS PRESENTADOS AL I.M.S.S.</li></ul>			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL  
PROGRAMA DE TRABAJO**

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**EJERCICIO:** \_\_\_\_\_

NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
4.4	<p>SELECCIONE LOS TRABAJADORES A REVISAR Y LLEVE A CABO LO SIGUIENTE:</p> <p>a. EXAMINE SU CONTRATO DE TRABAJO U OTRA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p>b. SOLICITE EL DETALLE DE LAS PERCEPCIONES RECIBIDAS POR DICHS TRABAJADORES EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO A REVISIÓN Y LAS CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO ANTERIOR.</p> <p>c. COTEJE LOS SUELDOS SEGÚN LA NÓMINA AL CONTRATO DE TRABAJO, AL TABULADOR DE SUELDOS U OTRA AUTORIZACIÓN.</p> <p>d. SOLICITE LOS REGISTROS DE TIEMPO, REPORTE DE HORAS EXTRAS, COMISIONES, GRATIFICACIONES, INCENTIVOS, ETC., ASEGURANDOSE DE QUE ESTÁN APROBADOS Y QUE COINCIDEN CON LAS BASES TOMADAS PARA EL CÁLCULO DE SUS PERCEPCIONES.</p> <p>e. REVISE EL CÁLCULO DEL SUELDO BRUTO, HORAS EXTRAS, INCENTIVOS, AGUINALDO, VACACIONES PRIMA VACACIONAL, PRIMAS DOMINICALES, PRIMAS NOCTURNAS, VALES DE DESPENSA, PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA, ETC. ; DE ACUERDO A LOS CONTRATOS DE TRABAJO.</p> <p>f. COMPRUEBE LAS SUMAS DE LOS EMPLEADOS SELECCIONADOS.</p> <p>g. COMPARE EL NOMBRE, PAGO Y FECHA CON LOS RECIBOS FIRMADOS.</p> <p>h. COMPARE LAS FIRMAS EN LOS RECIBOS CON LAS EXISTENTES EN SUS EXPEDIENTES DE PERSONAL.</p> <p>i. COMPRUEBE QUE LOS AVISOS DE INSCRIPCIÓN FUERON PRESENTADOS EN EL TERMINO DE 5 DIAS HÁBILES.</p> <p>j. COMPRUEBE QUE LOS AVISOS DE MODIFICACIÓN DE SALARIO SE PRESENTARON CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ MODIFICACIÓN DE LA PARTE FIJA, EN EL TERMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES.</li> <li>♦ MODIFICACIÓN DE LA PARTE VARIABLE, EN EL TERMINO DE 5 DIAS HÁBILES DE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.</li> </ul>			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>EJERCICIO:</b>	

NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
	<p>♦ MODIFICACIÓN DE SALARIO POR CONTRATO COLECTIVO, EN EL TÉRMINO DE 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES.</p> <p>I. COMPRUEBE QUE LOS AVISOS DE BAJA FUERON PRESENTADOS EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HABILES.</p>			
4.5	DETERMINE SI EXISTEN PERCEPCIONES NETAS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO, INVESTIGANDO LA CAUSA.			
4.6	<p>EN CASO DE EXISTIR PAGOS DE REMUNERACIONES FUERA DE NÓMINA, SOLICITE LA INTEGRACIÓN E IDENTIFIQUELOS CON LOS REGISTROS CONTABLES, Y EN FORMA SELECTIVA REALICE UN ANÁLISIS, DE BASES Y FUNDAMENTOS (INDEMNIZACIONES, PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, GRATIFICACIONES ESPECIALES, VALES DE DESPENSA, FONDO DE AHORRO, ETC.).</p> <p>ADICIONALMENTE, EN LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS A REVISAR, COMPRUEBE EL PAGO CORRESPONDIENTE.</p>			
4.7	<p>SOLICITAR EL CONTROL DE INCAPACIDADES DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN Y DESARROLLAR LO SIGUIENTE:</p> <p>a. DE LOS TRABAJADORES SELECCIONADOS, VERIFICAR TODOS LOS DATOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>b. CERCIORARSE DE QUE EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE LA EMPRESA NO EFECTUÓ PAGO ALGUNO DE SALARIOS.</p> <p>c. VERIFICAR SU DEDUCCIÓN EN LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS RAMAS DE E. Y M., I. Y V., C. Y V., R.T. Y GUARDERÍAS; TOMANDO EN CUENTA QUE LAS INCAPACIDADES NO SE DEDUCEN PARA EL PAGO DE LA CUOTA DE SEGURO DE RETIRO.</p> <p>d. RECABAR LAS FORMAS RELATIVAS A ACCIDENTES DE TRABAJO (ST-1, ST-2 Y ST-3)</p>			
4.8	SOLICITAR LA INTEGRACIÓN DE LOS CONCEPTOS VARIABLES DEL ÚLTIMO BIMESTRE DEL EJERCICIO ANTERIOR Y DEL ÚLTIMO BIMESTRE DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN.			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>EJERCICIO:</b>	

NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
4.9	<p>SOLICITAR EL CÁLCULO DE LOS SALARIOS EXCEDENTES A LOS MÁXIMOS DE COTIZACIÓN (20, 21 Y 25 VECES EL SALARIO MÍNIMO DEL D.F.), DETALLANDO LO SIGUIENTE:</p> <p>a. TOTAL DE PERCEPCIONES EN CADA UNO DE LOS MESES Y CONCEPTOS RECIBIDOS EN EL EJERCICIO.</p> <p>b. PERCEPCIONES RECIBIDAS POR ESTOS TRABAJADORES QUE DEBERÁN DISMINUIRSE DE LAS PERCEPCIONES TOTALES, POR ESTAR RESTANDO EN FORMA GLOBAL (PTU, VARIABLES DEL ÚLTIMO MES, FONDO DE AHORRO, PREVISIÓN SOCIAL NO INTEGRABLE, INDEMNIZACIONES, PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, ETC.)</p> <p>c. PERCEPCIONES QUE DEBERÁN ADICIONARSE A LAS PERCEPCIONES TOTALES DEBIDO A QUE SE ESTÁN SUMANDO EN FORMA GLOBAL (VARIABLES DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO ANTERIOR, PERCEPCIONES NO INCLUIDAS EN LAS PERCEPCIONES TOTALES, TALES COMO: FONDO DE AHORRO, PREVISIÓN SOCIAL INTEGRABLE, ETC.)</p> <p>d. TOTAL DE PERCEPCIONES COTIZADAS EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN.</p> <p>TOMANDO EN CUENTA QUE ESTE CÁLCULO DEBERÁ HACERSE AÚN Y CUANDO SEA UN SOLO MES CUANDO SE REBASE EL SALARIO MÁXIMO DE COTIZACIÓN.</p>			
<b>5</b>	<b>REGISTROS CONTABLES</b>			
5.1	<p>SOLICITAR LA BALANZA DE COMPROBACIÓN A TODOS LOS NIVELES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO Y DETERMINAR LO SIGUIENTE:</p> <p>1. IDENTIFICAR LAS PARTIDAS QUE SE RELACIONAN CON SUELDOS Y SALARIOS</p> <p>2. UNA VEZ IDENTIFICADAS LAS PARTIDAS, PREPARAR CÉDULA PARA CONCILIACIÓN DE REGISTROS CONTABLES VS NÓMINAS (PUNTO 4.1 E INCISO c) PUNTO 5.3).</p> <p>3. DE LOS REGISTROS CONTABLES, EFECTUAR UN ANÁLISIS DE LOS GASTOS DONDE SE PUDIERA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE PAGOS DE SALARIOS, Y COMO CONSECUENCIA, TRABAJADORES SUJETOS AL ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO AL I.M.S.S.; OBTENIENDO SU SOPORTE CONTABLE, COMO PUEDEN SER</p>			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>EJERCICIO:</b>	

NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. HONORARIOS A CONSEJEROS, ADMINISTRADOR, COMISARIOS, DIRECTORES, ETC.</li> <li>b. HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES (HONORARIOS)</li> <li>c. ROPA DE TRABAJO.</li> <li>d. BECAS Y COLEGIATURAS.</li> <li>e. CURSOS DE CAPACITACIÓN.</li> <li>f. VALES DESPENSA.</li> <li>g. FONDO DE AHORRO.</li> <li>h. CONSTRUCCIONES Y GASTOS DE INSTALACIÓN.</li> <li>i. GASTOS DE MANTENIMIENTO.</li> </ul> <p>GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL, ETC.</p>			
5.2	SOLICITE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR (NORMAL Y COMPLEMENTARIA) Y COMPROBE QUE LA PTU PAGADA EN EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN CORRESPONDA A LA DETERMINADA EN DICHA DECLARACIÓN.			
5.3	<p>SOLICITE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (NORMAL Y COMPLEMENTARIA), PROCEDIENDO A DESARROLLAR LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. SOLICITE A LA EMPRESA PROPORCIONE LOS PAPELES DE TRABAJO PARA DETERMINAR LOS RENGLONES EN LOS CUALES SE EFECTUÓ LA DEDUCCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES.</li> <li>b. SOLICITE LA INTEGRACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL RENGLON DE OTRAS PERCEPCIONES.</li> <li>c. EFECTÚE LA CONCILIACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PAGADAS EN NÓMINA Y LAS REGISTRADAS EN LA CONTABILIDAD CONTRA LAS DEDUCCIONES HECHAS EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR. (PUNTOS 4.1, INCISO 2) DEL PUNTO 5.1)</li> </ul>			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

**EMPRESA:**

**EJERCICIO:**

NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
6	REVISIÓN DE INTEGRACIÓN, PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES Y CUOTAS AL SEGURO DE RETIRO.			
6.1	SOLICITE FOTOCOPIA DE TODAS LAS LIQUIDACIONES DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DEL SEGURO SOCIAL, PROCEDIENDO A EFECTUAR CÁLCULOS GLOBALES DE LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES DE:  a. RIESGO DE TRABAJO.  b. ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.  c. INVALIDEZ Y VIDA.  d. RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.  e. GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES.			
6.2	PARA COMPROBAR LOS PAGO AL SEGURO SOCIAL SELECCIONE CUATRO MESES NO CONSECUTIVOS Y COMPRUEBE  a. QUE TODOS LOS TRABAJADORES QUE APARECEN EN LA NÓMINA ESTÁN EN LA LIQUIDACIÓN Y VICEVERSA.  b. EN CASO DE LA EXISTENCIA DE TRABAJADORES QUE NO COTIZARON TODO EL MES, INVESTIGAR EL MOTIVO Y CERCIORESE DE SU CORRECTA LIQUIDACIÓN (ALTAS, BAJAS, INCAPACIDADES O AUSENTISMOS DEL MES).  c. EFECTUAR CÁLCULOS GLOBALES DE LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE LAS DIFERENTES CUOTAS.			
6.3	SOLICITE LOS PAPELES DE TRABAJO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS BASE DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES (CUOTAS DIARIAS, FACTORES DE INTEGRACIÓN, DETERMINACIÓN DE LA PARTE VARIABLE DIARIA, ETC.), INDICANDO EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CITADO SALARIO DIARIO INTEGRADO..			
6.4	CON LA INFORMACIÓN DE LAS PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A REVISIÓN Y LOS FACTORES DE INTEGRACIÓN DE LAS PERCEPCIONES FIJAS PREVIAMENTE ANALIZADAS, EFECTÚE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DE LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>EJERCICIO:</b>	

NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
6.5	UNA VEZ EFECTUADAS LAS PRUEBAS DE INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS BASE DE COTIZACIÓN, PROCEDA A DETERMINAR LAS DIFERENCIAS EN LAS PERCEPCIONES BASE DE COTIZACIÓN, CUOTAS OBRERO PATRONALES Y CUOTAS AL SEGURO DE RETIRO.			
6.6	<p>EN EL CASO DE CONTAR CON TRABAJADORES EVENTUALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOLICITAR LA DOCUMENTACION SIGUIENTE:</p> <p>a. AVISO DE REGISTRO DE OBRA (SEC-02 de cada una de las obras).</p> <p>b. EN EL CASO DE QUE SE CONTRATEN O SUBCONTRATEN A OTRAS PERSONAS PARA DESARROLLAR LA OBRA O PARTE DE ELLA, SOLICITAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y LOS AVISOS DE SUBCONTRATACIÓN DE OBRA.</p> <p>c. EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA SEA LA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA, SOLICITAR EL AVISO DE REGISTRO DE SUBCONTRATISTA.</p> <p>d. SOLICITAR LOS AVISOS DE INCIDENCIA DE OBRA CON MOTIVO DE :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CANCELACIÓN DE OBRA.</li> <li>• SUSPENSIÓN.</li> <li>• TERMINACIÓN.</li> <li>• REANUDACIÓN.</li> <li>• DOTACIÓN DE FOLIOS.</li> <li>• CANCELACIÓN DE FOLIOS.</li> </ul> <p>e. CON LA INFORMACIÓN DE LAS PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES Y LOS PAPELES DE TRABAJO DE LA DETERMINACIÓN DE LOS SALARIOS BASE DE COTIZACIÓN, PROCEDA A VERIFICAR SU CORRECTA DETERMINACIÓN.</p>			
6.7	CON LA CONCILIACIÓN DE REMUNERACIONES EFECTUADA ENTRE NÓMINAS, REGISTROS CONTABLES Y DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR, PROCEDA A ELABORAR LA CONCILIACIÓN GLOBAL CONTRA LAS REMUNERACIONES BASE DE COTIZACIÓN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.			
6.8	<p>CON LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS SE PROCEDERÁ A SOLICITAR QUE SEAN ELABORADOS PARA SU PRESENTACIÓN Y PAGO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</p> <p>a. LOS AVISOS DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE ALTAS.</p>			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>EJERCICIO:</b>	

NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
	<p>b. REINSCRIPCIÓN, BAJAS Y MODIFICACIONES DE SALARIOS; LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE EN CADA UNA DE LAS SUBDELEGACIONES CORRESPONDIENTES A CADA REGISTRO PATRONAL.</p> <p>c. LAS CÉDULAS DE DIFERENCIA.</p> <p>LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO.</p>			
<b>7</b>	<b>RIESGO DE TRABAJO</b>			
7.1	<p>SOLICITE INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA Y SUS SUCURSALES MANIFESTADAS A:</p> <p>a. LA S.H. y C.P.</p> <p>b. LA SECRETARIA DE SALUD.</p> <p>c. AL I.M.S.S.</p>			
7.2	<p>SOLICITE LA DECLARACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL RIESGO DE TRABAJO Y LOS PAPELES ELABORADOS PARA SU CÁLCULO, TOMANDO EN CUENTA:</p> <p>a. LOS DÍAS SUBSIDIADOS POR UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO (CONTROL DE INCAPACIDADES PUNTO 4.7).</p> <p>b. REVISE EL NÚMERO DE CASOS DE RIESGO DE TRABAJO TERMINADOS, EL NÚMERO DE DEFUNCIONES Y LA SUMA DE LOS PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES, PARCIALES Y TOTALES; PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITARSE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LOS AVISOS PARA CALIFICAR PROBABLE RIESGO DE TRABAJO (ST-1).</li> <li>• LOS DICTÁMENES DE ALTA POR RIESGO DE TRABAJO (ST-2).</li> <li>• LOS DICTÁMENES DE INCAPACIDAD PERMANENTE O DEFUNCIÓN POR RIESGO DE TRABAJO (ST-3).</li> </ul> <p>c. REVISE LA DETERMINACIÓN DEL NUMERO DE TRABAJADORES EXPUESTOS AL RIESGO (Suma de número de días cotizados por los trabajadores divididos entre 365).</p> <p>d. CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN LOS</p>			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

**EMPRESA:**

**EJERCICIO:**

NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
	<p>e. INCISOS ANTERIORES REVISE LOS CÁLCULOS ARITMÉTICOS EN LA DETERMINACIÓN DEL INDICE DE SINIESTRALIDAD.</p> <p>CERCIORESE DE QUE EL INSTITUTO NO HAYA EMITIDO UNA RECTIFICACIÓN AL DICTAMEN DE RIESGO DE TRABAJO.</p>			
7.3	REALICE UNA VISITA OCULAR A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PARA VERIFICAR LA ACTIVIDAD REAL DE LA EMPRESA, EQUIPO UTILIZADO, MATERIAL, ETC.			
7.4	DESPUÉS DE ANALIZAR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, CERCIORESE QUE SE ENCUENTRA UBICADA CORRECTAMENTE EN LA FRACCIÓN Y CLASE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE PARA LA CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL GRADO DE RIESGO DE TRABAJO.			
<b>8</b>	<b>DICTAMEN</b>			
8.1	<p>CON LA INFORMACIÓN ANTERIOR PREPARE EL INFORME, EL CUAL DEBE CONTENER LO SIGUIENTE:</p> <p>A) DICTAMEN.</p> <p>B) <b>ANEXO I. NFORME DEL PATRÓN.</b></p> <p>a) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PATRÓN.</p> <p>b) CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.</p> <p>C) <b>ANEXO II. CUADRO ANALÍTICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL, OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISIÓN.</b></p> <p>D) <b>ANEXO III. CUADRO ANALÍTICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISIÓN.</b></p> <p>E) <b>ANEXO IV. ANÁLISIS DEL TOTAL DE CONCEPTOS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORÍAS DE TRABAJADORES INDICANDO SI SE ACUMULARON O NO AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.</b></p> <p>F) <b>ANEXO V. CONCILIACIÓN DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, EN REGISTROS CONTABLES CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL IMSS.</b></p> <p>1. DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR.</p>			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>EJERCICIO:</b>	

NUM	CONCEPTO	REFERENCIA	HECHO POR	FECHA
	2. DETERMINACIÓN DE LOS SALARIOS TOPE DE ACUERDO A LOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS			
	3. EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.			
	4. IMPORTE DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES DEL:			
	a) SEXTO BIMESTRE ANTERIOR AL EJERCICIO DICTAMINADO.			
	b) SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO DICTAMINADO.			
	G) ANEXO VI. REPORTE SOBRE LA (S) ACTIVIDAD (ES), CLASIFICACIÓN Y GRADO DE RIESGO DE LA EMPRESA DICTAMINADA.			
	1. LIQUIDACIONES DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN.			
	LIQUIDACIONES DE CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN.			
8.2	ELABORAR LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.			
8.3	RECABAR FIRMAS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PÚBLICO Y PRESENTAR EL DICTAMEN, EN LA SUBDELEGACIÓN CORRESPONDIENTE.			

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.**

**4.3. Cuestionarios de control interno aplicables a la auditoría para efectos del Seguro Social**

Una vez establecida la planeación y determinado el programa de trabajo, se formularán las cédulas que integran el cuestionario de auditoría, el cual sirve de sustento en la opinión del contador público.

**4.3.1. Cuestionario de Investigación preliminar**

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**CUESTIONARIO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**

<b>EMPRESA:</b>		
<b>EJERCICIO:</b>		
NUM	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	¿LA EMPRESA ES PATRÓN SUSTITUTO O SUSTITUIDO?, ANOTAR NUM. DE OFICIO.	
2	¿SE DICTAMINA PARA EFECTOS FISCALES?, ANOTE EL NOMBRE DEL AUDITOR.	
3	¿EL IMSS HA EFECTUADO VISITAS DOMICILIARIAS O INVITACIONES DE AUTOCORRECCIÓN?. SI ES ASÍ, ¿CUÁL FUE EL RESULTADO?	
4	DEPARTAMENTO Y NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE:  A) CONTROL DE PERSONAL. B) ELABORACIÓN DE NÓMINAS. C) PAGO DE NÓMINAS.	
5	TIPOS DE CONTRATOS DE TRABAJO:  A) LEY. B) COLECTIVO. C) INDIVIDUAL	
6	JORNADAS DE TRABAJO:  A) DIURNA. B) NOCTURNA. C) MIXTA:	

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**CUESTIONARIO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>EJERCICIO:</b>	

NUM	CONCEPTO	OBSERVACION
7	PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES:  A) PLANTA. B) EVENTUALES. C) INDEPENDIENTES. D) COMISIONISTAS. E) OTROS:	
8	PERIODICIDAD DE LAS NÓMINAS:  A) SEMANAL: B) QUINCENAL.	
9	SE CUENTA CON UN CATÁLOGO DE TRABAJADORES CON INFORMACION COMO:  A) NÚMERO DE TRABAJADOR. B) NOMBRE COMPLETO. C) R.F.C. D) NÚMERO DE AFILIACIÓN AL IMSS. E) DEPARTAMENTO. F) OCUPACIÓN. G) FECHA DE INGRESO. H) FECHA DE BAJA. I) AVISOS PRESENTADOS AL IMSS. (ALTAS, MODIFICACIONES Y BAJAS)	
10	¿TODOS LOS PAGOS DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES SE EFECTÚA POR MEDIO DE LA NÓMINA?.	

**AUDITORIA DE SEGURO SOCIAL**  
**CUESTIONARIO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>EJERCICIO:</b>	

NUM	CONCEPTO	OBSERVACION
11	REMUNERACIONES EFECTUADAS A LOS TRABAJADORES: 1) 2) 3) 4) 5)	
12	PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EXISTENTES EN LA EMPRESA: A) FONDO DE AHORRO. B) VALES DESPENSA. C) ALIMENTACIÓN.	
13	¿SE CUENTA CON TRABAJADORES DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA?	
14	¿SE ELABORAN CONCILIACIONES DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES PAGADAS SEGÚN NÓMINAS CONTRA REGISTROS CONTABLES Y CONTRA LAS PERCEPCIONES BASE DE COTIZACIÓN?	
15	¿SE ELABORAN PAPELES DE TRABAJO PARA LA DETERMINACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES?	
16	¿SE CUENTA CON CONTROLES DE INCAPACIDADES Y AUSENTISMOS?	
17	¿SE LLEVAN REGISTROS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO OCURRIDOS DURANTE CADA EJERCICIO?	
18	¿QUE PROGRAMA DE NÓMINAS UTILIZAN?	

<b>CAPÍTULO 4</b> <b>PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.</b>
---

### 4.3.2. Cuestionario aplicable a nóminas y movimientos afiliatorios para efectos del Seguro Social.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CUMPLIDO	REVISAR	PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CUMPLIDO	REVISAR
Aspectos generales					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Existe en la empresa un departamento o área de recursos humanos?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿los cálculos correspondientes a impuestos son revisados por personal especializado o distinto a quien realiza el cálculo de las nóminas y listas de raya?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Existen manuales y/o políticas para la selección y contratación del personal?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿existe evidencia de haber revisado y aprobado los cálculos de impuestos retenidos?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Se manejan en el departamento encargado, expedientes de personal?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con respecto a las cédulas de pago de C.O.P. y los anticipos provisionales, ¿se realiza el siguiente trabajo?:</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Existe una base o archivo maestro de empleados, obreros y funcionarios?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• previo al pago correspondiente, son revisados minuciosamente con el fin de verificar su correcta determinación</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Los cambios a la base de datos son aprobados por personal autorizado?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se prepara cheque nominativo para el pago de C.O.P., a favor del IMSS</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Están debidamente documentados estos cambios?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se verifica que las cédulas de C.O.P., incluya las incidencias del periodo derivadas de avisos afiliatorios, ausentismo e incapacidad</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a las retenciones de impuestos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿el salario base de cotización para efectos de la Ley del Seguro Social, se integra de conformidad con las disposiciones establecidas en la referida Ley?</li> </ul> </li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CUMPLIDO	REVISAR	PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CUMPLIDO	REVISAR
<ul style="list-style-type: none"> <li>se confrontan las incidencias reflejadas en la cédula de cuotas, contra los reportes emitidos en la nómina y la información fuente correspondiente</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuenta la empresa con reglamento interior de trabajo?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuenta la compañía con algún programa de capacitación y actualización del personal en el área fiscal-laboral-seguridad social?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<b>Nóminas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existen políticas por escrito previamente establecidas por la administración de la empresa para determinar:           <ul style="list-style-type: none"> <li>fechas y frecuencias de pagos de sueldos</li> <li>aprobación de los sueldos para personal autorizado</li> <li>autorización por escrito de tiempo extra</li> </ul> </li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Contratos y Reglamento Interior de Trabajo</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se elaboran contratos de trabajo para todo el personal que ingresa a la compañía?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Los ajustes a los sueldos son aprobados por personal autorizado?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Relacione los tipos de contratos que se manejan en la compañía			<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Existe algún procedimiento previamente establecido para el otorgamiento de préstamos, anticipos de sueldos y otros?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Los contratos de trabajo reúnen los requisitos establecidos por las disposiciones laborales reglamentarias?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se utilizan formas prenumeradas en la documentación fuente para la elaboración de las nóminas?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si es así:           <ul style="list-style-type: none"> <li>¿incluyen datos generales de las partes contratantes?</li> <li>¿establecen las condiciones generales del servicio que se va a prestar?</li> <li>¿se encuentran firmados por el patrón, trabajador y testigos?</li> </ul> </li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿La preparación de la nómina está asignada específicamente a una o varias personas?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se entrega un ejemplar del contrato correspondiente al trabajador?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Existe rotación entre el personal encargado de la preparación de la nómina?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se verifican los datos generales del trabajador incluidos en el contrato, contra documentos oficiales proporcionados por el propio empleado?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se encuentran calendarizados previamente los periodos de nómina correspondientes?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Son revisados periódicamente los contratos individuales o colectivos de trabajo, para efectos de:           <ul style="list-style-type: none"> <li>comparar los sueldos establecidos en los tabuladores contra los sueldos efectivamente pagados en nómina?</li> <li>comparar los sueldos pagados por la empresa en relación a los sueldos promedio del mercado?</li> </ul> </li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se verifica la correcta determinación de la nómina antes de su pago, por personal ajeno a su preparación?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Previo a su pago, la nómina se firma por:           <ul style="list-style-type: none"> <li>¿la persona que la preparó?</li> <li>¿el empleado que la revisó?</li> <li>¿el funcionario que la autorizó?</li> </ul> </li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Los pagos de la nómina correspondientes se realizan mediante una cuenta específica de bancos?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se realizan periódicamente?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CUMPLIDO	REVISAR	PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CUMPLIDO	REVISAR
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ conciliaciones bancarias de la cuenta específica de nóminas</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿Se reportan por escrito al departamento de nóminas las incidencias ocurridas en los periodos de nómina, altas, bajas, modificaciones de salario, ausencias, permisos con o sin goce de sueldo, entre otras?</li> <li>● Por lo que se refiere a la aplicación contable de la nómina:               <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ ¿existe un catálogo de cuentas y su correspondiente instructivo, en el que se describan brevemente los conceptos que afectan a las mismas?</li> <li>▸ ¿se ejerce un control contable sobre los sueldos no cobrados?</li> <li>▸ ¿se verifica que el importe de los cheques coincida con la documentación soporte?</li> <li>▸ ¿existe consistencia en la aplicación contable y distribución de las nóminas?</li> </ul> </li> <li>● ¿Se revisan y autorizan las aplicaciones contables en las nóminas correspondientes?</li> <li>● ¿Son conciliados periódicamente los listados o registros de nómina contra acumulados globales de trabajadores y a su vez contra registros contables?</li> <li>● ¿Al finalizar el ejercicio, son conciliados los listados de nómina contra registros contables y a su vez contra lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta?</li> <li>● ¿Los cheques y el efectivo pendientes de pago se encuentran debidamente resguardados?</li> <li>● En caso de registrarse pasivos de acuerdo a estimaciones, ¿se cancelan las diferencias al conocerse el importe real de la nómina?</li> <li>● ¿Los listados de nóminas, recibos de sueldos, liquidaciones y avisos al IMSS, etc., se encuentran resguardados adecuada y suficientemente?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ arqueos sobre fondos de nóminas</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ cortes de forma de acuerdo a periodos de nóminas</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ depósito de sueldos no cobrados</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ sobranje de nóminas</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿La persona que se encarga de preparar la nómina, no tiene acceso en la elaboración de las conciliaciones bancarias ni en la firma de cheques para el pago de sueldos?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● En cuanto a los pagos en efectivo:               <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ empleados ajenos traen el efectivo a la empresa</li> <li>▸ ¿se utiliza un servicio ajeno para la preparación de sobres de raya?</li> <li>▸ ¿embolsan dinero empleados que no participan en la preparación de la nómina?</li> <li>▸ ¿hay algún medio para identificar al trabajador o empleado que se presente a cobrar?</li> <li>▸ sin previo aviso, ¿hay rotación de los empleados que se encargan del pago de la nómina?</li> </ul> </li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿Existen controles para la custodia de las rayas no reclamadas?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<p>Describa brevemente el proceso establecido</p>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿Los cajeros que manejan efectivo para el pago de nómina, se encuentran afianzados hasta por un monto similar a los recursos que manejan?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿Se realiza el pasivo correspondiente para las rayas no reclamadas?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CUMPLIDO	REVISAR	PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CUMPLIDO	REVISAR
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Existe un expediente específico para los avisos de afiliación, altas, bajas y modificaciones de salarios?, de ser así, ¿se encuentra clasificado alfabéticamente de acuerdo al periodo que corresponden?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Los descuentos por incapacidades, ausentismos y permisos, se realizan sobre bases consistentes?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Las pólizas contables cuentan con evidencia de haberse revisado y aprobado la distribución de las nóminas?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>Describa brevemente el procedimiento seguido por la empresa</p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Son revisados y actualizados en forma periódica, los programas de nóminas, para efectos de incluir posibles adecuaciones en materia laboral y fiscal?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p><b>Remuneraciones y prestaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿La empresa maneja un tabulador de salarios, para la asignación de las remuneraciones al personal?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Existe alguna política y/o procedimiento, para el pago y registro de finiquitos, liquidaciones al personal y otros pagos fuera de nómina?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Existe una política definida para el otorgamiento de incrementos de sueldos?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p><b>Controles de asistencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿La empresa utiliza informes de tiempo y asistencia?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Existe alguna política para el pago de percepciones extraordinarias al personal tales como gratificaciones, compensaciones, premios?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Los controles de tiempo y asistencia son revisados y aprobados por personal autorizado?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se verifica periódicamente que las prestaciones efectivamente pagadas al personal (Vacaciones, prima vacacional, aguinaldo), correspondan a las establecidas en los contratos de trabajo?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Las tarjetas o listas de asistencia, son marcadas en presencia del vigilante o alguna otra persona encargada para ello?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Las prestaciones adicionales otorgadas al personal por la compañía, se encuentran respaldadas a través de planes de previsión social o reglamentos para su otorgamiento? De ser así, estos documentos establecen: <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ reglas generales para su determinación</li> <li>▸ reglas generales para su otorgamiento</li> <li>▸ vigencia</li> <li>▸ otros (especificar)</li> </ul> </li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se comparan los registros de nómina contra los reportes de asistencia que sirven de base para su preparación?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Existe un manual de políticas y procedimientos establecidos sobre el otorgamiento de viáticos y gastos de representación?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se concilia periódicamente el personal que aparece en nóminas contra los registros del departamento de personal y contra las liquidaciones del IMSS?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CUMPLIDO	REVISAR	PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CUMPLIDO	REVISAR
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las políticas establecidas, contemplan dentro de sus lineamientos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>que el trabajador presente la relación de gastos efectuados en formatos previamente diseñados por la empresa</li> </ul> </li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Existe en la empresa un departamento y/o una persona que se encargue exclusivamente del cálculo de los salarios integrados?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>la relación de gastos se encuentre debidamente autorizada por funcionarios responsables</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se verifica que las prestaciones integradas al S.B.C. correspondan a las efectivamente pagadas al personal?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>las cantidades no comprobadas por el trabajador sean descontadas en la nómina correspondiente y acumuladas para las distintas contribuciones</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para la integración de los salarios ¿son observadas las disposiciones fiscales correspondientes?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Integración de salarios</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>¿se modifican los límites máximos y mínimos de cotización, integración al salario, etc., con motivo de incrementos a los salarios mínimos?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Maneja la empresa tablas de factores de integración de salarios?, en caso afirmativo:               <ul style="list-style-type: none"> <li>¿los factores de integración se calculan con base en las remuneraciones y prestaciones efectivamente pagadas al personal?</li> </ul> </li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se utiliza algún programa de cómputo para el cálculo de los salarios base de cotización? Describe su funcionamiento</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>se verifica periódicamente que los factores de integración de salarios sean actualizados de acuerdo a los incrementos en las remuneraciones y la antigüedad del personal?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<b>Avisos de afiliación</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que no se utilicen tablas de factores de integración de salario, obtenga información suficiente acerca de los controles establecidos en la empresa para el cálculo de los salarios integrados</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Existe una persona encargada de la elaboración de avisos de afiliación?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En los casos en que el personal percibe remuneraciones variables, ¿se modifica el S.B.C. fijo?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los datos que se incluyen en los avisos de afiliación se cotejan contra:               <ul style="list-style-type: none"> <li>contratos de trabajo</li> </ul> </li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>De ser así, describa el procedimiento por la empresa para determinar la parte variable del salario</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>documentos oficiales que contengan los datos generales del trabajador</li> <li>requisitos de personal</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se realizan periódicamente pruebas para verificar la correcta determinación de los salarios?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>autorizaciones de ingresos y bajas de personal</li> <li>autorizaciones de incrementos de sueldos</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Se presentan modificaciones de salarios por pagos de percepciones variables al personal?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen políticas por escrito que establezcan los plazos para:               <ul style="list-style-type: none"> <li>la inscripción de los trabajadores, incorporación a la nómina correspondiente, ingreso al trabajo y formulación de contrato</li> </ul> </li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CUMPLIDO	REVISAR	PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CUMPLIDO	REVISAR
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ incrementos efectivos de sueldos, presentación de modificación de salario ante el IMSS, e incorporación de los incrementos en la nómina</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Para efectos del tratamiento fiscal en la determinación de las cuotas obrero-patronales del seguro social ¿el descuento de los días de cotización por ausentismo, incapacidades, permisos, se realiza de acuerdo con las disposiciones fiscales correspondientes?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ fecha efectiva de baja del personal, baja en la nómina, finiquito y renuncia del trabajador</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>Describe brevemente dicho tratamiento</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ presentación de avisos</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● En caso de que se paguen sueldos en los periodos de ausencia señalados en el punto anterior ¿son cubiertas las cuotas obrero patronales por dichos periodos?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿Conforme se va incrementando la antigüedad del personal, se presentan los avisos de modificación de salario ante el IMSS?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿Se evalúa periódicamente que las contribuciones de seguridad social se estén calculando y cubriendo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿Se entrega copia a los trabajadores de los avisos de afiliación presentados ante el IMSS?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿Ha implementado la empresa diferentes procedimientos que permitan llevar controles de siniestralidad laboral?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿La empresa cuenta con sistemas electrónicos para la formulación de avisos afiliatorios? Describa brevemente el proceso respectivo</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿El control de siniestralidad laboral contiene dentro de su estructura, el área de tipo de proceso en que se han producido los riesgos de trabajo?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Otros</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿Existen reglamentos y/o instructivos de prevención de riesgos de trabajo? (Acompañar copias)</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿Los expedientes del personal, incluyen cuando menos la siguiente información?</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿Se han establecido programas de seguridad e higiene en el trabajo que permitan prevenir riesgos de trabajo?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ identificación oficial</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● ¿Se han tenido otros efectos positivos?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ comprobante de domicilio</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ solicitud de empleo</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ autorización de ingreso</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ centro de trabajo</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ avisos de afiliación presentados al IMSS</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ autorización de incremento de sueldo</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>▸ otros</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			

En los aspectos en que hubiere indicado REVISAR, convendría corregir la omisión a efecto de evitar incurrir en errores que pueden tener como consecuencia el incumplimiento de alguna obligación e incluso la imposición de sanciones.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA**  
**ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

**GUÍA PARA EL REQUISITADO DEL CUESTIONARIO DE**  
**AUDITORÍA**

El cuestionario de auditoría se aplicará y registrará en la visita preliminar a ésta, en las oficinas de la empresa por el auditor siguiendo los siguientes pasos.

- I. Características generales de la empresa.
  - 1) El auditor deberá anotar el nombre o razón social de la empresa a dictaminar, el domicilio legal, fecha de inicio de operaciones, investigar si adquirió la calidad de patrón sustituto por traspaso de personal y transmisión de bienes o fusión
  - 2) Indicará el auditor los registros patronales de la empresa de los diferentes regímenes que en su caso corresponda.
  - 3) Señalar si el patrón a dictaminar tiene bases de cotización o pagos de cuotas especiales.
  - 4) Indicar las actividades principales de la empresa en orden de importancia.
  - 5) En caso de que haya sucursales u otros centros que dependan de la misma empresa, señale: el domicilio, fecha de inicio de operaciones así como su registros patronales.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA**  
**ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

II. Contratos de trabajo.

- 6) Describir las características de los contratos colectivos de trabajo, señalando el nombre del sindicato, la vigencia del contrato, los tipos de trabajadores, la jornada de trabajo por grupo o categoría así como los horarios o días de la semana laborados. El tipo de salario establecido en el contrato colectivo así como su integración de este; asimismo el cálculo del pago de tiempo extra en caso de que labore jornada extraordinaria en la empresa dictaminada.
  
- 7) De los contratos individuales describirá las características indicando el tipo de personal que maneja la compañía, la jornada de trabajo por categoría por trabajadores, tipo de salario y en el caso de personal sindicalizado e indicar los procedimientos empleados para el computo de horas extras.

Inscripción de asegurados

- 8) El auditor señalará en el cuestionario si la empresa ha tenido o tiene relación con el personal que presta sus servicios, si están asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social, indicando las observaciones sobre la afiliación o no del personal de la compañía.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA**  
**ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

- 9) Evaluar a las personas físicas contratadas por honorarios que se encuentran en la declaración anual de retenciones a contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones excepto pagos al extranjero y crédito al salario, revisando los contratos de servicios profesionales, los recibos de honorarios, solicitar la carta de estos profesionistas en la cual se indique el porcentaje total de sus ingresos pagados por la empresa.

En el caso de profesionistas que dependen económicamente de la compañía al que este aplicando el cuestionario el auditor formulará una cédula de trabajo indicando su nombre así como el importe de los honorarios recibidos.

Asimismo evaluarán a las personas contratadas por comisión mercantil, revisando el contrato respectivo. Selectivamente sus recibos, tipo de actividad que desarrolla. Formular una cédula de los comisionistas que dependan económicamente y sean sujetos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social indicando el nombre e importe de las comisiones recibidas.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA**  
**ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

IV. Movimientos de Afiliación

- 10) El auditor cerciorará que los avisos de inscripción se presenten en 5 días hábiles.
- 11) Verificar que las modificaciones de los avisos se presenten dentro del plazo legal.
  - a. Modificaciones de salarios fijos el término de 5 días hábiles.
  - b. Modificaciones de salarios para la revisión del contrato del mes siguiente de concluido de cada bimestre.
  - c. La modificación de salarios para la modificación de salarios para la revisión del contrato colectivo de trabajo en el término de 30 días de calendario siguientes a su otorgamiento.
- 12) Cerciorarse que los avisos de baja de los trabajadores se presenten dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación laboral.
- 13) Investigar si existen trabajadores que laboren jornadas o semanas reducidas, indicar las formas de pago así como la base de cotización del sala

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA**  
**ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

V. Verificar el límite de pago.

Verificar el tope de 25 Salarios Mínimos Generales para el Distrito Federal en el pago del seguro del retiro.

VI. Salario base de cotización

- 14) El auditor revisará las nóminas o listas de raya para saber las prestaciones que la empresa otorga a sus trabajadores y determina si integra o no el salario base de cotización.

La empresa iniciará los argumentos para no acumularlos y sí a través de dictamen van a integrarse.

Las percepciones y / o prestaciones pueden ser:

Sueldos y salarios

Aguinaldo

Prima Vacacional

Vacaciones

Prima Dominical

Tiempo Extra

Comisiones

Compensaciones

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA**  
**ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

Gratificaciones

Fondo de Ahorro

Vales de alimentación

Vales de despensa

Premio de producción

Premios de puntualidad

Premios de asistencia

Indemnizaciones

Prima de antigüedad

Reembolso de gastos de médicos y funerales

Becas y colegiaturas

Incentivos

El salario base de cotización se integra en base a lo disponible en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social y Acuerdos del Honorable Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 15) El auditor indicará el procedimiento que utiliza la compañía para determinar el salario integrado, por tipo de salario.
  
- 16) Anotar las percepciones que en su opinión no integran para la base de cotizaciones.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA**  
**ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL**

- 17) Indicará las percepciones que la empresa no consideró como integración del salario base de cotización.
- 18) Si en la empresa existe el Fondo de Ahorro se deberá indicar el procedimiento para la constitución, verificar que existan depósitos semanales, quincenales o mensuales igual del trabajador y patrón. Así como indicar los procedimientos a otorgar préstamos y retiros del fondo. Descubrir las conclusiones si este cumple con los requisitos de exclusión establecidos en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social
- 19) Investigar los procedimientos para otorgar prestaciones de previsión social indicando cuales comprueba y con que documento el trabajador, anotando las conclusiones.
- 20) En cuanto a trabajadores de salario mínimo general el auditor comprobará que se integran a su salario las prestaciones y que la cuota obrera la absorbe el patrón.
- 21) El auditor seleccionará para revisar las pólizas del año: pagos de finiquitos, pasajes, honorarios, diferencias de sueldo, conceptos que no incluyen en la nómina.
- 22) Comprobará que la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa pagada coincide con la

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA**  
**ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

determinada en la declaración, si existen diferencias investigará que tratamiento le dio la empresa.

23) Cerciorarse si se acumularon al salario otras percepciones de previsión social.

24) Recabada la información el auditor prepara una cédula de integración salarial indicando los siguientes datos:

1. Número de afiliación.
2. Número del trabajador.
3. Fecha de ingreso.
4. Antigüedad.
5. Fecha de modificación de salario o baja del trabajador.
6. Cuota diaria según contrato.
7. Factor de integración de percepciones fijas.
8. Salario fijo integrado.
9. Promedio diario de salarios variables.
10. Salario base de cotización.
11. Salario declarado por la empresa (obtenida en la declaración de cuotas obrero patronal).

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA**  
**ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

VII. Omisiones y diferencias observadas

- 25) En caso de detectar diferencias en el salario base de cotización de los trabajadores en nuestra prueba selectiva que se llevará a cabo conforme al procedimiento anterior. La empresa corregirá el salario base de cotización por los grupos de trabajadores por los que se detectaron diferencias. Elaborará liquidaciones complementarias por omisiones detectadas con los siguientes datos: Número de afiliación, nombre del trabajador, días del bimestre y el salario base de cotización separando lo que cotizó y lo determinado por la auditoría indicando las diferencias.

Preparará un resumen de las omisiones sumando el total de las diferencias de cada trabajador por cada uno de los bimestres y aplicar los porcentajes de cada rama. Elaborará los avisos de modificación del salario base de cotización señalando en el ángulo superior izquierdo del aviso la leyenda "Dictamen". Indicar que en la cédula de integración salarial se llevo a cabo la corrección.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA**  
**ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

VIII. Conciliación de percepciones.

- 26) Obtener una conciliación de percepciones de trabajadores partiendo del total de nóminas o lista de raya, con póliza de diario y egresos contra los ingresos contables y lo declarado, cotejando los datos con documentos o registros.

VIII. Evaluación de la actividad.

- 27) Obtendrá información sobre la actividad de la empresa y sus sucursales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud e Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 28) Obtener de las liquidaciones de cuotas obrero-patronales los porcentajes de primas de seguros de riesgo de trabajo del primero al sexto bimestre.
- 29) Solicitará la resolución emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de los aumentos o disminuciones del grado de riesgo y prima correspondiente al año dictaminado.

**CAPÍTULO 4**  
**PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO PARA LA**  
**ELABORACIÓN DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO**  
**SOCIAL.**

- 30) Solicitar las estadísticas de accidentes de trabajo y compararlas con la resolución emitida.
- 31) Determinar el grado de riesgo y prima que le corresponda a la empresa en el año dictaminado y coteje la resolución notificada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de diferencias el auditor verificará si la empresa interpuso algún medio de defensa.
- 32) El auditor investigará si el Instituto Mexicano del Seguro Social a notificado a la compañía la resolución sobre su reclasificación o si esta la ha solicitado.
- 33) El auditor efectuara una visita ocular a las instalaciones para verificar la actividad manifestada por la misma.
- 34) Si existe una fusión o sustitución patronal verificará si esto motivo cambio en su actividad.
- 35) El auditor formulará una conclusión de su trabajo.

IX. Dictamen

- 37) El auditor preparará el informe que entregará al Instituto Mexicano del Seguro Social.

## **CAPÍTULO V PAPELES DE TRABAJO**

---

### **5.1. Cédulas**

#### **PAPELES DE TRABAJO**

El Boletín B-01 “ Documentos de la auditoría” emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos determina “El auditor debe de comentar todos los aspectos importantes de la auditoría que proporcionen evidencia de que su trabajo se llevó a cabo conforme las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas”.

Los papeles de trabajo representan la evidencia suficiente y competente que permite soportar una opinión sobre bases razonables.

De acuerdo con el Boletín B-01 la información que incluyen los papeles de trabajo son:

- a) Extractos o copias de asambleas de accionistas, sesiones del consejo de administración, contratos y otros documentos importantes.
  
- b) Información de la estructura organizacional y legal de la entidad.
  
- c) Evidencia del proceso de planeación y programa de auditoría, del estudio y evaluación del sistema contable y control interno, la que puede comprobarse contra organigramas funcionales y análisis de puestos de la empresa.

## **CAPÍTULO 5 PAPELES DE TRABAJO**

- d) Análisis de las percepciones y / o prestaciones pagadas que integran al salario base de cotización.
  
- e) Registro de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados. Los cuales pueden ser la observación y comprobación de cálculos en la determinación de la integración del salario base de cotización, así como la observación directa para verificar por muestreo directo que los trabajadores que aparecen en nómina sean los mismos que se encuentren laborando.
  
- f) Cartas o documentos relativos de asuntos de auditoría comunicados o discutidos con el cliente, incluyendo los términos del trabajo y debilidades importantes en el control interno.
  
- g) Declaraciones recibidas del cliente.
  
- h) Conclusiones de la revisión, incluyendo la resolución y tratamiento de excepciones y asuntos poco usuales, detectados en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

## **CAPÍTULO 5 PAPELES DE TRABAJO**

Los papeles de trabajo contendrán la evidencia de que el sistema de control interno ha sido estudiado y evaluado. Estos deberán conservarse con el objeto de satisfacer las necesidades de su práctica y cualquier requerimiento legal o profesional.

En conclusión los papeles de trabajo deben presentar un registro claro, conciso y adecuado que documente los procedimientos de auditoría seguidos, las conclusiones efectuadas, quién realizó el trabajo de auditoría y quien lo superviso.

Las cédulas que integran los papeles de trabajo deben contener: nombre del cliente, título de la cédula, fecha de la auditoría, índice apropiado, iniciales de quien lo formulo, fecha de elaboración, referencias cruzadas apropiadas, simbología de auditoría debidamente explicada.

A continuación se presenta la forma en que se pudieran ordenar los papeles de trabajo que sustentarán el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los demás sujetos obligados.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO 5</b> <b>PAPELES DE TRABAJO</b></p>
--

*Nombre de la Empresa*  
*Dictamen del Seguro Social por el año*

Índices de papeles de trabajo

Concepto  
No. De páginas

(Referencia)

Archivo permanente

Escritura constitutiva así como reformas de la misma.  
Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Alta en la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública.  
Contratos colectivo y / o individual del trabajo.

Índices de papeles de trabajo.

Concepto  
No. De páginas

(Referencia)

**Archivo permanente**

Otros contratos como el Sistema de Ahorro para el Retiro.  
Honorarios a personas físicas.  
Reglamento interior de trabajo.  
Organigrama de las funciones de la empresa.  
Análisis de puestos de la empresa.

## **CAPÍTULO 5 PAPELES DE TRABAJO**

### **Archivo corriente**

- Solicitud de Dictamen.
- Aceptación del dictamen por las oficinas del IMSS.
- Memorándum de pendientes.
- Cuestionario de Auditoría.
- Dictamen de determinación del grado de riesgo.
- Determinación del inventario.
- Cédula de descripción del activo fijo.
- Cédula de aviso de inscripción del trabajador.
- Cédula de aviso de modificación del salario.
- Cédula de aviso de bajas.
- Cédula de análisis de pólizas de egresos.
- Declaración de P. T. U.
- Cédula de análisis de gastos de previsión social.
- Documentos sobre el procedimiento de pago del Fondo de Ahorro.
- Cédula de determinación de salario de base de cotización.
- Factor de integración.
- Reporte de nóminas y recibos de sueldos.
- Cédula de horas extras.
- Anexo 27 Declaración Anual de Retención de Contribuyentes que obtengan ingresos asimilados a salarios y otras retenciones excepto pago al extranjero y crédito al salario.
- Cédula de conciliación de percepciones.

## CAPÍTULO 5 PAPELES DE TRABAJO

Declaración anual de Impuestos Sobre la Renta.

Opinión del Contador Público.

Índices de papeles de trabajo.

Concepto.

No. de Páginas

(Referencias)

### **Archivo corriente.**

Informe:

Anexo I. Cuadro analíticos.

Anexo Ia. Cuadro analítico de cuotas del Seguro de Retiro.

Anexo II. Análisis de percepciones.

Anexo III. Conciliación de percepciones.

Anexo IV. Reporte sobre la actividad.

Memorándum explicativo de asuntos observados.

<b>CAPÍTULO 5</b> <b>PAPELES DE TRABAJO</b>
--

A continuación anexamos en forma enunciativa algunos índices y marcas de auditoría de los que el auditor se puede valer para incorporar a su auditoría.

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**INDICES DE AUDITORÍA**

<b>EMPRESA:</b>	<b>LEÓN Y RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.</b>
<b>EJERCICIO:</b>	<b>2003</b>
<b>REFERENCIA</b>	<b>CONCEPTO</b>
AP-B3-3	DECLARACIÓN ANUAL INFORMATIVA DE PAGOS ASIMILABLES A SALARIOS (FORMATO 27)
<b>AP-B5</b>	<b>IMSS</b>
AP-B5-1	AVISO DE INSCRIPCIÓN PATRONAL
AP-B5-2	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL
AP-B5-3	CUESTIONARIO DE DETERMINACIÓN DEL RIESGO DE TRABAJO
AP-B5-4	DICTAMEN DE RIESGO DE TRABAJO
AP-B5-5	RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES DEL IMSS
<b>AP-B7</b>	<b>LICENCIA SANITARIA O AVISO DE APERTURA</b>
<b>AP-C</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>
AP-C1	CONTROL INTERNO (CUESTIONARIO Y/O DESCRIPCIÓN)
AP-C2	SISTEMAS: ORGANIGRAMA, GRÁFICAS, PROCESOS, FORMAS, PROCEDIMIENTOS, ETC.
<b>AP-D</b>	<b>COMUNICADOS A Y DE LA GERENCIA</b>
AP-D1	CARTA PROPUESTA DE SERVICIOS
AP-D2	MEMORANDO FINAL DEL PERIODO DICTAMINADO

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**INDICES DE AUDITORÍA**

<b>EMPRESA:</b>	<b>LEÓN Y RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.</b>
<b>EJERCICIO:</b>	<b>2003</b>

REFERENCIA	CONCEPTO			
------------	----------	--	--	--

AP-D3	MEMORANDO PARCIAL DEL PERIODO DICTAMINADO			
AP-D4	CARTA DE LA GERENCIA			
<b>A</b>	<b>CÉDULAS ESPECIALES</b>			
A-1	PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA			
A-2	CONTROL DE TIEMPO			
A-3	AVISO Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN			
A-4	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA			
A-5	BALANZA DE COMPROBACIÓN			
A-6	CUADERNO DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL			
A-7	CORRESPONDENCIA DE Y PARA LA EMPRESA			
A-8	DECLARACIONES			
A-9	LIQUIDACIONES DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES			
A-10	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
A-13	CONCILIACIÓN ENTRE LAS REMUERACIONES PAGADAS Y LA BASE PARA EL PAGO DE CUOTAS AL IMSS			
A-13-1	CEDULA DE LOS EXCEDENTES AL SALARIO MÁXIMO DE COTIZACIÓN			
A-13-2	CEDULA DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES CORRESPONDIENTES AL SEXTO BIMESTRE DEL AÑO ANTERIOR			
A-13-3	CEDULA DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES CORRESPONDIENTES AL SEXTO BIMESTRE DEL AÑO SUJETO A REVISIÓN			
A-14	CONCILIACIÓN ENTRE LAS REMUNERACIONES PAGADAS EN NOMINAS CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LA DECLARACIÓN ANUAL DEL I.S.R.			
A-15	OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS			
A-17	MANIFESTACIONES DE LA GERENCIA			
A-18	PUNTOS PENDIENTES DE REVISIÓN			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**INDICES DE AUDITORÍA**

<b>EMPRESA:</b>	<b>LEÓN Y RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.</b>
<b>EJERCICIO:</b>	<b>2003</b>

REFERENCIA	CONCEPTO			
------------	----------	--	--	--

A-19	PUNTOS PENDIENTES CON LA EMPRESA			
A-25	CONFIRMACIÓN DE ABOGADOS Y SECRETARIO DEL CONSEJO			
A-26	CONTESTACIÓN A OFICIOS DEL IMSS			
<b>B</b>	<b>RESUMEN DE CONTRATOS Y REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, ASÍ COMO DE LOS PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA (CARACTERÍSTICAS Y ANÁLISIS DE PERCEPCIONES)</b>			
B-1	CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO O CONTRATO LEY			
B-2	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO			
B-3	REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO			
B-4	PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL			
B-5	PRESTACIONES NO ESTABLECIDAS EN CONTRATOS, REGLAMENTOS Y PLANES			
<b>C</b>	<b>NÓMINAS Y PERSONAL</b>			
C-1	CATÁLOGO E INFORMACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJADORES (CUADROS DE ANTIGÜEDAD; AVISOS DE INSCRIPCIÓN Y BAJA DE TRABAJADORES; AVISOS DE MODIFICACIÓN DE SALARIOS)			
C-2	CONTROL DE INCAPACIDADES			
C-3	ACUMULADO GENERAL DE NÓMINAS			
C-3-1	ACUMULADO GENERAL DE NÓMINA SEMANAL			
C-3-2	ACUMULADO GENERAL DE NÓMINA QUINCENAL			
C-3-3	ACUMULADO GENERAL DE NÓMINAS AUXILIARES			
C-4	CONCENTRACIÓN DE PERCEPCIONES POR TRABAJADOR			
C-5	CONTROL DE TIEMPO EXTRA LABORADO POR LOS TRABAJADORES			
<b>D</b>	<b>REGISTROS CONTABLES (ANÁLISIS DE INVERSIONES Y GASTOS RELACIONADOS CON REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES)</b>			
D-1	CUENTAS DE INVERSIÓN			
D-2	MANO DE OBRA			
D-3	GASTOS DE FABRICACIÓN			
D-4	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**INDICES DE AUDITORÍA**

<b>EMPRESA:</b>	<b>LEÓN Y RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.</b>
<b>EJERCICIO:</b>	<b>2003</b>

REFERENCIA	CONCEPTO			
------------	----------	--	--	--

D-5	GASTOS DE VENTA			
D-6	OTROS GASTOS			
D-7	CUENTAS DE PROVISIONES Y P.T.U.			
E	DECLARACIÓN ANUAL DEL I.S.R. (INTEGRACIÓN DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES)			
<b>F</b>	<b>RIESGO DE TRABAJO</b>			
F-1	DICTAMEN DEL RIESGO DE TRABAJO			
F-2	DETERMINACIÓN DEL GRADO Y PRIMA DEL RIESGO DE TRABAJO			
F-3	RESUMEN DE ACTIVIDADES DECLARADAS			
F-4	RESUMEN DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES UTILIZADOS			
F-5	RESUMEN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE CÓMPUTO, ETC., UTILIZADO EN LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			
F-6	RESUMEN DEL PERSONAL			
F-7	RESUMEN DEL PROCESO DE TRABAJO			
<b>G</b>	<b>REVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS BASE DE COTIZACIÓN Y DETERMINACION DE DIFERENCIAS</b>			
G-1	PRIMER BIMESTRE			
G-2	SGUNDO BIMESTRE			
G-3	TERCER BIMESTRE			
G-4	CUARTO BIMESTRE			
G-5	QUINTO BIMESTRE			
G-6	SEXTO BIMESTRE			

**AUDITORÍA DE SEGURO SOCIAL**  
**MARCAS DE AUDITORÍA**

<b>EMPRESA:</b>	<b>LEÓN Y RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.</b>
<b>EJERCICIO:</b>	<b>2003</b>

MARCAS	COLOR	SIGNIFICADO
--------	-------	-------------

✓	ROJO	SUMA Y/O RESTA CORRECTA
✚	ROJO	MULTIPLICACION Y/ O DIVISION CORRECTA
☑	ROJO	CÉDULA CUADRADA
→	ROJO	CRUCE CON CÉDULA RESPECTIVA
7	NEGRO	RECHAZO FISCAL PROPUESTO
7	ROJO	RECHAZO FISCAL DEFINITIVO
7	ROJO	COMPROBANTE CON REQUISITOS FISCALES
@	ROJO	SALDOS DE AUDITORÍA ANTERIOR
FUENTE	ROJO	DE DONDE SE TOMARON LOS DATOS
✓✚	ROJO	COTEJADO CONTRA MAYOR
✓	ROJO	COTEJADO CONTRA AUXILIARES
⊙	ROJO	PARTIDA SELECCIONADA PARA ANALISIS
✓	ROJO	VERIFICADO CON EXISTENCIAS FISICAS
++	ROJO	ACTIVO FIJO INSPECCIONADO FISICAMENTE
ⓐ ⓑ	ROJO	EXPLICACION DE UNA PARTIDA
① ②	AZUL	ANALISIS DE UNA PARTIDA
+	ROJO	PARTIDA NO ANALIZADA
⊖	NEGRO	PUNTO PENDIENTE
≠	NEGRO	DIFERENCIA
NP	ROJO	NO PROCEDE
C	ROJO	CONFIRMACION DE SALDOS RECIBIDA CONFORME
CPC	ROJO	CEDULA PREPARADA POR EL CLIENTE
ALCANCE	ROJO	ALCANCE DE REVISION

## CAPITULO 6 CASO PRÁCTICO

---

RAZÓN SOCIAL: **LEÓN Y RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**  
ACTIVIDAD: IMPRENTA  
PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO: 1.35914%  
REGISTRO PATRONAL: 110-63821-10-9

La empresa esta ubicada en el distrito federal.

Las prestaciones otorgadas tanto para los trabajadores sindicalizados y de confianza son:

Salario: Será pagado a cuota diaria.

Vacaciones: De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

Prima vacacional: 55% anual sobre el periodo de vacaciones que les corresponda.

Aguinaldo: 28 días de salario al año.

Ayuda de despensa: la empresa otorga vales de despensa equivalentes al 10% sobre el salario diario.

Adicionalmente la empresa otorga las siguientes prestaciones:

Un premio de puntualidad y asistencia mensual equivalente al 5% sobre el salario diario para cada uno, a las personas que en un mes no acumulen más de tres retardos ni faltas.

Tiempo extraordinario: será pagado de acuerdo a los lineamientos de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Alimentación: La empresa otorga un alimento diario en forma gratuita para cada uno de sus trabajadores. De acuerdo al desempeño

## **CAPÍTULO 6**

### **CASO PRÁCTICO**

de cada uno de los trabajadores, la empresa otorgara una gratificación y un premio de productividad cada dos meses con base en los resultados de evaluación por cada gerente de departamento.

- Para los agentes de venta, la empresa otorgara una comisión equivalente al 2% sobre las ventas efectuadas y que se pagara al momento de que sea cobrada la facturación.

**CAPÍTULO 6  
CASO PRÁCTICO**

**Determinación de los factores de integración para el caso práctico**

Tabla 2

FACTORES DE INTEGRACIÓN							
AÑOS DE ANTIGÜEDAD	D I A S	PRIMA	F A C T O R P O R				TOTAL
	VACACIONES	AGUINALDO	VACACIONAL	AGUINALDO	VACACIONES	ALIMENTOS	FACTOR
DE 0 A 1	6	28	55.00%	0.076712	0.00904	0.08330	1.1691
DE 1.1 A 2	8	28	55.00%	0.076712	0.0120548	0.08330	1.1721
DE 2.1 A 3	10	28	55.00%	0.076712	0.0150685	0.08330	1.1751
DE 3.1 A 4	12	28	55.00%	0.076712	0.0180822	0.08330	1.1781
DE 4.1 A 9	14	28	55.00%	0.076712	0.0210959	0.08330	1.1812
DE 9.1 A 14	16	28	55.00%	0.076712	0.0241096	0.08330	1.1842
DE 14.1 A 19	18	28	55.00%	0.076712	0.0271233	0.08330	1.1872
DE 19.1 A 24	20	28	55.00%	0.076712	0.0301370	0.08330	1.1902
DE 24.1 A 29	22	28	55.00%	0.076712	0.0331507	0.08330	1.1932
DE 29.1 A 34	24	28	55.00%	0.076712	0.0361644	0.08330	1.1962

Determinación de los Factores de Integración citados en la tabla 2

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	OPERACIÓN	FACTOR
DE 0 A 1	$((6/365) \cdot 55\%) + (28/365) + (0.08330) + 1$	1.1691
DE 1.1 A 2	$((8/365) \cdot 55\%) + (28/365) + (0.08330) + 1$	1.1721
DE 2.1 A 3	$((10/365) \cdot 55\%) + (28/365) + (0.08330) + 1$	1.1751
DE 3.1 A 4	$((12/365) \cdot 55\%) + (28/365) + (0.08330) + 1$	1.1781
DE 4.1 A 9	$((14/365) \cdot 55\%) + (28/365) + (0.08330) + 1$	1.1812
DE 9.1 A 14	$((16/365) \cdot 55\%) + (28/365) + (0.08330) + 1$	1.1842
DE 14.1 A 19	$((18/365) \cdot 55\%) + (28/365) + (0.08330) + 1$	1.1872
DE 19.1 A 24	$((20/365) \cdot 55\%) + (28/365) + (0.08330) + 1$	1.1902
DE 24.1 A 29	$((22/365) \cdot 55\%) + (28/365) + (0.08330) + 1$	1.1932
DE 29.1 A 34	$((24/365) \cdot 55\%) + (28/365) + (0.08330) + 1$	1.1962

## CAPÍTULO 6 CASO PRÁCTICO

Cuotas obrero patronales mensuales porcentajes aplicables a la base de cotización para el ejercicio 2003.

Tabla 3

RAMOS DE SEGURO	ARTICULOS DE LEY	CUOTAS A CUBRIR (a)		
		% PATRON	% TRABAJADOR	% TOTAL
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	73 y 9 Tr.			
Prestaciones en especie				
Cuota Fija (b)	106-I y 19 Tr.	17.15 %		17.15 %
Cuota Adicional (c)	106-II y 19 Tr.	3.55 %	1.20 %	4.75 %
Prestaciones en dinero	107	0.700 %	0.250 %	0.950 %
Prestaciones en especie de los pensionados y sus beneficiarios	25	1.050 %	0.375 %	1.4250 %
INVALIDEZ Y VIDA	147	1.750 %	0.625 %	2.375 %
GUARDERÍA Y PRESTACIONES SOCIALES	211	1%		1 %
RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (d)				
Retiro	168-I	2 %		2 %
Cesantía y vejez	168-II	3.150 %	1.125 %	4.275 %

Notas:

- (a) Para el cálculo de las cuotas, la Ley dispone como límite superior del salario base de cotización el equivalente a 25 veces el SMGDF, con excepción del Seguro de Invalidez y Vida y de los ramos de Cesantía y Vejez, que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley y 25 Transitorio, que desde el año 2000 se ha venido incrementando paulatinamente hasta llegar a 25 veces el salario mínimo en el 2007 y que en este ejercicio de enero a junio equivale a 20 VSMGDF y a partir de julio es de 21 respectivamente, por otra parte el límite inferior para todas las ramas de seguro será el salario mínimo para el área geográfica respectiva.

## **CAPÍTULO 6**

### **CASO PRÁCTICO**

- (b) Tasa aplicable a un SMGDF por día cotizado.
  
- (c) Tasa aplicable a la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el SMGDF por día cotizado.
  
- (d) Pago bimestral de acuerdo al artículo 27 transitorio de la L.S.S

## RESOLUCION DEL CASO PRACTICO

LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION  
CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS  
(PRUEBA MUESTRA)  
REGISTRO PATRONAL: 110-63821-10-9

MARZO DE 2003

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	GRUPO O CATEGORIA	FECHA ALTA	ANTIGUEDAD	CUOTA DIARIA	FACTOR DE INTEGRACION	VALES DE DESPENSA			S.B.C DIARIO FIJO
							IMPORTE DIARIO	IMPORTE NO INTEGRABLE	IMPORTE INTEGRABLE	
37875100614	ACEVEDO GALVAN JOSEFINA	CONFIANZA	01-Ago-92	11	96.00	1.1841	9.50	17.46	0.00	112.48
45917130409	ALTMIRANO ALVAREZ URIEL	CONFIANZA	20-Dic-98	5	116.00	1.1811	11.60	17.46	0.00	137.01
6656524266	ALVARADO CAMPUZANO OLIVIA	CONFIANZA	24-Sep-02	1	46.00	1.1691	4.60	17.46	0.00	56.11
45027805071	ALVAREZ SANCHEZ JESUS CARLOS	CONFIANZA	17-May-02	1	411.00	1.1691	41.10	17.46	23.64	504.12
65876763338	APARICIO MARIANO ASCENCION	CONFIANZA	05-Feb-02	2	94.00	1.1721	9.40	17.46	0.00	110.17
45904900219	ARREDONDO REGALADO LUCIA	CONFIANZA	01-Ago-92	11	120.45	1.1841	12.05	17.46	0.00	142.63
1775764804	BAEZ ESPINOSA MANUEL	CONFIANZA	12-Feb-02	2	116.00	1.1721	11.60	17.46	0.00	135.96
45877929491	CARRASCO CORONA BRUNO	SINDICALIZADO	30-Mar-01	3	75.00	1.1751	7.50	17.46	0.00	96.13
17816233278	CARRON MARIANO GUADALUPE	CONFIANZA	21-Ene-00	4	72.00	1.1781	7.20	17.46	0.00	84.82
45846921231	CASTILLO MARTINEZ LUCIA	CONFIANZA	15-Oct-02	1	56.00	1.1691	5.60	17.46	0.00	65.47
1786083667	CASTRO LOPEZ ARTURO	CONFIANZA	01-Ene-93	10	350.00	1.1841	35.00	17.46	17.54	431.98
19725534192	CASTRO LOPEZ MANUEL	CONFIANZA	05-Ene-98	5	420.00	1.1811	42.00	17.46	24.54	520.61
45837584287	CEDEÑO ALVAREZ EDITH	CONFIANZA	18-Mar-02	2	56.00	1.1721	5.60	17.46	0.00	65.64
19806128435	CRUZ SANCHEZ APOLINAR	CONFIANZA	06-Mar-01	3	267.50	1.1751	26.75	17.46	8.29	323.62
45028506694	DE JESUS YAÑEZ BARDO ALEJANDRO	CONFIANZA	23-Abr-02	1	60.00	1.1691	6.00	17.46	0.00	70.14
11867727436	DEL MONTE CASTRO NORMA	CONFIANZA	17-Oct-02	1	180.00	1.1691	18.00	17.46	0.54	210.87
10896274253	DIMAS HERNANDEZ CARLOS	CONFIANZA	05-Feb-01	3	177.00	1.1751	17.70	17.46	0.24	208.23
45876053960	DOMINGO CASTILLO EDITH	CONFIANZA	05-Feb-02	2	117.00	1.1721	11.70	17.46	0.00	137.13
45844200043	ESCANDON OLIVARES BONIFACIO	CONFIANZA	14-Feb-01	3	73.00	1.1751	7.30	17.46	0.00	85.76
45887900763	ESTRADA RAMIREZ APACHEL	SINDICALIZADO	21-Feb-02	2	50.00	1.1721	5.00	17.46	0.00	58.60
45028505290	ESTRADA RAMIREZ MIRIAM	CONFIANZA	24-Oct-02	1	60.00	1.1691	6.00	17.46	0.00	70.14
45878106834	FERNANDEZ BALLADARES MARCELA	SINDICALIZADO	24-Ago-01	2	53.00	1.1721	5.30	17.46	0.00	62.12
42896719869	FERNANDEZ TORRES JOSE JUAN	CONFIANZA	05-Feb-01	3	94.00	1.1751	9.40	17.46	0.00	110.46
45837565227	FLORES RAMIREZ JULIO CESAR	CONFIANZA	26-Nov-02	1	48.00	1.1691	4.80	17.46	0.00	57.28
45837589272	FUENTES ROMERO AZUCENA KARINA	CONFIANZA	12-Nov-02	1	54.00	1.1691	5.40	17.46	0.00	63.13
28008200679	GARCIA DELGADO NORMA LORENA	CONFIANZA	18-Dic-01	2	53.00	1.1721	5.30	17.46	0.00	62.12
1753365486	GARCIA MANJARREZ CARLOS	CONFIANZA	31-Jul-93	10	197.00	1.1841	19.70	17.46	2.24	225.51
45877616098	GASPAR CARRILLO MONICA MARISOL	CONFIANZA	17-Sep-02	1	48.00	1.1691	4.80	17.46	0.00	56.11
11705072137	GOMEZ CHAGOYA FRANCISCO	CONFIANZA	20-Jun-85	18	196.27	1.1871	19.63	17.46	2.17	235.17
45877962781	GOMEZ GALVAN REBECA ABIGAIL	SINDICALIZADO	22-Oct-02	1	64.00	1.1691	6.40	17.46	0.00	74.82
458271198243	GOMEZ MENDOZA JOSE	CONFIANZA	17-Jul-98	5	94.00	1.1811	9.40	17.46	0.00	111.02
19736800716	HERNANDEZ LOPEZ JOSE LUIS	CONFIANZA	13-Jun-00	3	209.00	1.1751	20.90	17.46	3.44	249.03
75816000410	HERNANDEZ SANCHEZ GERALDO	CONFIANZA	20-Jul-81	12	350.00	1.1841	35.00	17.46	17.54	431.98
45015900686	HIGUERA GARCIA MARIA GUADALUPE	CONFIANZA	24-Abr-01	2	272.00	1.1721	27.20	17.46	9.74	328.54
96007818707	IBARRA GULIANO MARIANA	SINDICALIZADO	24-Jul-01	2	50.00	1.1721	5.00	17.46	0.00	58.60
45907369057	LANDA COVARRUBIAS JOSE LUIS	CONFIANZA	21-Feb-01	3	292.00	1.1751	29.20	17.46	11.74	354.86
11705412002	LOPEZ BAUTISTA ALBERTO	CONFIANZA	13-Jun-00	3	228.00	1.1751	22.80	17.46	5.34	273.26
675438002	LOPEZ PAREYON MARIA GUADALUPE	SINDICALIZADO	15-Oct-02	1	53.00	1.1691	5.30	17.46	0.00	61.96
458967814414	MARTINEZ GONZALEZ JORGE BERNABE	SINDICALIZADO	04-Feb-02	2	105.00	1.1721	10.50	17.46	0.00	123.07
1765012172	MARTINEZ SALINAS MARIA ELENA	SINDICALIZADO	05-Feb-01	3	98.00	1.1751	9.80	17.46	0.00	115.16
6795974168	MONTIEL FIGUEROA ALEJANDRO	SINDICALIZADO	30-Mar-01	3	155.00	1.1751	15.50	17.46	0.00	182.14
17816444107	MORALES GONZALEZ FRANCISCO	CONFIANZA	07-Ago-01	2	160.00	1.1721	16.00	17.46	0.00	187.53
10835906686	PEREZ VARGONA ALFREDO	CONFIANZA	06-Ago-88	15	1.583.00	1.1871	158.30	17.46	140.84	2,920.08
3908417642	ZARCO HERNANDEZ FERNANDO GIOVANNI	CONFIANZA	24-Oct-02	1	35.00	1.1691	3.50	17.46	0.00	44.30

LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION CORRESPONDIENTE  
A LAS PERCEPCIONES VARIABLES  
(PRUEBA MUESTRA)

REGISTRO PATRONAL: 110-63821-10-R  
MAYO DE 2003

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	GRUPO O CATEGORIA	PERCEPCIONES VARIABLES ENERO Y FEBRERO DE 2003				TOTAL DE PERCEPCIONES VARIABLES	DIAS DE SALARIO DEVENG	PROMEDIO DIARIO DE VARIABLES	S. D. I. ANTES DE PREMIOS	PREMIO DE PUNTUAL Y ASIST		10% SBC BIM ANTER	PREMIO INTEGRABLE	SALARIO BASE DE COTIZACION
			COMISION	HORAS EXTRAS TRIPLES	GRATIFICACION	BONO DE PRODUCTIV.					PROMEDIO PRIMER BIMESTRE	PROMEDIO DIARIO			
37875100614	ACEVEDO GALVAN JOSEFRNA	CONFIANZA	0.00	2,630.00	0.00	0.00	2,630.00	63	41.75	154.24	209.25	4.75	15.42	0.00	154.24
45817138108	ALTA MIRIANO ALVAREZ URIEL	CONFIANZA	1,500.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	58	25.42	162.43	0.00	0.00	16.24	0.00	162.43
185624266	ALVARADO CAMPUZANO OLIVIA	CONFIANZA	2,000.00	86.00	0.00	0.00	2,086.00	63	33.14	99.25	151.20	2.40	9.93	0.00	99.25
45027805071	ALVAREZ SANCHEZ JESUS CARLOS	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	200.00	200.00	60	3.33	507.45	0.00	0.00	50.75	0.00	403.81
65876763338	APARICIO MARIANO ASCENCION	CONFIANZA	0.00	50.00	80.00	0.00	130.00	62	2.10	112.27	0.00	0.00	11.23	0.00	112.27
45904900219	ARREDONDO REGALADO LUCIA	CONFIANZA	0.00	90.00	0.00	0.00	90.00	63	1.43	144.06	379.42	6.02	14.41	0.00	144.06
175764904	BAEZ ESPINOSA MANUEL	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62	0.00	135.96	0.00	0.00	13.60	0.00	135.96
45977929491	CARRASCO GORDON BRUNO	SINDICALIZADO	0.00	0.00	10.00	0.00	10.00	57	0.18	88.31	0.00	0.00	8.83	0.00	88.31
17816232278	CARRON MARIANO GUADALUPE	CONFIANZA	0.00	1,467.00	0.00	300.00	1,767.00	63	28.05	112.87	226.80	3.60	11.29	0.00	112.87
45946921231	CASTILLO MARTINEZ LUCIA	CONFIANZA	0.00	177.00	80.00	0.00	257.00	60	4.28	69.75	0.00	0.00	6.97	0.00	69.75
1786083657	CASTRO LOPEZ ARTURO	CONFIANZA	0.00	589.00	258.00	0.00	848.00	61	13.90	445.88	0.00	0.00	44.59	0.00	429.34
19725534192	CASTRO LOPEZ MANUEL	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63	0.00	520.61	1,323.00	21.00	52.06	0.00	496.07
45937584287	CEDEÑO ALVAREZ EDITH	CONFIANZA	0.00	80.00	0.00	0.00	80.00	38	2.11	67.75	0.00	0.00	6.77	0.00	67.75
1806128435	CRUZ SANCHEZ APOLINAR	CONFIANZA	0.00	1,605.00	20.00	0.00	1,625.00	60	27.08	350.70	0.00	0.00	35.07	0.00	341.41
45028506694	DE JESUS YANEZ BORDO ALEJANDRO	CONFIANZA	0.00	3,375.00	50.00	0.00	3,425.00	62	55.24	125.36	0.00	0.00	12.54	0.00	125.36
11867727436	DEL MONTE CASTRO NORMA	CONFIANZA	0.00	86.00	0.00	0.00	86.00	48	1.80	212.77	0.00	0.00	21.26	0.00	212.23
10806274253	DIMAS HERNANDEZ CARLOS	CONFIANZA	0.00	1,357.00	0.00	0.00	1,357.00	61	22.25	230.48	0.00	0.00	23.05	0.00	230.24
45978033660	DOMINGO CASTILLO EDITH	CONFIANZA	0.00	5,418.00	0.00	0.00	5,418.00	62	87.39	224.52	0.00	0.00	22.45	0.00	224.52
45944200403	ESCANDON OLIVARES BONIFACIO	CONFIANZA	3,000.00	82.00	0.00	0.00	3,082.00	61	50.52	136.30	0.00	0.00	13.63	0.00	136.30
45987900760	ESTRADA RAMIREZ APARELI	SINDICALIZADO	0.00	115.00	0.00	500.00	615.00	43	14.30	72.90	0.00	0.00	7.29	0.00	72.90
45028505290	ESTRADA RAMIREZ MIRIAM	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24	0.00	70.14	0.00	0.00	7.01	0.00	70.14
45978109634	FERNANDEZ BALLADARES MARCELA	SINDICALIZADO	0.00	0.00	0.00	150.00	150.00	46	3.26	65.38	0.00	0.00	6.54	0.00	65.38
42896719888	FERNANDEZ TORRES JOSE JUAN	CONFIANZA	0.00	671.00	30.00	0.00	701.00	61	11.49	121.96	0.00	0.00	12.19	0.00	121.96
45937585227	FLORES RAMIREZ JULIO CESAR	CONFIANZA	2,500.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	33	75.76	133.04	0.00	0.00	13.30	0.00	133.04
45937589272	FUENTES ROMERO AZUCENA KARINA	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28	0.00	63.13	0.00	0.00	6.31	0.00	63.13
28006200579	GARCIA DELGADO NORMA LORENA	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41	0.00	62.12	0.00	0.00	6.21	0.00	62.12
1735365486	GARCIA MANJARREZ CARLOS	CONFIANZA	0.00	6,697.00	0.00	0.00	6,697.00	63	106.30	341.81	620.55	9.85	34.18	0.00	339.57
45977616096	GASPAR CARRILLO MONICA MARISOL	CONFIANZA	1,800.00	115.00	20.00	0.00	1,935.00	53	36.51	92.62	0.00	0.00	9.26	0.00	92.62
11705972137	GOMEZ CHAGOYA FRANCISCO	CONFIANZA	0.00	4,637.00	0.00	0.00	4,637.00	63	73.60	308.77	618.25	9.81	30.88	0.00	306.60
45977962781	GOMEZ GALVAN REBECA ABIGAIL	SINDICALIZADO	0.00	768.00	0.00	200.00	968.00	61	15.87	90.69	0.00	0.00	9.07	0.00	90.69
45927119243	GOMEZ MENDOZA JOSE	CONFIANZA	0.00	141.00	0.00	0.00	141.00	63	2.24	113.26	296.10	4.70	11.33	0.00	113.26
19735800716	HERNANDEZ LOPEZ JOSE LUIS	CONFIANZA	0.00	568.00	10.00	0.00	596.00	61	9.77	258.80	0.00	0.00	25.88	0.00	255.36
75816000410	HERNANDEZ SANCHEZ GERALDO	CONFIANZA	0.00	1,843.00	80.00	0.00	1,923.00	63	30.52	462.50	1,102.50	17.50	46.25	0.00	444.96
45015900586	HIGUERA GARCIA MARIA GUADALUPE	CONFIANZA	0.00	0.00	271.00	0.00	271.00	63	4.30	332.84	856.80	13.60	33.28	0.00	323.10
96007918707	IBARRA QUILANO MARIANA	SINDICALIZADO	0.00	71.00	0.00	0.00	71.00	60	1.18	59.78	0.00	0.00	5.98	0.00	59.78
45907369057	LANDA COVARRUBIAS JOSE LUIS	CONFIANZA	0.00	2,083.00	60.00	0.00	2,133.00	63	33.86	388.72	919.80	14.60	38.87	0.00	376.96
11705412002	LOPEZ BAUTISTA ALBERTO	CONFIANZA	0.00	3,632.00	50.00	0.00	3,692.00	63	58.60	331.86	718.20	11.40	33.19	0.00	326.52
87354283002	LOPEZ PAREYON MARIA GUADALUPE	SINDICALIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63	0.00	61.96	166.95	2.65	6.20	0.00	61.96
45967814414	MARTINEZ GONZALEZ JORGE BERNABE	SINDICALIZADO	0.00	138.00	0.00	0.00	138.00	63	2.19	125.26	330.75	5.25	12.53	0.00	125.26
1765012172	MARTINEZ SALINAS MARIA ELENA	SINDICALIZADO	0.00	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00	60	25.00	140.16	0.00	0.00	14.02	0.00	140.16
6795874168	MONTIEL FIGUEROA ALEJANDRO	SINDICALIZADO	0.00	5,324.00	0.00	0.00	5,324.00	63	84.51	266.65	488.25	7.75	26.66	0.00	266.65
17816444107	MORALES GONZALEZ FRANCISCO	CONFIANZA	0.00	3,420.00	0.00	0.00	3,420.00	59	57.97	245.50	0.00	0.00	24.55	0.00	245.50
10835905686	PEREZ VAPONA ALFREDO	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62	0.00	2,020.08	0.00	0.00	202.01	0.00	1,091.25
38006417642	ZARCO HERRANDEZ FERNANDO GIOVANNI	CONFIANZA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62	0.00	64.30	0.00	0.00	6.43	0.00	64.30
			10,800.00	47,337.00	1,020.00	2,850.00	62,007.00	7,734.42	1,047.20	10,185.22	8,497.82	134.89	1,018.52	0.00	9,128.37

LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

COMPARACION ENTRE EL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION DETERMINADO  
POR DICTAMEN Y LO COTIZADO POR EL PATRON(PRELIMINAR)  
REGISTRO PATRONAL: 110-63921-10-3  
MAYO DE 2001

NOMBRE DEL ASEGURADO	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION			MOVIMIENTOS		DIAS DEL PERIODO	INCIDENCIAS			RIESGO DE TRABAJO				INVALIDEZ Y VIDA				GUARDERIAS Y PRIEST. SOC				CESANTIA Y VEJEZ PARA MAYO			
	FUGO	VARIABLE	MIXTO	CLAVE	FECHA		INGAP.	AUSENCIA	DEBIO COTIZ CUOTAS	COTIZO CUOTAS	DIF	DEBIO COTIZ CUOTAS	COTIZO CUOTAS	DIF	DEBIO COTIZ CUOTAS	COTIZO CUOTAS	DIF	DEBIO COTIZ CUOTAS	COTIZO B B C	DIF	DEBIO COTIZ CUOTAS	COTIZO CUOTAS	DIF		
																								DEBIO COTIZ CUOTAS	COTIZO CUOTAS
ADEVEDO GALVAN JOSEFINA			154.24 MRS	01-Maio-03	31			62.89	56.31	8.58	109.90	99.40	11.50	46.27	41.43	138.11	4.84	197.81	177.13	20.68					
ALFARANO ALVAREZ URBEL			162.43 MRS	01-Maio-03	31			88.44	53.61	14.83	119.59	93.87	25.72	30.35	39.44	127.23	10.91	215.28	188.61	46.65					
ALVARADO CAMPUZANO OLIVIA			89.25 MRS	01-Maio-03	31	3		33.98	18.48	14.48	58.35	34.05	25.30	24.99	14.34	51.20	10.85	106.83	81.29	45.54					
ALVAREZ SANCHEZ JESUS CARLOS			483.81 MRS	01-Maio-03	31			203.85	188.37	15.48	358.21	329.17	27.04	149.98	138.80	447.09	11.38	841.17	592.51	48.66					
APARICIO MARIANO ASCENCION			112.27 MRS	01-Maio-03	31			47.30	45.38	1.91	82.86	79.32	3.54	34.80	33.40	107.74	1.40	148.79	142.78	6.01					
APRENDIZO REGALADO LUCIA			144.06 MRS	01-Maio-03	31			60.70	55.86	4.84	106.06	97.81	8.45	44.68	41.10	132.58	3.58	190.92	175.70	15.22					
BAEZ ESPINOSA MANUEL			135.96 MRS	01-Maio-03	31			57.28	53.31	3.97	100.10	93.15	6.95	42.15	39.22	126.52	2.93	180.18	167.87	12.51					
CARRASCO CORDONA BRIJANO			88.31 MRS	01-Maio-03	31			37.21	34.31	2.90	85.02	80.98	5.08	27.38	25.25	81.44	2.13	117.03	107.93	9.10					
CARRICON MARIANO GUADALUPE			112.87 MRS	01-Maio-03	31			47.58	33.21	14.35	83.10	58.02	25.08	34.98	24.43	78.81	10.56	142.56	104.44	45.14					
CASTILLO MARTINEZ LUCIA			89.75 MRS	01-Maio-03	31			29.39	21.57	7.82	51.30	37.70	13.60	21.62	15.87	51.20	5.75	82.44	87.85	24.58					
CASTRO LOPEZ ARTURO			428.34 MRS	01-Maio-03	31	5		151.37	136.62	14.75	264.50	238.73	25.77	111.37	100.52	398.81	10.85	478.10	429.72	48.38					
CASTRO LOPEZ MANUEL			496.07 MRS	01-Maio-03	31			209.01	195.14	13.87	385.23	340.99	24.24	153.78	143.57	483.14	10.21	857.42	813.78	43.64					
CEDEÑO ALVAREZ EDITH			87.75 MRS	01-Maio-03	31			28.55	21.57	6.98	49.88	37.69	12.19	21.00	15.87	51.19	5.13	89.79	87.84	21.95					
CRUZ SANCHEZ APOLINARI			341.41 MRS	01-Maio-03	31			143.85	122.40	21.45	251.36	213.89	37.47	105.84	90.08	290.51	15.78	452.45	385.00	67.45					
DE JESUS VAZQUEZ BARRIO ALEJANDRO			125.38 MRS	01-Maio-03	31			52.83	32.80	20.18	82.31	57.06	25.25	38.87	24.03	77.50	14.94	188.18	102.71	85.45					
DEL MONTE CASTRO NORMA			212.23 MRS	01-Maio-03	31			89.42	21.98	67.94	156.25	37.70	118.05	85.79	15.88	51.21	49.91	291.28	87.87	213.39					
DIMAS HERNANDEZ CARLOS			230.24 MRS	01-Maio-03	31			97.01	80.77	16.24	169.51	141.15	28.36	71.37	59.43	191.71	11.94	305.13	254.06	51.07					
DOMINGO CASTILLO EDITH			224.52 MRS	01-Maio-03	31			94.80	59.10	35.50	185.30	103.27	62.03	89.80	43.48	140.27	26.12	297.55	185.89	111.88					
ESCANDON OLIVARES BONIFADO			136.30 MRS	01-Maio-03	31	8		48.31	28.83	19.38	80.83	47.06	33.87	34.08	19.82	79.26	14.28	145.87	84.71	80.96					
ESTRADA RAMIREZ AFANDELI			72.90 MRS	01-Maio-03	31			30.72	22.55	8.17	53.87	39.40	14.27	22.80	16.59	53.91	6.01	98.81	70.91	25.70					
ESTRADA RAMIREZ MIRIAM			70.14 MRS	01-Maio-03	31	8		21.93	18.01	3.92	38.31	37.97	0.34	18.13	11.78	51.20	4.35	69.97	50.34	18.63					
FERNANDEZ BALLADARES MARCELA			85.38 MRS	01-Maio-03	31			27.55	24.24	3.31	48.14	42.38	5.78	20.27	17.84	57.24	2.43	86.84	76.25	10.59					
FERNANDEZ TORRES JOSE JUAN			121.95 MRS	01-Maio-03	31			51.38	48.11	3.27	89.79	80.58	9.21	37.80	33.93	109.45	3.87	181.61	145.05	16.56					
FLORES RAMIREZ JULIO CESAR			133.04 MRS	01-Maio-03	31			54.05	21.57	34.48	97.95	37.69	60.26	41.24	15.87	51.19	25.37	178.31	87.94	108.47					
FUENTES RAMIRO AZUCENA KARINA			83.13 MRS	01-Maio-03	31			28.80	21.57	5.03	48.48	37.69	8.79	19.37	15.87	51.19	3.70	83.86	87.84	15.82					
GARCIA DELGADO NORMA LORENA			112.28 MRS	01-Maio-03	31			28.17	24.25	3.92	45.74	42.37	3.37	19.88	17.84	57.55	1.42	82.32	76.27	8.05					
GARCIA MANJARREZ CARLOS			338.57 MRS	01-Maio-03	31			143.07	117.31	25.78	250.01	204.99	45.02	105.27	86.31	278.42	18.96	450.02	388.98	81.04					
GASPAR CARILLO MONICA MARISOL			82.62 MRS	01-Maio-03	31			39.02	21.57	17.45	68.19	37.69	30.50	28.71	15.87	51.19	12.84	122.74	87.84	54.80					
GOMEZ CHAGOYA FRANCISCO			306.80 MRS	01-Maio-03	31			129.18	97.28	31.90	225.73	189.89	55.74	85.05	71.58	230.89	23.47	408.32	305.99	100.33					
GOMEZ GALVAN REBECA ABRIL			90.89 MRS	01-Maio-03	31			38.21	32.85	5.36	88.77	57.05	9.72	28.11	24.02	77.48	4.09	120.19	102.89	17.50					
GOMEZ MENDOZA JOSE			113.28 MRS	01-Maio-03	31			47.72	43.38	4.36	83.39	75.77	7.62	35.11	31.80	102.81	3.21	150.10	138.36	13.72					
HERNANDEZ LOPEZ JOSE LUIS			255.38 MRS	01-Maio-03	31			107.58	95.75	11.84	198.01	187.31	20.70	79.18	70.45	227.25	6.71	338.42	301.16	37.28					
HERNANDEZ SANCHEZ GERALDO			444.96 MRS	01-Maio-03	31			187.48	187.33	20.15	327.60	292.40	35.20	137.94	123.12	397.15	14.82	589.88	526.32	63.36					
HIGUERA GARCIA MARIA GUADALUPE			323.10 MRS	01-Maio-03	31			136.13	124.43	11.70	237.88	217.43	20.45	100.18	91.55	295.32	8.61	428.19	381.37	38.82					
HERRERA GUZMAN MARIANA			56.78 MRS	01-Maio-03	31			25.19	21.57	3.82	44.01	37.70	6.31	18.53	15.87	51.20	2.68	79.22	87.85	11.37					
LANGA COVARRUBIAS JOSE LUIS			379.88 MRS	01-Maio-03	31			158.83	133.12	25.71	277.55	232.83	44.92	118.86	97.95	315.96	19.91	489.89	418.73	80.86					
LOPEZ BAUTISTA ALBERTO			328.52 MRS	01-Maio-03	31			137.57	111.07	26.50	240.40	194.09	48.31	101.32	81.72	283.82	19.50	432.72	343.36	83.36					
LOPEZ PAREYON MARIA GUADALUPE			81.96 MRS	01-Maio-03	31			26.11	24.25	1.86	45.62	42.37	3.25	19.21	17.84	57.55	1.37	82.11	76.27	5.84					
MARTINEZ GONZALEZ JORGE BEPNAHE			125.28 MRS	01-Maio-03	31			52.78	48.03	4.75	92.22	83.93	8.29	38.83	35.34	114.00	3.49	168.00	151.08	14.92					
MARTINEZ SALINAS MARIA ELENA			140.18 MRS	01-Maio-03	31			59.05	45.87	13.18	103.19	80.18	23.03	43.45	33.75	108.88	9.70	185.75	144.29	41.48					
MONTIEL FIGUEROA ALEJANDRO			288.85 MRS	01-Maio-03	31			132.35	74.81	37.54	198.32	130.73	65.59	82.88	65.94	177.58	27.62	353.38	235.31	118.07					
MORALES GONZALEZ FRANCISCO			245.50 MRS	01-Maio-03	31			103.44	77.81	25.83	190.75	130.61	45.14	78.11	57.10	184.18	19.01	325.35	244.10	81.25					
PEREZ VARONA ALFREDO			1.01.25 MRS	01-Maio-03	31			459.78	443.98	15.80	642.75	642.75	0.00	338.29	328.88	1,053.75	11.83	1,156.94	1,156.94	0.00					
ZARCO HERNANDEZ FERNANDO GIOVANNI			84.30 MRS	01-Maio-03	31			27.09	25.18	1.93	47.34	43.96	3.38	19.83	18.51	59.71	1.42	85.21	79.13	6.08					
16.00	7.90	3.792.52	3.139.83	852.89	8.488.42	5.353.21	1.113.21	2.790.98	2.310.04	7.551.99	480.32	11.659.59	8.835.78	2.003.81											

## LEÓN Y RODRÍGUEZ S.A. DE C.V.

COMPARACIÓN ENTRE EL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACIÓN DETERMINADO  
POR DICTAMEN Y LO COTIZADO POR EL PATRIAR  
(FRIEBERIA BERTHA)  
REGISTRO PATRIARIAL 116-03621-10-9  
MARZO DE 2003

NOMBRE DEL ASEGURADO	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD DEBIO COTIZAR					TOTAL COTIZAS	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD COTIZO					TOTAL COTIZO	DIF	RETIRO PARA MATIZO				
	DEBIO COTIZAR						COTIZO							COTIZAR		COTIZO		DIF
	DIAS	CUOTA FUA	EXE 3 SMI	PRENT DINERO	G.M.P.		DIAS	CUOT FUA	EXE 3 SMI	PRENT DINERO	G.M.P.			DIAS	CUOTAS	DIAS	CUOTAS	
ACEVEDO GALVAN JHERFINA	31	232.07	34.26	45.42	88.14	375.92	31	232.07	10.54	40.87	81.01	344.29	35.43	32.54	30	42.87	30	3.47
ALFARRAZ GALVAN JHERFINA	31	232.07	46.97	47.84	11.25	368.51	31	232.07	15.76	17.41	36.25	325.74	22.21	126.21	31	38.86	31	21.63
ALVARADO CAMBIZAN ULIVIA	28	204.81	5.06	23.74	75.81	208.36	28	204.81	5.06	11.82	20.81	243.88	25.85	55.44	31	37.74	31	23.85
ALVAREZ YANEZ JESUS CARLOS	31	232.07	519.58	142.48	213.72	1,107.87	31	232.07	485.32	131.87	187.50	1,026.76	81.11	299.96	31	272.20	31	22.78
APARICIO MARIANO ASCENCION	31	232.07	0.00	33.08	49.80	314.73	31	232.07	0.00	31.73	47.59	371.38	3.34	89.81	31	88.82	31	2.81
ARRIEDORO REGALADO LUCIA	31	232.07	19.30	42.43	63.84	307.43	31	232.07	2.40	38.04	58.57	332.08	29.25	88.32	31	82.30	31	7.12
BAEZ ESPINOSA MANUEL	31	232.07	7.38	40.04	80.08	339.55	31	232.07	0.00	37.24	55.89	325.22	14.31	84.30	31	78.44	31	5.86
CARRASCO GORONA BRUNO	31	232.07	0.00	28.01	39.01	297.08	31	232.07	0.00	23.88	35.88	292.03	5.08	54.75	31	50.48	31	4.28
CARRERON MARIANO GUADALUPE	31	232.07	0.00	33.24	49.86	315.17	31	232.07	0.00	23.21	34.81	290.09	25.08	69.98	31	48.86	31	21.12
CASTILLO MARTINEZ LUCIA	31	232.07	0.00	20.54	30.81	283.42	31	232.07	0.00	15.08	22.82	289.77	13.88	43.25	31	31.74	31	11.51
CASTRO LOPEZ ARTURO	28	184.84	387.28	105.80	158.10	826.42	28	184.84	315.74	35.49	143.24	740.11	77.31	265.57	31	239.70	31	25.87
CASTRO LOPEZ MANUEL	31	232.07	537.84	148.08	219.14	1,134.84	31	232.07	488.15	138.39	204.58	1,062.21	72.73	307.58	31	287.15	31	20.41
DEBERO ALVAREZ EDITH	31	232.07	0.00	18.85	29.83	281.85	31	232.07	0.00	15.08	22.81	289.78	12.19	42.01	31	31.74	31	10.27
CRUZ BANCHEZ APOLINAR	31	232.07	308.90	100.55	150.82	793.33	31	232.07	234.95	85.58	128.33	880.91	112.43	211.87	31	180.12	31	31.55
DE JESUS YANEZ BARDIO ALEJANDRO	31	232.07	0.00	38.92	55.39	324.38	31	232.07	0.00	22.82	34.24	289.13	35.25	77.74	31	48.05	31	28.69
DEL MONTE CASTRO NORMA	31	232.07	119.88	82.50	93.75	508.00	31	232.07	0.00	15.08	22.82	289.77	238.23	131.58	31	31.75	31	88.83
DIMAS HERNANDEZ CARLOS	31	232.07	148.20	87.81	151.71	547.78	31	232.07	89.47	58.48	84.68	462.89	85.10	142.75	31	118.88	31	23.86
DOMINGO CASTILLO EDITH	31	232.07	137.78	88.12	99.18	535.15	31	232.07	13.72	41.31	81.98	349.06	188.09	138.20	31	88.97	31	52.23
ESICANDON OLIVARES BONIFACIO	31	232.07	7.88	40.14	80.21	340.30	31	232.07	0.00	23.34	35.01	290.43	48.88	88.15	25	38.83	25	28.52
ESTRADA RAMIREZ ARACELI	31	232.07	0.00	21.47	32.20	295.74	31	232.07	0.00	15.78	23.64	271.47	14.28	45.20	31	33.18	31	12.02
ESTRADA RAMIREZ MIRIAM	23	172.18	0.00	15.33	22.98	210.48	23	172.18	0.00	11.19	18.78	200.15	10.35	43.48	31	31.74	31	11.75
FERNANDEZ BALLADARES MARCELA	31	232.07	0.00	19.25	28.88	280.21	31	232.07	0.00	18.95	25.42	274.43	5.77	40.54	31	35.87	31	4.87
FERNANDEZ TORRES JOSE AJAN	31	232.07	0.00	35.91	53.87	321.88	31	232.07	0.00	32.23	48.35	312.85	8.20	75.81	31	67.86	31	7.75
FLORES RAMIREZ JULIO DESAR	31	232.07	3.08	39.18	58.77	333.10	31	232.07	0.00	15.08	22.81	289.78	83.34	82.48	31	31.74	31	50.74
FUENTES ROMERO AZUCENA KARINA	31	232.07	0.00	18.58	27.89	278.55	31	232.07	0.00	15.08	22.81	289.78	8.79	39.14	31	31.74	31	7.40
GARCIA DELGADO NORMA LORENA	31	232.07	0.00	18.29	27.44	277.81	31	232.07	0.00	18.95	25.42	274.44	3.36	38.51	31	35.88	31	2.83
GARCIA MANUJARREZ CARLOS	31	232.07	307.18	100.30	150.01	789.27	31	232.07	217.15	81.89	122.99	854.21	135.88	210.53	31	172.62	31	37.91
GAIPAR CARRILLO MONICA MARISOL	31	232.07	0.00	27.28	40.91	300.28	31	232.07	0.00	15.08	22.81	289.78	30.50	57.42	31	31.74	31	25.88
GOMEZ CHAGOYA FRANCISCO	31	232.07	258.64	90.29	135.44	718.44	31	232.07	147.18	68.00	102.00	549.22	187.22	190.08	31	143.15	31	48.94
GOMEZ GALVAN REBECA ABIGAIL	31	232.07	0.00	28.71	40.06	298.84	31	232.07	0.00	22.82	34.23	289.12	8.72	56.23	31	48.04	31	8.19
GOMEZ MENDOZA JOSE	31	232.07	0.00	33.38	50.03	315.48	31	232.07	0.00	30.31	45.48	307.84	7.82	70.22	31	63.80	31	6.42
HERNANDEZ LOPEZ JOSE LUIS	31	232.07	183.18	75.20	113.80	628.07	31	232.07	141.80	68.83	100.36	541.18	48.09	158.32	31	142.30	31	17.42
HERNANDEZ SANCHEZ GERALDO	31	232.07	482.38	137.54	198.55	1,022.85	31	232.07	381.88	118.98	175.44	818.45	105.80	275.88	31	248.23	31	28.65
HIGUERA GARCIA MARIA GUADALUPE	31	232.07	282.84	95.15	142.73	752.89	31	232.07	242.03	86.97	130.48	881.53	81.38	200.32	31	183.10	31	17.22
IBARRA GUILLANO MARIANA	31	232.07	0.00	17.81	26.41	278.08	31	232.07	0.00	15.08	22.82	289.77	6.32	37.08	31	31.74	31	5.32
LANDA COVARRUBIAS JOSE LUIS	31	232.07	382.28	111.02	168.53	871.90	31	232.07	272.43	93.05	139.58	737.13	134.78	378.31	31	185.90	31	37.83
LOPEZ BAUTISTA ALBERTO	31	232.07	297.88	86.18	144.24	780.45	31	232.07	195.36	77.64	118.45	821.52	138.93	202.44	31	163.44	31	39.00
LOPEZ PAREYON MARIA GUADALUPE	31	232.07	0.00	18.25	27.37	277.89	31	232.07	0.00	18.95	25.42	274.44	3.25	38.42	31	35.88	31	2.74
MARTINEZ GONZALEZ JORGE BERNABE	31	232.07	0.00	38.88	55.33	324.29	31	232.07	0.00	33.57	50.38	318.00	8.29	77.88	31	70.88	31	6.98
MARTINEZ SALINAS MARIA ELENA	31	232.07	13.58	41.28	81.92	348.82	31	232.07	0.00	32.07	48.10	312.23	38.58	86.90	31	67.51	31	18.39
MONTIEL FIGUEROA ALEJANDRO	31	232.07	199.82	78.53	117.79	628.21	31	232.07	88.83	52.29	78.44	431.43	188.78	185.32	31	110.09	31	55.23
MORALES GONZALEZ FRANCISCO	31	232.07	188.67	72.30	108.45	581.49	31	232.07	78.40	54.24	81.37	448.08	135.41	152.21	31	114.20	31	38.01
PEREZ VARONA ALFREDO	31	232.07	1414.04	321.37	482.06	2,449.54	31	232.07	1,358.82	310.33	457.48	2,508.71	82.83	878.91	31	853.33	31	23.25
ZARCO HERNANDEZ FERNANDO GIOVANNI	31	232.07	0.00	18.84	28.40	279.41	31	232.07	0.00	17.58	26.38	278.03	3.38	39.87	31	37.02	31	2.85

1,348.00 10,091.30 8,197.04 2,680.08 3,990.13 22,938.55 1,348.00 10,091.30 4,735.25 2,200.35 3,300.52 20,327.42 2,411.18 5,840.18 1,357.00 4,889.97 1,357.00 870.18

LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.  
 REPORTE DE ACUMULADO DE NOMINA CORRESPONDIENTE AL PRIMER BIMESTRE DE 2003  
 REGISTRO PATRONAL 110-63821-10-9

NOMBRE	DIAS TRABAJADOS AUDITORIA	SALARIO DIARIO	SUELDO BIMESTRAL	COMISIONES	HORAS EXTRAS DOBLES	AGUINALDO	HORAS EXTRAS TRIPLES	VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACION	PREMIO ASISTENCIA Y PUNTUAL	BONO DE PRODUCTIVIDAD	TOTAL PERCEPCIONES
ALVARADO CAMPUZANO OLIVIA	63	48.00	3,024.00	2,000.00	224.00	242.00	88.00	0.00	0.00	0.00	151.20	0.00	5,729.20
GASPAR CARRILLO MONICA MARISOL	53	48.00	2,544.00	1,800.00	271.00	268.00	115.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	5,018.00
FLORES RAMIREZ JULIO CESAR	33	49.00	1,617.00	2,500.00	65.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,182.00
ESTRADA RAMIREZ ARACELI	43	50.00	2,150.00	0.00	53.00	441.00	115.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	3,259.00
IBARRA QUIJANO MARIANA	80	50.00	3,000.00	0.00	277.00	441.00	71.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,789.00
FERNANDEZ BALLADARES MARCELA	46	53.00	2,438.00	0.00	0.00	496.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150.00	3,084.00
GARCIA DELGADO NORMA LORENA	41	53.00	2,173.00	0.00	0.00	496.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,669.00
GORCEZ PAREYON MARIA GUADALUPE	63	53.00	3,339.00	0.00	0.00	187.00	0.00	0.00	0.00	0.00	166.95	0.00	3,692.95
FUENTES ROMERO AZUCENA KARINA	28	54.00	1,512.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,512.00
CASTILLO MARTINEZ LUCIA	60	56.00	3,360.00	0.00	466.00	163.00	177.00	0.00	0.00	80.00	0.00	0.00	4,246.00
CEDEÑO ALVAREZ EDITH	38	56.00	2,128.00	0.00	6.00	441.00	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,655.00
DE JESUS YAÑEZ BARDO ALEJANDRO	62	60.00	3,720.00	0.00	660.00	562.00	3,375.00	0.00	0.00	50.00	0.00	0.00	8,367.00
ESTRADA RAMIREZ MIRIAM	24	60.00	1,440.00	0.00	65.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,505.00
GOMEZ GALVAN REBECA ABIGAIL	61	64.00	3,904.00	0.00	720.00	398.00	768.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00	5,990.00
CARREON MARIANO GUADALUPE	63	72.00	4,536.00	0.00	759.00	1,973.00	1,467.00	0.00	0.00	0.00	226.80	300.00	9,261.80
ESCANDON OLIVARES BONIFACIO	61	73.00	4,453.00	3,000.00	155.00	683.00	82.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,373.00
CARRASCO CORONA BRUNO	57	75.00	4,275.00	0.00	356.00	702.00	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	5,343.00
APARICIO MARIANO ASCENCION	62	94.00	5,628.00	0.00	598.00	2,380.00	50.00	0.00	103.00	60.00	0.00	0.00	9,039.00
FERNANDEZ TORRES JOSE JUAN	61	94.00	5,734.00	0.00	941.00	880.00	671.00	0.00	0.00	30.00	0.00	0.00	8,256.00
GOMEZ MENDOZA JOSE	63	94.00	5,922.00	0.00	354.00	2,632.00	141.00	0.00	466.00	0.00	296.10	0.00	9,811.10
ACEVEDO GALVAN JOSEFINA	63	95.00	5,985.00	0.00	1,065.00	2,654.00	2,630.00	0.00	0.00	0.00	299.25	0.00	12,633.25
MARTINEZ SALINAS MARIA ELENA	60	98.00	5,880.00	0.00	331.00	917.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	8,628.00
MARTINEZ GONZALEZ JORGE BERNABE	63	105.00	6,615.00	0.00	736.00	983.00	138.00	0.00	0.00	0.00	330.75	0.00	8,802.75
DOMINGO CASTILLO EDITH	62	117.00	7,254.00	0.00	1,315.00	2,962.00	5,418.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,949.00
ARREDONDO REGALADO LUCIA	63	120.45	7,588.35	0.00	482.00	3,373.00	90.00	0.00	132.00	0.00	379.42	0.00	12,044.77
MONTIEL FIGUEROA ALEJANDRO	63	155.00	9,765.00	0.00	1,745.00	1,452.00	5,324.00	0.00	0.00	0.00	488.25	0.00	18,774.25
MORALES GONZALEZ FRANCISCO	59	160.00	9,440.00	0.00	1,800.00	1,497.00	3,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,157.00
DIMAS HERNANDEZ CARLOS	61	177.00	10,797.00	0.00	1,500.00	1,652.00	1,357.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,306.00
DEL MONTE CASTRO NORMA	49	180.00	8,820.00	0.00	183.00	156.00	88.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,247.00
GOMEZ CHAGOYA FRANCISCO	63	196.27	12,365.01	0.00	1,989.00	5,496.00	4,637.00	0.00	0.00	0.00	618.25	0.00	25,105.26
GARCIA MANJARREZ CARLOS	63	197.00	12,411.00	0.00	1,522.00	5,496.00	6,697.00	0.00	0.00	0.00	620.55	0.00	26,746.55
HERNANDEZ LOPEZ JOSE LUIS	61	209.00	12,749.00	0.00	1,824.00	5,842.00	586.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	21,011.00
LOPEZ BALUTZTA ALBERTO	63	228.00	14,364.00	0.00	1,880.00	6,381.00	3,632.00	0.00	501.00	60.00	718.30	0.00	27,536.20
CRUZ SANCHEZ APOLINAR	60	267.50	16,050.00	0.00	2,408.00	2,504.00	1,605.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,567.00
HIGUERA GARCIA MARIA GUADALUPE	63	272.00	17,136.00	0.00	408.00	0.00	0.00	0.00	0.00	271.00	856.80	0.00	18,671.80
LANDA COVARRUBIAS JOSE LUIS	63	292.00	18,396.00	0.00	3,056.00	8,149.00	2,083.00	0.00	320.00	50.00	919.80	0.00	32,973.80
CASTRO LOPEZ ARTURO	61	350.00	18,200.00	0.00	1,397.00	9,780.00	589.00	3,144.00	1,921.00	259.00	0.00	0.00	35,290.00
HERNANDEZ SANCHEZ GERALDO	63	350.00	22,050.00	0.00	3,362.00	9,780.00	1,843.00	0.00	0.00	80.00	1,102.50	0.00	38,217.50
CASTRO LOPEZ MANUEL	63	420.00	21,000.00	0.00	0.00	11,714.00	0.00	5,439.00	3,661.00	0.00	1,323.00	0.00	43,157.00
TOTAL			303,962.36	9,300.00	32,973.00	94,173.00	47,337.00	8,583.00	7,124.00	1,020.00	8,497.82	2,650.00	515,620.18

Explicación del procedimiento para la determinación del salario diario integrado y las cuotas a cubrir de uno de los trabajadores enunciado en el caso práctico

BIMESTRE MARZO - ABRIL DE 2003

NOMBRE:	ACEVEDO GALVAN JOSEFINA		
FECHA DE INGRESO:	01-Ago-92		
NÚM. AFILIACIÓN:	37-87-51-0061-4		
OCUPACIÓN:	SECRETARIA		
SUELDO MENSUAL:		2,850.00	

CONCEPTO	SALARIO DIARIO INTEGRADO	
	MARZO	ABRIL
<b>FIJOS</b>		
CUOTA DIARIA	95.00	95.00
AGUINALDO (Ver tabla 2) (95*28)/365	7.29	7.29
PRIMA VACACIONAL (Ver tabla 2) (95*16*55%)/365	2.29	2.29
VALES DE DESPENSA SI((95*10%)>=(43.65*40%),((95*10%)-(43.65*40%)),0)	0.00	0.00
ALIMENTO (Ver tabla 2) (95*8.33%)	7.91	7.91
<b>SUMA ELEMENTOS FIJOS</b>	<b>112.49</b>	<b>112.49</b>
<b>VARIABLES</b>		
ASISTENCIA ((299.25)/63)-15.42	0.00	0.00
HORAS EXTRAS TRIPLES ((2630)/63)	41.75	41.75
<b>SUMA ELEMENTOS VARIABLES</b>	<b>41.75</b>	<b>41.75</b>
<b>SALARIO DIARIO INTEGRADO MIXTO PARA MARZO REFLEJADO EN EL CASO</b>	<b>154.24</b>	<b>154.24</b>
PRACTICO PARA EL PRIMER TRABAJADOR Y ASI SERA PARA LOS DEMAS.		
NOTA: EN CASO DE QUE NO SE INCREMENTE ALGUN ELEMENTO FIJO, PARA EL MES DE ABRIL EL SDI SERA EL MISMO.		
SBC FEBRERO 2003	\$	154.20
SALARIO MINIMO VIGENTE PARA EL D.F.	\$	43.65

## CAPÍTULO 4 CASO PRÁCTICO

### Cálculo de las Cuotas Obrero Patronales y Seguridad Social

CONCEPTO	PORCENTAJE DE CUOTA	DÍAS A COTIZAR EN MARZO	INCIDENCIAS PARA MARZO	TOTAL DÍAS EN MARZO	SALARIO INTEGRADO EN MARZO	CUOTAS A PAGAR EN MARZO	CUOTAS	
							A PAGAR A PATRON	A PAGAR TRABAJADOR
E Y M (C.F 17.15% S/ 1 SMGDF)	17.1500%	31		31	43.65	232.07 (1)	232.07	0.00
E Y M ( 4.75% S/ EXCEDENTE 3 VSMG)	4.7500%	31		31	23.29	34.29 (2)	25.63	8.66
E Y M ( PREST. DIN 0.9500% )	0.9500%	31		31	154.24	45.42 (3)	33.47	11.95
E Y M (GTOS. MED. 1.4250% )	1.4250%	31		31	154.24	68.14 (4)	50.21	17.93
RIESGO DE TRABAJO	1.35914%	31	1	30	154.24	62.89 (5)	62.89	
INVALIDEZ Y VIDA	2.3750%	31	1	30	154.24	109.90 (6)	80.97	28.93
GUARDERÍAS	1.0000%	31	1	30	154.24	46.27 (7)	46.27	
SEGURO DE RETIRO	2.0000%	31	1	30	154.24	92.54 (8)	92.54	
CESANTIA Y VEJEZ	4.2750%	31	1	30	154.24	197.81 (9)	145.76	52.05
TOTAL CUOTAS A PAGAR EN EL MES DE MARZO						889.33	769.81	119.52

Nota: Para verificar porcentaje de cuotas, ver tabla 3

#### Explicación de las partidas anteriores:

(1) CUOTA FIJA	17.15% SOBRE UN SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA 2003	$((43.65 \cdot 17.15\%) \cdot 31) = 232.07$
(2) CUOTA ADICIONAL	4.75% SOBRE EL EXCEDENTE DE 3 VECES EL SALARIO DIARIO	$((154.24 - (43.65 \cdot 3) \cdot 4.75\%) \cdot 31) = 34.29$
(3) PRESTACIONES EN DINERO GASTOS MEDICOS PENSIONADOS	0.9500% SOBRE EL SDI	$((154.24 \cdot 0.9500\%) \cdot 31) = 45.42$
(4) RIESGO DE TRABAJO	1.4250% SOBRE EL SDI	$((154.24 \cdot 1.4250\%) \cdot 31) = 68.14$
(5) INVALIDEZ Y VIDA	RIESGO DE TRABAJO LA CUOTA SERA DE ACUERDO A LA	$((154.24 \cdot 1.35914\%) \cdot 30) = 62.89$
(6) GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	2.3750% SOBRE EL SDI	$((154.24 \cdot 2.3750\%) \cdot 30) = 109.90$
(7) SEGURO DE RETIRO	1% SOBRE EL SDI	$((154.24 \cdot 1\%) \cdot 30) = 46.27$
(8) CESANTIA Y VEJEZ	2% SOBRE EL SDI	$((154.24 \cdot 2\%) \cdot 30) = 92.54$
	4.2750% SOBRE EL SDI	$((154.24 \cdot 4.2750\%) \cdot 30) = 197.81$

Nota:

No olvidar que cuando el ausentismo sea menor a 8 días en un mes, el patrón únicamente está obligado a cubrir el seguro de Enfermedad y Maternidad y en el caso de incapacidades no será obligatorio cubrir las cuotas obrero patronales, excepto por el Seguro de Retiro.

**LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.**

DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

2003

110-63821-10-9

**INFORME RESPECTO DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO**  
DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.	
DOMICILIO FISCAL		501	AMPLIACION TEPEPAN
	Calle	Numero	Colonia
	XOCHIMILCO	16020	DISTRITO FEDERAL
Delegación o Municipio		CP	Ciudad
REGISTRO PATRONAL	110-63821-10-9	EJERCICIO O PERIODO	
		DICTAMINADO Del 01-01-2003 Al 31-12-2003	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		LIC. MA. EUGENIA HERNANDEZ SECUNDINO	

  

CLASIFICACION DE LA EMPRESA					
	Periodo	Clase	Fracción	Prima	
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	9 de agosto de 1967	2002-2003	III	291	1.35914%
		2003-2004	III	291	2.35914%

## CUOTAS PAGADAS EN EL EJERCICIO

MES 1 AL 12	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD				RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	TOTAL
	FUJA	EXCEDENTE 3 SMGD	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS				
	\$475,760.28	\$241,990.29	\$110,869.76	\$166,304.48	\$253,863.43	\$273,146.84	\$115,726.17	\$1,637,661.25

RCV			
BIMESTRE 1 AL 6	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	TOTAL
		\$384,056.57	\$807,312.11

En el periodo dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto

SI  Fecha \_\_\_\_\_ NO 

Se tienen bases de cotización especiales

SI  NO 

En caso afirmativo especificar.



**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS  
OBRERO PATRONALES OMITIDAS Y DETERMINADAS EN EL DICTAMEN**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL: 110-63821-10-9 EJERCICIO O PERIODO  
DICTAMINADO Del 01-01-2003 Al 31-12-2003

FORMA DE PAGO:

PARCIALIDADES  UNA EXHIBICION

MES	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD				RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARD Y PRES.SOC.	SUBTOTAL C.O.P	ACT	REC	TOTAL
	FLJA	EXCED. 3 SMGDF	PREST. EN DINERO	GTOS. MED. PENSIONADOS							
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MARZO	\$0.00	\$1,461.79	\$459.76	\$689.61	\$652.89	\$1,113.21	\$480.32	\$4,857.58	\$0.00	\$0.00	\$4,857.58
ABRIL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MAYO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JUNIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JULIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AGOSTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SEPTIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OCTUBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
NOVIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DICIEMBRE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL</b>	\$0.00	\$1,461.79	\$459.76	\$689.61	\$652.89	\$1,113.21	\$480.32	\$4,857.58	\$0.00	\$0.00	\$4,857.58

BIMESTRE	RCV					TOTAL
	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUBTOTAL CUOTAS OBRERO PATRONALES	ACT	REC	
ENE-FEB	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAR-ABR	970.19	2,003.81	2,974.00	250.00	503.00	3,727.00
MAY-JUN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUL-AGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEP-OCT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOV-DIC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	\$ 0.00	\$ 2003.81	\$ 2,974.00	250.00	\$ 503.00	\$3,727.00

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_ LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V. \_\_\_\_\_

REGISTRO PATRONAL: \_\_\_\_\_ 110-63821-10-9 \_\_\_\_\_ EJERCICIO O PERIODO  
DICTAMINADO Del 01-01-2003 Al 31-12-2003 \_\_\_\_\_

**CONCEPTOS U OMISIONES DETERMINADOS EN EL DICTAMEN**

DIFERENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION DE LAS PERCEPCIONES VARIABLES  
UNICAMENTE EN EL SEGUNDO BIMESTRE

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NOTAS RELEVANTES DEL ANEXO II DEL DICTAMEN

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
LIC. MA. EUGENIA HERNANDEZ SECUNDINO  
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
OSCAR RUBEN LEON RODRIGUEZ  
NOMBRE Y FIRMA DEL C. P. A.  
REGISTRO 1746-15-20

## ANEXO II

NOMBRE, DENOMINACION

O RAZON SOCIAL LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL: 110-63821-10-9

EJERCICIO O PERIODO

DICTAMINADO

Del

01/01/2003

Al

31/12/2003

FECHA DE PRESENTACION AVISO DE DICTAMEN

2 de abril de 2004

PRORROGA

SI



NO



FECHA DE VENCIMIENTO \_\_\_\_\_

## CONSTANCIA DE PRESENTACION DE AVISOS AFILIATORIOS ELABORADOS CON MOTIVO DEL DICTAMEN

CONCEPTO	NUMERO
TRABAJADORES NO INSCRITOS	
TRABAJADORES INSCRITOS EN FECHA POSTERIOR Y/O CON SALARIO INFERIOR	
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	45
AVISOS DE INSCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	
AVISOS DE BAJA NO PRESENTADOS	
AVISOS DESCENDENTES CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA DEL EJERCICIO SIGUIENTE	
TOTAL	45

## TRABAJADORES

PROMEDIO ANUAL DE TRABAJADORES
150

## PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

SELLO DE RECIBIDO POR EL AREA DE AUDITORIA	SELLO DE RECIBIDO POR EL AREA DE AFILIACION

S. MA. EUGENIA HERNANDEZ SECUNDIINOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O  
REPRESENTANTE LEGALOSCAR RUBEN LEON RODRIGUEZNOMBRE Y FIRMA DEL C. P. A.  
REGISTRO 1746-15-20

**ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE PERCEPCION POR GRUPO O CATEGORIAS  
DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTOS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO  
BASE DE COTIZACION Y REVISION A LOS PAGOS EFECTUADOS A PERSONAS FISICAS**

NOMBRE, DENOMINACION

O RAZON SOCIAL LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.REGISTRO PATR 110-63821-10-9 EJERCICIO O PERIODO  
DICTAMINADO Del 01-01-2003 Al 31-12-2003GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS

CLAUSULA EN C.C.T	CONCEPTOS DE PERCEPCION	TIPO DE PERCEPCION (*)		SE INTEGRA AL SALARIO BASE DE COTIZACION (*)	
		FIJA	VARIABLE	SI	NO
	Salarios.	X		X	
20	Horas Extras Dobles.		X		X
20	Horas Extras triples.		X	X	
25	Vacaciones.	X		X	
26	Prima Vacacional.	X		X	
31	Ayuda de Defunción.				X
51	Aguinaldo.	X		X	
53	Ayuda de Despensa.		X		X
60	Premio de Asistencia.		X		X
60	Premio de Puntualidad.		X		X
	Compensaciones.		X	X	
	Indemnizaciones.				X
	Prima de Antigüedad.				X
	Alimentación	X	X		

(\*) LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS COLUMNAS ESTÁ EN TERMINOS DE LA LEY

**ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DE PERCEPCION POR GRUPO O CATEGORIAS  
DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTOS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO  
BASE DE COTIZACION Y REVISION A LOS PAGOS EFECTUADOS A PERSONAS FISICAS**

NOMBRE, DENOMINACION

O RAZON SOCIAL LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.REGISTRO PA# 110-63821-10-9 EJERCICIO O PERIODODICTAMINADO De 01-01-2003 Al 31-12-2003GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES CONFIANZA

CLAUSULA EN C.C.T	CONCEPTOS DE PERCEPCION	TIPO DE PERCEPCION (*)		SE INTEGRA AL SALARIO BASE DE COTIZACION (*)	
		FIJA	VARIABLE	SI	NO
	Salarios.	X		X	
	Horas Extras Dobles.		X		X
	Horas Extras triples.		X		X
	Vacaciones.	X		X	
	Prima Vacacional.	X		X	
	Aguinaldo.	X		X	
	Ayuda de Despensa.		X		X
	Premio de Asistencia.		X		X
	Premio de Puntualidad.		X		X
	Compensaciones.		X		X
	Indemnizaciones.				X
	Prima de Antigüedad.				X
	Alimentación	X	X		

(\*) LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS COLUMNAS ESTÁ EN TERMINOS DE LA LEY



















NOMBRE, DENOMINACION

O RAZON SOCIAL LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL 110-63821-10-9 DICTAMINADO Del 01-01-2003 Al 31-12-2003**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL (DOCEAVO MES O SEXTO BIMESTRE) \_\_\_\_\_ ANTERIORES AL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCIONES	IMPORTE
TIEMPO EXTRA TRIPLE	31,445.00
COMPENSACION	39,496.00
_____	
_____	
_____	
_____	
_____	
	\$ 70,941.00

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL (DOCEAVO MES O SEXTO BIMESTRE) \_\_\_\_\_ DEL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCIONES	IMPORTE
TIEMPO EXTRA TRIPLE	160,914.00
COMPENSACION	11,511.00
_____	
_____	
_____	
_____	
_____	
	\$ 172,425.00

NOMBRE, DENOMINACION

O RAZON SOCIAL LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.REGISTRO PATRONAL 110-63821-10-9 EJERCICIO O PERIODODICTAMINADO Del 01-01-2003 Al 31-12-2003

**IMPORTE DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO  
A LOS MAXIMOS LEGALES SEÑALADOS**

TOTAL DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL TOPEADO		TOTAL DE SALARIOS TOPE	
EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ	EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ
572,111.00	765,543.00	384,618.75	493,070.70

TOTAL DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE	
EYM, R.T., GUARD., RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ
187,492.25	272,472.30

NOTAS RELEVANTES AL ANEXO IV DEL DICTAMEN

---



---



---



---



---

OSCAR RUBEN LEON RODRIGUEZ  
NOMBRE Y FIRMA DEL C.P.A.

REGISTRO 1746-15-05

**REPORTE DE LA ACTIVIDAD O ACTIVIDADES, CLASIFICACION Y GRADO DE RIESGO  
DE LA EMPRESA DICTAMINADA**

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.				
REGISTRO PATRONAL DICTAMINADO		110-63821-10-9	EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO Del	
DOMICILIO FISCAL		MIRADOR	501	01-01-2003 Al 31-12-2003 AMPLIACION TEPEPAN
Calle		XOCHIMILCO	Número Ext/Int	Colonia
Delegación o Municipio		16020	C.P.	DISTRITO FEDERAL Ciudad
<b>DIVISION ECONOMICA Y GIRO</b>				
<input type="checkbox"/>	AGRICULTURA	<input type="checkbox"/>	GANADERIA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	SILVICULTURA	<input type="checkbox"/>	PESCA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	CAZA	<input type="checkbox"/>	INDS. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	IND. TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/>	CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	COMERCIO	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIOS	
ESPECIFICAR SU GIRO: Impresión de libros, folletos, catálogos, cajas de cartón, revistas y en general todo tipo de impresos de línea y de color, formas, negocios, papeles y actividades relacionadas con el grabado e impresión de cualquier tipo de papel cartón, plástico y otros materiales del ramo.				
<b>CLASIFICACION ACTUAL DEL REGISTRO PATRONAL</b>				
DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION DECLARADA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 Y 75 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTICULOS 1 FRACCION IV, 19,20,22,23,24,26,28,29 FRACCION V,30 FRACCION IV,166 FRACCION V Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDACION Y FISCALIZACION MANIFIESTO A ESTA EMPRESA EN:				
GRUPO	CLASE	FRACCION	PRIMA	
	III	291	0.0235914	
<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES</b>				
NOMBRE		NOMBRE		
Papel		Wire-0		
Tintas		Alambre Galvanizado		
Láminas		Pegamento		
Mantillas		Película Sttech		
Barniz		Revelador		
Wash V-253		Goma		
Solución Total		Adhesivos		
<b>MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUIDO TRANSPORTE</b>				
NUMERO DE UNIDAD	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
	RELACION ANEXA			

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL 110-63821-10-9

EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO

DICTAMINADO

Del 01-01-2003 Al 31-12-2003

PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
1	Director General	2	Prensista B
2	Gerente de Relaciones Públicas	7	Feeder
1	Director de Producción	1	Auxiliar de Costura
1	Director de Ventas y Administración	3	Operador de Perforadora
1	Gerente Administrativo	4	Cortador
1	Gerente de Prerensa	7	Doblador
2	Gerentes de Operaciones	3	Formador
1	Gerente de Aseguramiento de Calidad	59	Ayudante de Varios
1	Jefe de Compras	2	Prensista 2C
1	Jefe de Cuentas por Pagar	9	Primer Ayudante
1	Jefe de Recursos Humanos	3	Operador Hotel y Grapa
1	Asistente de Gerencia Administrativa	1	Revisor
1	Asistente de Gerencia de Prerensa	1	Asistente de Almacén
1	Asistente de Direccion General	1	Suajador
9	Auxiliar Administrativo	1	Asistente de Grapa
5	Chofer	1	Jefe de Acabado
5	Mensajeros	2	Formador
2	Almacenista	1	Asistente de Jefe de Ventas
2	Recepcionista	1	Jefe de Reprensa
2	Ayudante de Chofer	1	Scanner
1	Jefe Administrativo de Ventas	2	Diseñador Gráfico
1	Jefe de Transportistas	1	Jefe de Control de Calidad
2	Cortador y Feeder	3	Prensistas
2	Alimentador	7	Auxiliar de Terminado
3	Prensista c	1	Jefe de Prensa
3	Supervisora de Acabado	2	Prensistas 4c

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

LEON Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL

110-63821-10-9

EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO  
DICTAMINADO

Del 01-01-2003 Al 31-12-2003

## PERSONAL

NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
	RELACION ANEXA		

## PROCESO(S) DE TRABAJO ACTUAL(ES)

Prensa Elaboración de negativos, Transporte, Elaboración de láminas, Impresoras, Impresión del Material, Guillotinas, Corte del Producto o Refine a la Medida, Acabado o Maquila, Barniz UV, Empaque de Material, Distribución, Entrega del Material al Domicilio Indicado.

EL PATRON ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, PROCESOS DE TRABAJO, ETC.

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE	NOMBRE, FIRMA Y No. DE REGISTRO DEL C.P.A. ANTE EL IMSS	
México, D.F., a 28 de julio de 2004	OSCAR RUBEN LEON RODRIGUEZ 1746-15-20 PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS	
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL	No. de Aviso	Fecha de Recepción del Dictamen
	CLAVE DE IDENTIFICACION	
	LIC. MA. EUGENIA HERNANDEZ SECUNDINO	

NOTA: EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION FALTANTE EN HOJAS POR SEPARADO, INDICANDO EL RUBRO CORRESPONDIENTE.

## CONCLUSIONES

Para ser sujeto del Dictamen para efectos del Seguro Social, desde el punto de vista legal, se requiere ser patrón o estar obligado a cumplir con las obligaciones que la ley de la materia impone.

Asimismo es importante tomar en cuenta que así como hay casos en que es obligatorio hacerse dictaminar para este efecto, también existe la oportunidad de dictaminarse en forma voluntaria, pero debemos hacer conciencia de que cualquiera de éstas dos alternativas tienen un solo fin: otorgar a nuestros trabajadores una prestación como lo es la de Seguridad Social, así como sus demás prestaciones que tiene inherentes, en forma correcta, ya que finalmente de ellos dependerá el correcto funcionamiento de una empresa.

Por lo anterior es importante que los contribuyentes que tengan el propósito de dictaminarse para efectos del Seguro Social deberán cumplir un mínimo de requisitos de índole contable y de control que facilite la labor de dictaminación.

Tales requisitos se encuentran comprendidos de la siguiente manera:

- Establecer un sistema que permita la identificación oportuna de los ingresos variables que integran el salario de los trabajadores y que permita la adecuada integración de los salarios.
- -Un procedimiento de identificación de partidas especiales, tales como ingresos superiores a los límites establecidos, para el salario base de cotización, percepciones variables, días devengados de salario, así como los efectos en el salario integrado.
- Un procedimiento que asegure presentación de avisos de altas, bajas y modificaciones de salario en forma oportuna.
- Un registro que tenga un control adecuado de ausentismo y las incapacidades por enfermedad, accidentes y maternidad, etc.
- Un procedimiento que permita la conciliación de los sueldos declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta y las Base de cotización para efectos del Seguro Social.

En general un sistemas de control interno que apoye el registro correcto y oportuno de las operaciones de la empresa con relación al Seguro Social y que permita al auditor cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos establecen, mediante pruebas a dichos registros y aplicando otros procedimientos de auditoría que se consideren necesario.

Cabe señalar que independientemente de la reglamentación para la dictaminación del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguro Social, así como las normas de auditoría generalmente aceptadas, señalen que se deberán efectuar pruebas selectivas, atendiendo a la importancia relativa, de los registros; en la práctica se requiere llevar a cabo una revisión total, toda vez que al encontrarse omisiones por parte del patrón en cuanto al pago de las cuotas obrero patronales, es necesario identificar al trabajador al cual corresponden esos beneficios omitidos, así también cada trabajador debe ser revisado en forma individual, ya que la integración de su salario varía atendiendo a la antigüedad que cada trabajador tenga en la empresa.

Por ello debemos considerar que el dictamen para efectos de Seguro Social no solamente es una obligación fiscal, sino también es una oportunidad para entregar a nuestros trabajadores un derecho que se han ganado y que consiste en “Una Seguridad Social Digna y Eficiente”.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### Estudio Práctico del Salario Integrado.

Contador Público. Hernández Rodríguez Jesús F.  
Contador Público. Galindo Cosme Mónica Isela.  
Ediciones Fiscales ISEF 2001

### Elementos de Auditoría

Escalante, Mendivil  
Editorial ECASA, 1993

### Normas y Procedimientos de Auditoría.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

### Técnicas de Investigación Documental.

Olea Franco Pedro  
Editorial Esfinge  
México, D.F.  
Edición 1999

### Dictámenes sobre Sueldos y Salarios

Contador Público Orozco Colin Luis Angel  
Ediciones Fiscales ISEF

Integración Salarial, aspectos Laborales y Fiscales

Licenciado Rueda Héduan Iván

Licenciado Rueda del valle Iván

Ediciones Fiscales ISEF 2000

Ley Federal del Trabajo

Trueba Urbina Alberto

Trueba Barrera Jorge

Editorial Porrúa, S.A. de C.V.

México, D.F.

Edición 2003

Ley del Seguro Social 2003

Ediciones Fiscales ISEF

Compilación Universitaria Dofiscal

Domínguez Mota Enrique

Ocampo Medina Carlos

Domínguez Abasolo Mauricio

Dofiscal editores

Edición enero 2003

Idc Información dinámica de consulta

[www.idcweb.com.mx](http://www.idcweb.com.mx)

## ABREVIATURAS

I.M.S.S.	Instituto Mexicano del Seguro Social
L.F.T.	Ley Federal del Trabajo
L.S.S.	Ley del Seguro Social
L.I.S.R.	Ley del Impuesto sobre la Renta
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación
I.S.R.	Impuesto Sobre la Renta
S.H.C.P.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
I.D.E.M.	Idéntico
RACERF	Reglamento del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización
C.O.P.	Cuotas Obrero Patronales
E Y M	Enfermedades y Maternidad
R.T.	Riesgo de Trabajo
I.V.	Invalidez y Vida
R.C.V.	Retiro Cesantía y Vejez
N.P.	No Procede
P.T.U.	Participación de los Trabajadores en las Utilidades
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
C.U.R.P.	Clave Única de Registro de Población
S.B.C.	Salario Base de Cotización
S.D.	Salario Diario
S.D.I.	Salario Diario Integrado
S.M.G.	Salario Mínimo Vigente
S.M.V.D.F.	Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal
ART.	Artículo
Tr.	Artículo Transitorio
V.S.M.V.D.F.	Veces Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal
D.F.	Distrito Federal